

## INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT**

**CUENTA PÚBLICA 2019**

## **Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

## Contenido

|                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. Título de la Auditoría.....                                                          | 5  |
| II. Criterios de Selección.....                                                         | 5  |
| III. Objetivo.....                                                                      | 5  |
| IV. Alcance.....                                                                        | 5  |
| V. Áreas Revisadas.....                                                                 | 6  |
| VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....                                          | 6  |
| VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....             | 13 |
| De la Auditoría Financiera:.....                                                        | 14 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04 .....                                   | 14 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04 .....                                   | 21 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04 .....                                   | 23 |
| Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.19.MA.04.....                                     | 32 |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.19.MA.04.....                                     | 32 |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04 .....                                   | 33 |
| Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04 .....                                   | 37 |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04 .....                                   | 40 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04 .....                                   | 41 |
| Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.19.MA.04.....                                    | 45 |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04 .....                                  | 46 |
| Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.19.MA.04 .....                                  | 74 |
| Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.19.MA.04.....                                    | 75 |
| Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04 .....                                  | 76 |
| De la Auditoría de Obra Pública:.....                                                   | 77 |
| Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1 .....                                             | 77 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04 .....                                  | 77 |
| Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.....                                    | 80 |
| Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.....                                    | 80 |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.....                                    | 80 |
| Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.....                                    | 80 |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.....                                    | 81 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)..... | 81 |
| Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1 .....                                             | 81 |
| Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FAFEF.....                              | 81 |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FAFEF.....                              | 82 |
| Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FAFEF.....                              | 82 |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FAFEF.....                              | 82 |
| Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).....                          | 82 |
| Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1 .....                                             | 82 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.04.FISE .....                             | 83 |
| Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISE .....                              | 87 |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISE .....                              | 87 |
| Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISE .....                              | 87 |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISE .....                              | 87 |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

|                                                                                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones  |     |
| Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) .....                                     | 87  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.FISM-DF .....                         | 87  |
| Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1 .....                                            | 90  |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.FISM-DF .....                         | 91  |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.04.FISM-DF .....                         | 93  |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.04.FISM-DF .....                         | 95  |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.FISM-DF .....                         | 102 |
| Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISM-DF .....                          | 104 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.04.FISM-DF .....                         | 104 |
| Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISM-DF .....                          | 105 |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISM-DF .....                          | 105 |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04.FISM-DF.....                           | 105 |
| Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.19.MA.04.FISM-DF .....                           | 107 |
| Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.19.MA.04.FISM-DF .....                          | 107 |
| Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.19.MA.04.FISM-DF .....                          | 108 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones |     |
| Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) .....                                 | 108 |
| Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1 .....                                            | 108 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF .....                      | 109 |
| Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF .....                       | 111 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF .....                      | 111 |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF .....                       | 113 |
| Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF .....                       | 114 |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF .....                       | 114 |
| Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.19.MA.04.FORTAMUNDF .....                        | 114 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04.FORTAMUNDF .....                       | 114 |
| Obra Pública (Recurso Federal).....                                                    | 116 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.04.OPRF .....                            | 116 |
| Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1 .....                                            | 118 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.OPRF .....                            | 119 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.04.OPRF .....                            | 120 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.04.OPRF .....                            | 121 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.OPRF .....                            | 123 |
| Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.OPRF .....                             | 127 |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.OPRF .....                             | 127 |
| Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.OPRF .....                             | 127 |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.OPRF .....                             | 127 |
| VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás     |     |
| Ordenamientos Legales.....                                                             | 127 |
| IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. ....                                    | 128 |
| X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....                                 | 129 |
| XI. Dictamen de la Auditoría. ....                                                     | 129 |

## I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit  
19-MA.04-AF-AOP

## II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

## III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

## IV. Alcance.

| Auditoría Financiera      |                |         |
|---------------------------|----------------|---------|
|                           | Por Gasto      | Alcance |
| Universo Programado (PAA) | 256,609,906.49 |         |
| Muestra Programada (PAA)  | 76,982,971.95  | 30.0 %  |
| Universo Fiscalizable     | 301,732,443.12 |         |
| Muestra Fiscalizada       | 91,419,142.94  | 30.3 %  |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

|                           | Auditoría de Obra Pública |         | Por Obras<br>Ejecutadas | Alcance |
|---------------------------|---------------------------|---------|-------------------------|---------|
|                           | Por Inversión<br>Ejercida | Alcance |                         |         |
| Universo Programado (PAA) | 60,425,057.39             |         | 44                      |         |
| Muestra Programada (PAA)  | 54,985,623.39             | 91.0 %  | 30                      | 68.2 %  |
| Universo Fiscalizable     | 60,425,057.39             |         | 44                      |         |
| Muestra Fiscalizada       | 54,985,623.39             | 91.0 %  | 30                      | 68.2 %  |

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total de recurso por \$256'609,906.49 (doscientos cincuenta y seis millones seiscientos nueve mil novecientos seis pesos 49/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$60'425,057.39 (sesenta millones cuatrocientos veinticinco mil cincuenta y siete pesos 39/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

### V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Rastro Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Dirección de Obras Públicas

### VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
11. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
13. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

**En Materia de Auditoría de Obra Pública:**

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

**Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE):**

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

11. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

**VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas**

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

## De la Auditoría Financiera:

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó que omite anexar la siguiente información:

#### 1. Omitió anexar:

##### 1.1 En los documentos presentados como avances de gestión financiera:

| DOCUMENTOS NO INTEGRADOS EN AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2019                                                                                                                                                                               |                  |       |     |                   |       |     |                  |       |     |                  |       |     |            |                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|-----|-------------------|-------|-----|------------------|-------|-----|------------------|-------|-----|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción                                                                                                                                                                                                                                                       | Primer Trimestre |       |     | Segundo Trimestre |       |     | Tercer Trimestre |       |     | Cuarto Trimestre |       |     | Comentario |                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ayto.            | SIAPA | DIF | Ayto.             | SIAPA | DIF | Ayto.            | SIAPA | DIF | Ayto.            | SIAPA | DIF |            |                                                                                              |
| Información Consolidada:                                                                                                                                                                                                                                          |                  |       |     |                   |       |     |                  |       |     |                  |       |     |            |                                                                                              |
| I El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.                                                                                                                                                                                       |                  | No    |     |                   | No    |     |                  | No    |     |                  | No    |     |            |                                                                                              |
| II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.                                                                                                                               |                  | No    |     |                   | No    |     |                  | No    |     |                  | No    |     |            |                                                                                              |
| Información General:                                                                                                                                                                                                                                              |                  |       |     |                   |       |     |                  |       |     |                  |       |     |            |                                                                                              |
| II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.                                                                                                                               | No               | No    | No  | No                | No    | No  | No               | No    | No  | No               | No    | No  | No         | SIAPA en oficinas manifiesta envían programas con base en los indicadores de postura fiscal. |
| III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto | No               | No    | No  | No                | No    | No  | No               | No    | No  | No               | No    | No  | No         |                                                                                              |

# Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Descripción                                                                                                                                                                                                         | Primer Trimestre |       |     | Segundo Trimestre |       |     | Tercer Trimestre |       |     | Cuarto Trimestre |       | Comentario |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|-----|-------------------|-------|-----|------------------|-------|-----|------------------|-------|------------|
|                                                                                                                                                                                                                     | Ayto.            | SIAPA | DIF | Ayto.             | SIAPA | DIF | Ayto.            | SIAPA | DIF | Ayto.            | SIAPA | DIF        |
| sostenible de recursos disponibles.                                                                                                                                                                                 |                  |       |     |                   |       |     |                  |       |     |                  |       |            |
| IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas. |                  |       | No  |                   |       | No  |                  |       | No  | No               |       | No         |
| V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.                    | No               |       | No  | No                |       | No  | No               |       | No  | No               |       | No         |
| VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.                                                                                                     | No               |       |     | No                |       |     | No               |       |     | No               |       |            |

FUENTE: Avances de Gestión Financiera Primero Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre 2019

## 1.2 En los documentos presentados como cuenta pública:

### DOCUMENTOS NO INTEGRADOS EN CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

| Descripción                                                                                                                                                                               | En forma analítica |       |     | Comentario                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                           | Ayuntamiento       | SIAPA | DIF |                                                                                                       |
| A. Información contable consolidada:                                                                                                                                                      |                    |       |     |                                                                                                       |
| * Estado de situación financiera;                                                                                                                                                         | No                 |       |     | Remite los estados en la sección de información consolidada pero solo contienen información del Ayto. |
| * Estado de actividades;                                                                                                                                                                  | No                 |       |     |                                                                                                       |
| * Estado de variación en la hacienda pública;                                                                                                                                             | No                 |       |     |                                                                                                       |
| * Estado de cambios en la situación financiera;                                                                                                                                           | No                 |       |     |                                                                                                       |
| * Estado de flujo de efectivo;                                                                                                                                                            | No                 |       |     |                                                                                                       |
| B. Información contable, con la desagregación siguiente:                                                                                                                                  |                    |       |     |                                                                                                       |
| * Informes sobre pasivos contingentes;                                                                                                                                                    |                    | No    |     |                                                                                                       |
| * Notas a los estados financieros;                                                                                                                                                        |                    | No    |     |                                                                                                       |
| * Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:                                                                                     |                    |       |     |                                                                                                       |
| 3. Fuentes de financiamiento.                                                                                                                                                             |                    | No    |     |                                                                                                       |
| * La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados. |                    | No    |     |                                                                                                       |
| C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:                                                                                                                            |                    |       |     |                                                                                                       |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Descripción                                                                                                                                                                            | En forma analítica |       |     | Comentario |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|-----|------------|
|                                                                                                                                                                                        | Ayuntamiento       | SIAPA | DIF |            |
| * Estado analítico de ingresos:                                                                                                                                                        |                    |       |     |            |
| 2. Por fuente de financiamiento;                                                                                                                                                       |                    | No    |     |            |
| * Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;                                                         |                    | No    | No  |            |
| * Intereses de la deuda;                                                                                                                                                               |                    | No    | No  |            |
| * Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal; y                                                                                        |                    | No    | No  |            |
| * En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado. |                    | No    | No  |            |
| D. Información programática, con la desagregación siguiente:                                                                                                                           |                    |       |     |            |
| * Gasto por categoría programática;                                                                                                                                                    |                    | No    |     |            |
| * Programas y proyectos de inversión; y                                                                                                                                                |                    | No    | No  |            |
| * Indicadores de resultados.                                                                                                                                                           |                    |       | No  |            |
| E. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:     |                    |       |     |            |
| * Ingresos presupuestarios;                                                                                                                                                            |                    | No    | No  |            |
| * Gastos presupuestarios;                                                                                                                                                              |                    |       | No  |            |
| * Postura fiscal; y                                                                                                                                                                    |                    |       | No  |            |
| * Deuda pública.                                                                                                                                                                       |                    | No    | No  |            |
| G. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada;                                                                           | No                 |       |     |            |

FUENTE: Cuenta Pública 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado de Estados Financieros a Consolidar de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 31, apartado A, fracciones I, incisos d), e), f), g) numeral 3 y h), II, incisos a), c), d), e) y f), III, incisos a), b) y c), IV, incisos a), b), c) y d) y VI, apartado B, fracciones II, III, IV, V y VIII, 36, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal ; presidente municipal; tesorera del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Numeral 1.1:

### 1. Consolidada:

*Las normas en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable de los entes públicos, establecen cuales estados financieros e información contable de los entes públicos se debe consolidar; mismas que al concatenarse con los artículos 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 31, apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; definen la información consolidada que debe contener la cuenta pública y los avances de gestión financiera. Por lo anterior expuesto, resulta inadecuado señalar que se omitió presentar en forma consolidada: el flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe y el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos.*

*Respecto de la información consolidada en los informes de avance de gestión financiera objeto de la revisión se integraron los estados: de variación en la Hacienda Pública, el de situación financiera, el de flujo de efectivo, el de actividades y el de cambios en la situación financiera.*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2. Desagregada:

2.1. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, no remitieron a la Tesorería información respecto del avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos.

2.2. La información financiera proporcionada y contenida en los avances de gestión financiera objeto de esta observación, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, revelan que:

2.2.1. No existía un balance presupuestario de recursos disponibles negativo (al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios); condición necesaria para que los avances de gestión financiera contengan el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles, conforme al artículo 31, apartado B, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

2.2.2. Los recursos aprobados, ejercidos y los saldos generados, no se destinaron obras o acciones, que por consecuencia lo obligasen a informar en los avances: el número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas.

Adicional, a lo ya expuesto, no hay disposiciones legales, procedimientos, reglas particulares o generales, que señalen la obligación de manifestarse en el sentido que no le aplicaba la remisión de dicha información.

2.2.3. En las notas a los estados financieros se reveló la fuente de ingresos con los que se pagó el nuevo gasto, por lo que se considera que si se informó.

Numeral 1.2:

1. Consolidada:

Ese Ente Fiscalizador señala que se remitieron los Estados: de situación financiera consolidado, de actividades consolidado, de variación en la hacienda pública consolidado, de cambios en la situación financiera consolidado y de flujo de efectivo consolidado; por lo que no se advierte la omisión de su remisión.

2. Desagregada:

2.1. El Ayuntamiento incluyó la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda en las Notas a los Estados Financieros en la página 4 de 13; por lo que le solicito tenga a bien verificarlo.

2.2. La información financiera del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, contenida en la cuenta pública objeto de esta observación, revelan que:

2.2.1. Sí, está en la Cuenta Pública el Informe de Pasivos Contingentes, por lo que le solicito tenga a bien verificarlo.

2.2.2. Sí, está en la Cuenta Pública el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos (*rptEstadoAnaliticoDeudaYPasivos*), Intereses de la Deuda (*rptinteresesdelaDeuda*) y el

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*endeudamiento neto (rptEndeudamientoNeto), en los que se advierte que no se tiene deuda, que por consecuencia lo obligasen a informar en la cuenta pública.*

- *La fuente de financiamiento de la deuda.*
- *El financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.*
- *Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: Deuda pública.*

2.2.3. *Sí, está en la Cuenta Pública el Estado Analítico de Ingresos (Rep: rptEstadoPresupuestoIngresosRB\_CP\_2019), dentro del cual se encuentra la clasificación por Fuente de Financiamiento. Por lo que le solicito tenga a bien verificarlo.*

2.2.4. *Sí, está en la Cuenta Pública los Indicadores de Postura Fiscal (rptIndicadoresPosturaFiscal). Por lo que le solicito tenga a bien verificarlo.*

2.2.5. *Sí, está en la Cuenta Pública el Gasto por Categoría Programática (rptEstadoPresupuestoEgresos\_PC); por lo que le solicito tenga a bien verificarlo.*

2.3. *La información financiera proporcionada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, contenida en la cuenta pública objeto de esta observación, revelan que:*

2.3.1. *Sí, está en la Cuenta Pública el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos (rptinteresesdelaDeuda), Intereses de la Deuda (rptinteresesdelaDeuda) y el endeudamiento neto (rptEndeudamientoNeto), en los que se advierte que no se tiene deuda, que por consecuencia lo obligasen a informar en la cuenta pública.*

- *La fuente de financiamiento de la deuda.*
- *El financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.*
- *Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: Deuda pública.*

2.3.2. *El Sistema refleja en las notas a los estados financieros la fuente de financiamiento con la que se pagó el nuevo gasto.*

*Respecto de las responsabilidades señaladas al Presidente Municipal y a la Tesorera, le solicito reconsidere su presunción tomando en cuenta los siguientes argumentos:*

*El Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la cuenta pública y los informes de avances de gestión financiera formulados e integrados por la Tesorería Municipal, en cumplimiento al artículo 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.*

*A la Tesorería le correspondió formular e integrar la cuenta pública y los informes de avances de gestión financiera, con la información del Ayuntamiento o Gobierno Municipal y la que los entes públicos le remitieron (artículo 117, fracción VII, inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el numeral 3, inciso c del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas).*

*La Información y documentación que se remitió en los informes de avance de gestión financiera correspondientes a los organismos públicos Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, fue la remitida y generada por ellos.*

*Pruebas documentales:*

- 1. Oficio PRES/058/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, mediante el cual se hace la entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al periodo de enero-marzo del ejercicio fiscal 2019 y sus anexos; ambos en poder de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.*
- 2. Oficio Pres/76/19 de fecha 30 de julio de 2019, mediante el cual se hace la entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al periodo de abril-junio del ejercicio fiscal 2019 y sus anexos; ambos en poder de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.*
- 3. Oficio PRESI/173/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, mediante el cual se hace la entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al periodo de julio-septiembre del ejercicio fiscal 2019 y sus anexos; ambos en poder de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.*
- 4. Oficio PRESI/02/2020 de fecha 30 de enero de 2020, mediante el cual se hace la entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al periodo de octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2019 y sus anexos; ambos en poder de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.*
- 5. Oficio PRES/036/2020 de fecha 21 de julio de 2020, mediante el cual se hace la entrega del Informe de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y sus anexos; ambos en poder de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.*
- 6. Oficio Teso/088/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita aclarar las inconsistencias respecto de la información que remitió como cuenta pública e informes de avances de gestión financiera.*
- 7. Oficio SAP/001/2021 de fecha 8 de enero del 2021, emitido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, Nayarit, en respuesta al Oficio Teso/088/2020.*
- 8. Oficio Teso/087/200 de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 28 de diciembre de 2020 por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita aclarar las inconsistencias respecto de la información que remitió como cuenta pública e informes de avances de gestión financiera.*
- 9. Oficio de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, Nayarit, en respuesta al Oficio Teso/087/2020.*

*Anexo I (Lefort número 1):*

- A) Original del Oficio Teso/088/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020. (2 hojas)*
- B) Original del Oficio SAP/001/2021 de fecha 8 de enero del 2021. (37 hojas).*
- C) Original del Oficio Teso/087/200 de fecha 22 de diciembre de 2020. (2 hojas)*
- D) Original del Oficio de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, Nayarit. (37 hojas).*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

1. Oficio SAP/001/2021 de fecha 8 de enero del 2021, emitido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, Nayarit, en respuesta al Oficio Teso/088/2020.

Anexo 1:

A. Oficio SAP/001/2021 de fecha 8 de enero del 2021, emitido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, Nayarit, en respuesta al Oficio Teso/088/2020.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se solventa lo siguiente:

1.1 En los documentos presentados como avances de gestión financiera.

Se remite información Contable consolidada del numeral I, e información General, de los numerales II, III, IV y VIII en relación al Ayuntamiento y organismos descentralizados DIF y SIAPA.

1.2 En los documentos presentados como cuenta pública.

Se remiten información contable, presupuestaria, programática, análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal e información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada, que solventan los incisos A, B, C, D, E y G

Quedando sin solventar lo siguiente:

1.1 En los documentos presentados como avances de gestión financiera.

En relación a los numerales III, IV y V no se remite la siguiente información:

| DOCUMENTOS NO INTEGRADOS EN AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2019                                                                                                                                                                                                                   |                  |       |     |                   |       |     |                  |       |     |                  |       |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|-----|-------------------|-------|-----|------------------|-------|-----|------------------|-------|-----|
| Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Primer Trimestre |       |     | Segundo Trimestre |       |     | Tercer Trimestre |       |     | Cuarto Trimestre |       |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ayto.            | SIAPA | DIF | Ayto.             | SIAPA | DIF | Ayto.            | SIAPA | DIF | Ayto.            | SIAPA | DIF |
| Información General:                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |       |     |                   |       |     |                  |       |     |                  |       |     |
| III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles. | No               |       |     | No                |       |     | No               |       |     | No               |       |     |
| IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas.                                                                                   |                  |       |     |                   |       |     |                  |       |     | No               |       |     |
| V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.                                                                                                      | No               |       |     | No                |       |     | No               |       |     | No               |       |     |

FUENTE: Avances de Gestión Financiera Primero Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre 2019

Con relación a los argumentos remitidos, no se desvirtúa la presunción de responsabilidad del presidente municipal, ya que en representación del Ayuntamiento es el responsable de presentar al Congreso del Estado la cuenta pública y los informes sobre el avance de la gestión financiera, de acuerdo las formalidades que establece la ley de la materia; del tesorero municipal, ya que es el responsable de elaborar la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera del manejo de la hacienda municipal, en forma pormenorizada y de coadyuvar con el presidente municipal en la remisión, de la cuenta, informes contables y financieros al Congreso del Estado en los términos de ley.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04**

De la información remitida mediante oficio número PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, se detectó que se registraron contablemente modificaciones presupuestales, sin que exista autorización del Cabildo, reflejando ampliaciones a la Ley de Ingresos por un importe de \$111,155,585.06 (ciento once millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional) y al Presupuesto de Egresos por un importe de \$110,576,566.60 (ciento diez millones quinientos setenta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos 60/100 moneda nacional), correspondientes al ejercicio fiscal 2019, como se detallan a continuación:

| MODIFICACIONES SIN AUTORIZACIÓN DE CABILDO     |            |                |        |
|------------------------------------------------|------------|----------------|--------|
| Descripción                                    | Fecha      | Importe \$     | Póliza |
| Ingreso Modificado (Incremento a Ley Ingresos) | 02/01/2019 | 480,961.00     | P00004 |
|                                                | 31/01/2019 | 4,215,721.02   | P00009 |
|                                                | 31/01/2019 | 10,804,792.17  | P00010 |
|                                                | 11/02/2019 | -163,641.05    | P00011 |
|                                                | 11/02/2019 | 12,578,384.15  | P00012 |
|                                                | 01/02/2019 | 231,288.86     | P00014 |
|                                                | 25/02/2019 | 375,655.56     | P00029 |
|                                                | 01/04/2019 | 201,850.00     | P00034 |
|                                                | 01/04/2019 | 466,594.35     | P00036 |
|                                                | 01/05/2019 | 383,937.88     | P00042 |
|                                                | 14/06/2019 | 24,447,938.09  | P00049 |
|                                                | 01/07/2019 | 731,326.00     | P00090 |
|                                                | 01/07/2019 | 700,000.00     | P00094 |
|                                                | 19/07/2019 | 387,742.91     | P00110 |
|                                                | 01/08/2019 | 178,690.00     | P00123 |
|                                                | 01/08/2019 | 10,005,379.00  | P00125 |
|                                                | 30/09/2019 | 22,041,218.17  | P00146 |
|                                                | 29/11/2019 | 14,346,169.04  | P00252 |
|                                                | 29/11/2019 | 6,305,565.00   | P00259 |
|                                                | 29/11/2019 | 1,903,387.00   | P00261 |
|                                                | 29/11/2019 | 57,145.22      | P00412 |
|                                                | 29/11/2019 | 7,589,778.84   | P00414 |
|                                                | 19/12/2019 | 20,273.88      | P00422 |
|                                                | 31/12/2019 | -26,586,791.07 | P00511 |
|                                                | 31/12/2019 | 19,448,173.77  | P00512 |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Descripción | Fecha      | Importe \$     | Póliza |
|-------------|------------|----------------|--------|
|             | 31/12/2019 | 4,045.27       | D99996 |
| Total       |            | 111,155,585.06 |        |
| Ampliación  | 02/01/2019 | 480,961.00     | P00005 |
|             | 11/02/2019 | 12,414,743.13  | P00013 |
|             | 02/01/2019 | 231,288.86     | P00015 |
|             | 31/01/2019 | 13,338,628.03  | P00026 |
|             | 31/01/2019 | 6,819,490.41   | P00028 |
|             | 25/02/2019 | 247,483.80     | P00030 |
|             | 01/04/2019 | 201,850.00     | P00035 |
|             | 01/04/2019 | 466,594.35     | P00037 |
|             | 01/05/2019 | 383,937.88     | P00043 |
|             | 16/06/2019 | 24,447,938.09  | P00050 |
|             | 01/07/2019 | 731,326.00     | P00091 |
|             | 01/07/2019 | 700,000.00     | P00095 |
|             | 19/07/2019 | 387,742.91     | P00111 |
|             | 01/08/2019 | 178,690.00     | P00124 |
|             | 01/08/2019 | 10,005,379.00  | P00126 |
|             | 30/09/2019 | 22,041,218.17  | P00147 |
|             | 29/11/2019 | 14,346,169.04  | P00253 |
|             | 29/11/2019 | 2,518,927.26   | P00260 |
|             | 29/11/2019 | 1,266,750.69   | P00262 |
|             | 29/11/2019 | 6,713,538.95   | P00318 |
|             | 29/11/2019 | 57,145.22      | P00413 |
|             | 29/11/2019 | 7,589,778.84   | P00415 |
|             | 29/11/2019 | 6,549,640.57   | P00427 |
|             | 19/12/2019 | 20,273.88      | P00508 |
|             | 31/12/2019 | 191,153.77     | D99997 |
| Reducción   | 31/01/2019 | -2,533,835.86  | P00025 |
|             | 31/01/2019 | -2,503,769.39  | P00027 |
|             | 31/12/2019 | -16,716,478.00 | P00513 |
| Total       |            | 110,576,566.60 |        |

FUENTE: Anexo 6 denominado «Modificaciones Presupuestales», Pólizas generadas por el «sistema SAACG. NET» Orden de Auditoría número ASEN/AS/OA-13/2020, Solicitud de Documentación ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020 y oficios de respuesta PRESI/32/2020, PRESI/040/2020.

Es pertinente señalar que de la verificación del Anexo 6 denominado «Modificaciones Presupuestales», se constató que las modificaciones presupuestales hacen referencia a, que fueron aprobadas mediante las siguientes actas de sesiones, sin embargo, en dichas actas no se especifica los montos y partidas a las que pertenecen.

| Modificaciones Egresos |            |                |               | Modificaciones Ingresos |            |                |               |
|------------------------|------------|----------------|---------------|-------------------------|------------|----------------|---------------|
| Póliza                 | Fecha      | Acta de Sesión | Importe \$    | Póliza                  | Fecha      | Acta de Sesión | Importe \$    |
| P00005                 | 02/01/2019 | 69             | 480,961.00    | P00004                  | 02/01/2019 | 69             | 480,961.00    |
| P00013                 | 11/02/2019 | 89             | 12,414,743.13 | P00009                  | 31/01/2019 | 89             | 4,215,721.02  |
| P00015                 | 02/01/2019 | 69             | 231,288.86    | P00010                  | 31/01/2019 | 89             | 10,804,792.17 |
| P00026                 | 31/01/2019 | 89             | 13,338,628.03 | P00011                  | 11/02/2019 | 89             | -163,641.05   |
| P00028                 | 31/01/2019 | 89             | 6,819,490.41  | P00012                  | 11/02/2019 | 89             | 12,578,384.15 |
| P00030                 | 25/02/2019 | 89             | 247,483.80    | P00014                  | 01/02/2019 | 89             | 231,288.86    |
| P00035                 | 01/04/2019 | 89             | 201,850.00    | P00029                  | 25/02/2019 | 89             | 375,655.56    |
| P00037                 | 01/04/2019 | 89             | 466,594.35    | P00034                  | 01/04/2019 | 89             | 201,850.00    |
| P00043                 | 01/05/2019 | 89             | 383,937.88    | P00036                  | 01/04/2019 | 89             | 466,594.35    |
| P00050                 | 16/06/2019 | 89             | 24,447,938.09 | P00042                  | 01/05/2019 | 89             | 383,937.88    |
| P00091                 | 01/07/2019 | 89             | 731,326.00    | P00049                  | 14/06/2019 | 89             | 24,447,938.09 |
| P00095                 | 01/07/2019 | 89             | 700,000.00    | P00090                  | 01/07/2019 | 89             | 731,326.00    |
| P00111                 | 19/07/2019 | 89             | 387,742.91    | P00094                  | 01/07/2019 | 89             | 700,000.00    |
| P00124                 | 01/08/2019 | 96             | 178,690.00    | P00110                  | 19/07/2019 | 89             | 387,742.91    |
| P00126                 | 01/08/2019 | 96             | 10,005,379.00 | P00123                  | 01/08/2019 | 96             | 178,690.00    |
| P00147                 | 30/09/2019 | 119            | 22,041,218.17 | P00125                  | 01/08/2019 | 96             | 10,005,379.00 |
| P00253                 | 29/11/2019 | 119            | 14,346,169.04 | P00146                  | 30/09/2019 | 119            | 22,041,218.17 |
| P00260                 | 29/11/2019 | 119            | 2,518,927.26  | P00252                  | 29/11/2019 | 119            | 14,346,169.04 |
| P00262                 | 29/11/2019 | 119            | 1,266,750.69  | P00259                  | 29/11/2019 | 119            | 6,305,565.00  |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

| Póliza | Fecha      | Acta de Sesión | Importe<br>\$  | Póliza | Fecha      | Acta de Sesión | Importe<br>\$  |
|--------|------------|----------------|----------------|--------|------------|----------------|----------------|
| P00318 | 29/11/2019 | 119            | 6,713,538.95   | P00261 | 29/11/2019 | 119            | 1,903,387.00   |
| P00413 | 29/11/2019 | 119            | 57,145.22      | P00412 | 29/11/2019 | 119            | 57,145.22      |
| P00415 | 29/11/2019 | 119            | 7,589,778.84   | P00414 | 29/11/2019 | 119            | 7,589,778.84   |
| P00427 | 29/11/2019 | 119            | 6,549,640.57   | P00422 | 19/12/2019 | 119            | 20,273.88      |
| P00508 | 19/12/2019 | 119            | 20,273.88      | P00511 | 31/12/2019 | 119            | -26,586,791.07 |
| D99997 | 31/12/2019 | 119            | 191,153.77     | P00512 | 31/12/2019 | 119            | 19,448,173.77  |
| P00025 | 31/01/2019 | 89             | -2,533,835.86  | D99996 | 31/12/2019 | 119            | 4,045.27       |
| P00027 | 31/01/2019 | 89             | -2,503,769.39  |        |            |                |                |
| P00513 | 31/12/2019 | 119            | -16,716,478.00 |        |            |                |                |
| Total  |            |                | 110,576,566.60 |        |            |                | 111,155,585.06 |

FUENTE: Anexo 6 denominado «*Modificaciones Presupuestales*», Pólizas generadas por el «*sistema SAACG. NET*» Orden de Auditoría número ASEN/AS/0A-13/2020, Solicitud de Documentación ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020 y oficios de respuesta PRESI/32/2020, PRESI/040/2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

*Las modificaciones presupuestales señaladas en esta irregularidad, fueron aprobadas por el Cabildo derivado de los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto.*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando remiten argumentos en relación a que las modificaciones presupuestales fueron aprobadas por el cabildo mediante dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto, no remite soporte documental que acredite la aprobación y autorización del Cabildo de las modificaciones presupuestales donde se especifique de manera expresa montos y partidas a las que pertenecen.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04**

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, y de la información proporcionada mediante oficios PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020 y XL CONTRA/54/2020 sin fecha, se detectó

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

que los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. Las siguientes cuentas reflejan diferencias entre los saldos presentados en el Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre y Cuenta pública, como se muestra en el siguiente cuadro:

| COMPARATIVO AVANCE DE GESTION FINANCIERA CUARTO TRIMESTRE Y CUENTA PÚBLICA |                                                                                            |                                                 |                                        |                |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------|
| Cuenta Contable                                                            | Nombre de la Cuenta                                                                        | Saldo Final Según<br>Avance Cuarto<br>Trimestre | Saldo Final<br>Según Cuenta<br>Pública | Diferencias    |
| 1000                                                                       | Activo                                                                                     | 83,943,549.26                                   | 122,200,308.85                         | -38,256,759.59 |
| 1111-01-0001                                                               | Caja Sucursal Compostela                                                                   | -20.60                                          | 0.00                                   | -20.60         |
| 1111-01-0002                                                               | Caja II Sucursal Compostela                                                                | 0.56                                            | 0.00                                   | 0.56           |
| 1111-01-0003                                                               | Caja Las Varas                                                                             | -40.78                                          | 0.00                                   | -40.78         |
| 1111-01-0004                                                               | Caja La Peñita de Jaltemba                                                                 | 0.11                                            | 0.00                                   | 0.11           |
| 1111-01-0005                                                               | Caja Principal Compostela                                                                  | -43.69                                          | 0.00                                   | -43.69         |
| 1112-02-0031                                                               | ...4226 Gasto Corriente 2018                                                               | 253,470.28                                      | 308,579.68                             | -55,109.40     |
| 1112-04-0001                                                               | ...2105 Gasto Corriente                                                                    | -506,422.05                                     | -630,926.44                            | 124,504.39     |
| 1112-04-0002                                                               | ...2329 Impuesto Especial UAN<br>12%                                                       | 278,182.00                                      | 420,489.97                             | -142,307.97    |
| 1112-04-0010                                                               | ...3529 Beneficiarios de Obra                                                              | 133,171.73                                      | 133,175.10                             | -3.37          |
| 1112-04-0011                                                               | ...3812 Recaudación ZOFEMAT                                                                | 540,170.25                                      | 977,731.72                             | -437,561.47    |
| 1112-04-0033                                                               | ...4730 3X1 2013                                                                           | -0.41                                           | 0.00                                   | -0.41          |
| 1123-04-0001                                                               | Devolución de Nomina                                                                       | -234,784.27                                     | -230,847.18                            | -3,937.09      |
| 1125-02-0002                                                               | Excursiones Terramar S.A. de C.V.                                                          | 800.00                                          | 0.00                                   | 800.00         |
| 1125-03-0042                                                               | M... I... M... P...                                                                        | -1,600.00                                       | 0.00                                   | -1,600.00      |
| 1134-000188                                                                | U... A... O... R...                                                                        | -0.02                                           | 0.00                                   | -0.02          |
| 1231-1-58101                                                               | Terrenos Urbanos                                                                           | 422,692.51                                      | 38,838,971.29                          | -38,416,278.78 |
|                                                                            | Edificación de Inmuebles                                                                   |                                                 |                                        |                |
| 1235-2-61202                                                               | Comerciales, Institucionales y de<br>Servicios, Excepto su<br>Administración y Supervisión | 10,049,142.52                                   | 9,383,798.58                           | 665,343.94     |
| 1241-1-51107                                                               | Mobiliario y Equipo                                                                        | 375,480.05                                      | 354,513.58                             | 20,966.47      |
| 1241-3-51503                                                               | Equipo de Computación                                                                      | 1,563,230.98                                    | 1,574,702.46                           | -11,471.48     |
| 2000                                                                       | Pasivo                                                                                     | 26,366,841.08                                   | 27,060,376.24                          | -693,535.16    |
| 2116-92101                                                                 | Intereses de la Deuda Interna con<br>Instituciones de Crédito                              | 250,000.00                                      | 0.00                                   | 250,000.00     |
| 2117-01-01                                                                 | I.S.R.                                                                                     | -9,216,589.71                                   | -9,143,679.18                          | -72,910.53     |
| 2117-03-0002                                                               | G... I... S... S...                                                                        | -10,702.93                                      | -6,829.19                              | -3,873.74      |
| 2117-03-0003                                                               | J... C... M... F...                                                                        | -10,697.75                                      | 583.88                                 | -11,281.63     |
| 2117-03-0004                                                               | E... G... S...                                                                             | -5,090.96                                       | -1,738.82                              | -3,352.14      |
| 2117-03-0005                                                               | M... C... V...                                                                             | -11,160.28                                      | -7,474.61                              | -3,685.67      |
| 2117-03-0008                                                               | R... E... B... F...                                                                        | -9,678.61                                       | -5,190.54                              | -4,488.07      |
| 2117-03-0017                                                               | M... A... M... C...                                                                        | -8,262.56                                       | 463.02                                 | -8,725.58      |
| 2117-03-0018                                                               | M... A... G...                                                                             | -13,932.77                                      | -8,548.93                              | -5,383.84      |
| 2117-03-0020                                                               | J... M... P... A...                                                                        | -7,285.60                                       | -4,415.51                              | -2,870.09      |
| 2117-03-0023                                                               | R... G... J...                                                                             | -4,166.29                                       | 3.60                                   | -4,169.89      |
| 2117-04-07                                                                 | Otras Deducciones                                                                          | 148,013.37                                      | 149,613.37                             | -1,600.00      |
| 2117-06-04                                                                 | 5 al Millar (Contraloría Gral)                                                             | 182,729.30                                      | 182,729.32                             | -0.02          |
| 2119-01-0002                                                               | RLH Properties, SAB de C.V                                                                 | 0.00                                            | 141,830.18                             | -141,830.18    |
| 2119-02-0001                                                               | Convenio ZOFEMAT 20%                                                                       | -604,604.51                                     | 0.00                                   | -604,604.51    |
| 2119-02-0002                                                               | Convenio ZOFEMAT 10%                                                                       | -74,759.27                                      | 0.00                                   | -74,759.27     |
| 2131-2-00001                                                               | Crédito Banorte                                                                            | 2,400,000.00                                    | 0.00                                   | 2,400,000.00   |
| 2233-91101                                                                 | Amortización de la Deuda Interna<br>con Instituciones de Crédito                           | 10,309,657.77                                   | 12,709,657.77                          | -2,400,000.00  |

FUENTE: Estado analítico del activo, Estado analítico del Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre respectivamente.

2. La siguiente cuenta refleja un saldo de naturaleza contraria, debido a lo que se informa por el Ayuntamiento.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

| Número de Cuenta Contable | Descripción          | Saldo \$    | Comentario                                                                                                            |
|---------------------------|----------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1123-04-0001              | Devolución de Nómina | -234,784.27 | Corresponden a devoluciones de aguinaldo del ejercicio fiscal 2019, pagados al trabajador en 2020. Se anexa auxiliar. |

3. No se comprobaron o recuperaron al 31 de diciembre de 2019, los saldos de ejercicios anteriores registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

## SALDOS PENDIENTES DE COMPROBAR O RECUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

| Número de Cuenta Contable | Descripción         | Saldo \$ | Comentario                                                                                                                                              |
|---------------------------|---------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1123-03-0001              | J... L... O... P... | 6,000.00 | Se anexa oficio original signado por la Tesorera Municipal No de Control 1123-03-001 en relación a gestiones de cobro                                   |
| 1123-03-0002              | J... O... V...      | 2,000.00 | Se anexa oficio original RH/224/2019 signado por la jefa de Recursos Humanos en relación a la Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit. Poder Judicial |
| Total                     |                     | 8,000.00 |                                                                                                                                                         |

FUENTE: Estado analítico del activo y auxiliares contables.

Cabe hacer mención que no obstante que el H. XLI Ayuntamiento mediante oficio número PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, remite gestiones de cobro originales, de los deudores «1123-03-0001 y 1123-03-0002», no anexa documentación que acredite la recuperación del saldo.

4. No se recuperaron los anticipos de sueldos correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$471,500.00 (cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

## ANTICIPOS DE SUELDOS NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

| Número de Cuenta Contable | Descripción         | Saldo al 31 de diciembre de 2019 \$ | Informe del Ayuntamiento                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------|---------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1125-03-0001              | N... Y... A... B... | 30,000.00                           | Se remite oficio RH/332/2019 en el cual se hacen las gestiones correspondientes. en relación a la Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit. Poder Judicial                                                                             |
| 1125-03-0002              | H... R... R...      | 45,000.00                           | Se remite oficio RH/334/2019 en el cual se hacen las gestiones correspondientes. en relación a la Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit. Poder Judicial                                                                             |
| 1125-03-0004              | J... L... O... N... | 250,500.00                          | Se remite documentos que comprueba la gestión con numero de con control 1123-03-0004.                                                                                                                                                   |
| 1125-03-0005              | A... Z... G...      | 40,000.00                           | Se remite oficio RH/333/2019 en el cual se hacen las gestiones correspondientes. en relación a la Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit. Poder Judicial. en relación a la Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit. Poder Judicial |
| 1125-03-0009              | D... D... O...      | 2,000.00                            | Se remite oficio RH/335/2019 en el cual se hacen las gestiones correspondientes. en relación a la Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit. Poder Judicial                                                                             |
| 1125-03-0013              | L... R... R...      | 10,000.00                           | Se remite oficio RH/336/2019 en el cual se hacen las gestiones correspondientes. en relación a la Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit. Poder Judicial                                                                             |
| 1125-03-0014              | L... J... C... P... | 6,000.00                            | Se remite oficio RH/337/2019 en el cual se hacen las gestiones correspondientes. en relación a la Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit. Poder Judicial                                                                             |
| 1125-03-0015              | C... J... M... S... | 80,000.00                           | Se remite documentos que comprueba la gestión con numero de con control 1123-06-0433, así como el 1125-03-0015                                                                                                                          |
| 1125-03-0016              | J... G... R... A... | 4,000.00                            | Se remite oficio RH/338/2019 en el cual se hacen las gestiones                                                                                                                                                                          |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número de Cuenta Contable | Descripción         | Saldo al 31 de diciembre de 2019 \$ | Informe del Ayuntamiento                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------|---------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1125-03-0017              | G... A... A... C... | 4,000.00                            | correspondientes. en relación a la Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit. Poder Judicial<br>Se remite oficio RH/339/2019 en el cual se hacen las gestiones correspondientes. en relación a la Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit. Poder Judicial |
| Total                     |                     | 471,500.00                          |                                                                                                                                                                                                                                                             |

FUENTE: Estado analítico del activo y auxiliares contables.

5. Las siguientes cuentas reflejan un saldo de naturaleza contraria, debido a lo que se informa por el Ayuntamiento.

| SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA |                                  |                  |              |              |                |                                                                                       |
|-----------------------------------|----------------------------------|------------------|--------------|--------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuenta Contable                   | Nombre de la Cuenta              | Saldo Inicial \$ | Cargos \$    | Abonos \$    | Saldo Final \$ | Comentario                                                                            |
| 2111-5-15401                      | Prestaciones al Personal de Base | 525,431.90       | 7,153,789.44 | 6,620,761.47 | -7,596.07      | Mediante póliza de D00096 se realiza ajuste por 2,416.20, sin que se corrija el saldo |
| 2117-03-0002                      | G... I... S... S...              | -5,093.05        | 70,626.02    | 68,889.88    | -6,829.19      | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0004                      | E... G... S...                   | -4,304.54        | 44,318.36    | 46,884.08    | -1,738.82      | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0005                      | M... C... V...                   | -8,648.06        | 57,823.01    | 58,996.48    | -7,474.61      | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0006                      | J... R... C... L...              | -1,500.00        | 37,500.00    | 36,000.00    | -3,000.00      | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0008                      | R... E... B... F...              | -9,147.74        | 66,543.92    | 70,501.12    | 5,190.54       | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0009                      | R... V... D...                   | 473.77           | 41,063.99    | 39,713.37    | -876.85        | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0011                      | I... S... B...                   | 0                | 31,000.00    | 26,500.00    | -4,500.00      | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0013                      | F... J... A... A...              | 0                | 38,737.46    | 35,004.57    | -3,732.89      | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0016                      | H... H... F... M...              | -818.08          | 1,093.76     | 1,093.76     | -818.08        | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0018                      | M... A... G...                   | -4,707.67        | 66,196.77    | 62,355.51    | -8,548.93      | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0019                      | R... M... A...                   | 818.08           | 29,734.66    | 26,462.34    | -2,454.24      | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0020                      | J... M... P... A...              | -2,259.75        | 34,740.75    | 32,584.99    | -4,415.51      | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 2117-03-0022                      | M... A... M... M...              | 0                | 10,992.27    | 10,131.85    | -860.42        | Causa penal 1593/2019 Gobierno de Nayarit, Poder Judicial                             |
| 04/04/2117                        | Cuotas Sindicales                | 56,071.14        | 668,774.13   | 286,244.70   | -326,458.29    | Sin argumento                                                                         |

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

6. En seguimiento a los saldos de ejercicios anteriores y en relación a la cuenta «1123-01-0032, denominada K... N... D...» por un monto de \$15,884,030.44 (quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta pesos 44/100 moneda nacional), que fue observada en el Informe Individual Definitivo de la cuenta pública 2018, en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.18.MA.04 y en sus argumentos de solventación manifestó que: *“El procedimiento de investigación, calificación y en su caso substanciador, lo inició el Órgano Interno de Control, el cual tiene al día de hoy los expedientes siguientes: ...”*, sin embargo el Ayuntamiento confirma el saldo a través de la causa penal 1593/2019, emitido por el Juez de Control del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral con sede en Tepic, Nayarit, la cual no fue enviada a esta Auditoría Superior, sin que a la fecha se tenga una resolución de dicho expediente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I y XXIII, 28, inciso b, 30, fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

#### Numeral 1:

*El Cabildo en base al acuerdo por el que se establece aprobar cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de la Municipalidad de Compostela Nayarit; aprobó realizar ajustes contables después de la entrega del cuarto avance de gestión financiera en enero de 2020, para que los estados financieros reflejaran la situación real del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2019. Por lo anterior, le solicitó solvente lo señalado respecto de este numeral, toda vez que el saldo final según cuenta pública refleja el saldo al 31 de diciembre de 2019.*

#### Pruebas documentales:

1. *Las pólizas D00273, D00274, D00275, D00276, D00277, D00278, D00279, D00280, D00281, D00282, D00283, D00285, D00286, D00287, D00288, D00289, D00290, D00291, D00292, D00293, D00294, D00295, D00297, D00298, D00299, D00300 y D00065 con su documentación comprobatoria y justificativa; se solicita se analicen nuevamente por esa autoridad.*
2. *Acta de sesión ordinaria número 132 celebrada el 29 de mayo de 2020.*
3. *Acuerdo por el que se establece aprobar cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de la Municipalidad de Compostela Nayarit del 28 de mayo de 2020.*

#### Numeral 2:

*El saldo de la cuenta 1123-04-0001 si bien su saldo es de naturaleza contraria, el mismo corresponde a devoluciones de aguinaldo del ejercicio fiscal 2019, devoluciones que realizó de forma*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*automática la institución bancaria a la hora del pago, las cuales fueron procesadas de nuevo en el ejercicio fiscal 2020, mediante las pólizas E00071, E00073, E00074, E00075, E00930, E00932 y E00933.*

*Pruebas documentales:*

- 1. Las pólizas E00071, E00073, E00074, E00075, E00930, E00932 y E00933.*
- 2. Auxiliar de Cuentas de la cuenta 1123-04-0001 al 31 de mayo de 2020.*

*Anexo II (Lefort número 1):*

- A. Original de la póliza E00059 con su documentación comprobatoria y justificativa (5 hojas).*
- B. Original de la póliza E00060 con su documentación comprobatoria y justificativa (18 hojas).*
- C. Original de la póliza E00071 con su documentación comprobatoria y justificativa (2 hojas).*
- D. Original de la póliza E00073 con su documentación comprobatoria y justificativa (2 hojas).*
- E. Original de la póliza E00074 con su documentación comprobatoria y justificativa (2 hojas).*
- F. Original de la póliza E00075 con su documentación comprobatoria y justificativa ( hojas).*
- G. Auxiliar de Cuentas de la cuenta 1123-04-0001 al 31 de mayo de 2020 (2 hojas).*

*Numeral 3:*

*Respecto de los saldos señalados, ese Ente Fiscalizador debe advertir que no es responsabilidad de la Tesorera el saldo que reflejan dichas cuentas, ni que el mismo no se haya comprobado, recuperado o cancelado, pues será hasta que las autoridades competentes resuelvan que se estará en posibilidades de realizar los registros correspondientes, ya sea respecto de su comprobación, recuperación o cancelación.*

*Como es de su conocimiento se han efectuado acciones tales como:*

- 1. La denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018.*
- 2. Lo promovido por el Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento, a través de la Dirección Investigadora, por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas.*
- 3. Las gestiones de cobro realizadas con los deudores sin éxito.*

*Además, de lo promovido por la propia Auditoría Superior del Estado de Nayarit, derivado del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2018, específicamente en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.04.*

*Numeral 4:*

*Respecto de los saldos señalados, ese Ente Fiscalizador debe advertir que no es responsabilidad de la Tesorera el saldo que reflejan dichas cuentas, ni que el mismo no se haya comprobado, recuperado o cancelado, pues será hasta que las autoridades competentes resuelvan que se estará en posibilidades de realizar los registros correspondientes, ya sea respecto de su comprobación, recuperación o cancelación.*

*Como es de su conocimiento se han efectuado acciones tales como:*

- 1. La denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018.*
- 2. Lo promovido por el Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento, a través de la Dirección Investigadora, por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas.*
- 3. Las gestiones de cobro realizadas con los deudores sin éxito.*

*Además, de lo promovido por la propia Auditoría Superior del Estado de Nayarit, derivado del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2018, específicamente en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.04.*

*Numeral 5, cuenta contable 2111-5-15401:*

*Pruebas documentales:*

- 1. Las pólizas D00051 y D00096.*

*Anexo III:*

- A. Original de la póliza D00051 con su documentación comprobatoria y justificativa (4 hojas Lefort número 1).*

*Numeral 5, cuentas contables: 2117-03-0004 y 2117-03-0006:*

*Se solicita que dicha autoridad analice nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza D00161.*

*Prueba documental:*

- 1. La póliza D00161.*

*Numeral 5, cuentas contables: 2117-03-0002, 2117-03-0005, 2117-03-0008, 2117-03-0009, 2117-03-0011, 2117-03-0013, 2117-03-0016, 2117-03-0018, 2117-03-0019, 2117-03-0020 y 2117-03-0022.*

*Respecto de los saldos de dichas cuentas, este Ayuntamiento interpuso denuncia ante la Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Cometidos por servidores Públicos; y promovió el Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento, a través de la Dirección Investigadora, por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas. Además, como bien advirtió ese ente Fiscalizador en el Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.04 obtenido durante su auditoría a la cuenta pública 2018, dichos importes registraron saldos de naturaleza contraria derivado de la falta de*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*comprobación y justificación, así como por la inexistencia de registros contables del ejercicio fiscal 2018.*

*Por lo anterior, no debiera señalarse como presunta responsable a la Tesorera, pues será hasta que las autoridades competentes resuelvan que se estará en posibilidades de realizar los registros correspondientes, ya sea respecto de su comprobación, recuperación, reclasificación o cancelación.*

*Numeral 5, cuenta contable 2117-04-05:*

*Ese Ente Fiscalizador debe advertir que no es responsabilidad de la Tesorera, pues será hasta que las autoridades competentes resuelvan, que se estará en posibilidades de realizar los registros correspondientes, ya sea respecto de su comprobación, recuperación o cancelación.*

*Como es de su conocimiento se han efectuado acciones tales como:*

*1. La denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018.*

*2. Lo promovido por el Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento, a través de la Dirección Investigadora, por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas.*

*Se solicita que dicha autoridad analice nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza D00161.*

*Prueba documental:*

*1. La póliza D00047 con su documentación comprobatoria y justificativa.*

*Numeral 6:*

*La cuenta contable 1123-01-0032, si refleja la situación real del Ayuntamiento, toda vez que al carecer de comprobación y justificación por la cantidad de \$15,884,030.44 (quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta pesos 44/100 moneda nacional); y no haber resuelto las autoridades competentes dicho importe corresponde a un adeudo a favor del Ayuntamiento. Respecto de la no remisión del expediente, me permito comentarle que durante la auditoría no se nos requirió.*

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se solventa lo que se describe a continuación:

Del punto 1, Se remiten las pólizas las pólizas D00273, D00274, D00275, D00276, D00277, D00278, D00279, D00280, D00281, D00282, D00283, D00285, D00286, D00287, D00288, D00289, D00290, D00291, D00292, D00293, D00294, D00295, D00297, D00298, D00299, D00300 y D00065, que acreditan que el Cabildo en base al acuerdo por el cual se establece aprobar cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de la Municipalidad de Compostela Nayarit; aprobó realizar ajustes contables después de la entrega del cuarto avance de gestión financiera en enero

de 2020, para que los estados financieros reflejaran la situación real del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2019.

Del punto 2, se remiten las pólizas E00059, E00060, E00071, E00073, E00074 que acreditan la corrección del saldo de la cuenta contable 1123-04-0001.

Cabe hacer mención que, no obstante que en sus argumentos manifiesta que se remiten como prueba documental las pólizas E00075, E00932 y E00933 dicha información no fue enviada a esta Auditoría Superior.

Quedando sin solventar lo que a continuación se detalla:

De los puntos 3 y 4 si bien el Ayuntamiento manifiesta que ha efectuado acciones como denuncia interpuesta en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, gestiones promovidas por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, a través de la Dirección Investigadora, así como los cobros a los deudores, no remite documentación que acredite la cancelación de los saldos observados.

Del punto 5, en relación a la cuenta contable 2111-5-15401, si bien el Ayuntamiento remite la póliza D00051 de fecha 01 de junio de 2020, no se solventa en virtud que no se remite auxiliar por cuentas de registro que acredite la cancelación en el Sistema Contable.

Asimismo, cabe hacer mención que, no obstante que en sus argumentos manifiesta que se remite como prueba documental la póliza D00096 dicha información no fue enviada a esta Auditoría Superior.

De las cuentas contables 2117-03-0004 y 2117-03-0006, si bien el Ayuntamiento manifiesta que se envía la póliza D00161 dicha información no fue enviada a esta Auditoría Superior, por lo que no se acredita la cancelación de los saldos objeto de observación.

En relación a las cuentas contables 2117-03-0002, 2117-03-0005, 2117-03-0008, 2117-03-0009, 2117-03-0011, 2117-03-0013, 2117-03-0016, 2117-03-0018, 2117-03-0019, 2117-03-0020 y 2117-03-0022, si bien el Ayuntamiento manifiesta que interpuso denuncia ante la Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Cometidos por servidores Públicos; y promovió el Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento, a través de la Dirección Investigadora, por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas no se remite documentación que acredite la cancelación de los saldos objeto de observación.

De la cuenta 2117-04-05, si bien el Ayuntamiento manifiesta que ha efectuado acciones como denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19 y gestiones promovidas por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, a través de la Dirección Investigadora, no remite documentación que acredite la amortización de los saldos observados.

Asimismo, se rectifica en lo correspondiente a la cuenta contable 04/04/2117, toda vez que el número por un error de captura quedó con un número distinto, siendo la cuenta correcta «2117-04-05».

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Del punto 6. Si bien es cierto que en sus argumentos manifiestan que es saldo que refleja la cuenta contable 1123-01-0032 es real y que al no haber resultado las autoridades competentes dicho importe lo consideran como un adeudo a favor del Ayuntamiento, se advierte que no remiten evidencia documental que permita verificar la situación que guardan dicha acción actualmente, ni remiten evidencia documental que acredite la recuperación del saldo observado por un importe de \$15,884,030.44 (quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta pesos 44/100 moneda nacional).

Referente al argumento con relación a la no remisión del expediente, debido a que no fue solicitado durante la auditoría, es preciso aclarar que mediante solicitud de documentación complementaria ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020 en el punto 17, se requirió remitir evidencia de las gestiones efectuadas para la comprobación o recuperación del saldo de ejercicios anteriores registrados en la cuenta contable 1123-01-0032, denominada K... N... D...

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.19.MA.04**

Con la revisión de los registros contables, de la cuenta «1111 denominada Efectivo», así como de la información remitida mediante oficio PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, se constató que el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, asignó y aplicó recursos financieros por concepto de fondos fijos de caja o revolventes, mismos que fueron comprobados durante el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 4, 5 y 6 del Lineamiento para el manejo del Fondo Revolvente de Caja del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.19.MA.04**

Se verificó que la cuenta bancaria número «...2105», se abrió conforme a la normativa aplicable y se encuentra a nombre del Ayuntamiento, reflejando saldos reales en los estados financieros. En el mismo sentido, se verificó que el Ayuntamiento realizó conciliaciones bancarias periódicamente en el ejercicio fiscal 2019, mismas que coincidieron con registros contables.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04**

Del análisis a la cuenta contable «1125 denominada Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo» y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficios PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020 y XL CONTRA/54/2020 sin fecha, se detectó que no se recuperaron los anticipos de sueldo al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$104,500.00 (ciento cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), además que el documento mercantil (pagaré) se encuentra vencido y en las cuentas «1125-03-0007» y «1125-03-0012» no cuenta con fecha de vencimiento; asimismo remiten pólizas en donde se acreditan reintegros por \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendiente de recuperar a la fecha de la auditoría un monto de \$39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

## SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE LAS CUENTAS DE ANTICIPOS DE SUELDO

| Cuenta/Póliza |            | Saldo Inicial | Ejercicio 2019 |              | Importe \$<br>Saldo al 31 de diciembre de 2019 | Recuperaciones<br>Acreditadas en el ejercicio 2020 | Pendiente de Recuperar |
|---------------|------------|---------------|----------------|--------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|
| Número        | Fecha      |               | Otorgamiento   | Comprobación |                                                |                                                    |                        |
| 1125-03-0007  |            | 61,666.67     | 250,000.00     | 281,666.67   | 30,000.00                                      | 0.00                                               | 30,000.00              |
| E00696        | 15/03/2019 |               | 200,000.00     | 0.00         |                                                |                                                    |                        |
| E00721        | 29/03/2019 |               | 0.00           | 15,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E00909        | 15/04/2019 |               | 0.00           | 15,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01013        | 30/04/2019 |               | 0.00           | 10,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01032        | 30/04/2019 |               | 0.00           | 15,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01304        | 15/05/2019 |               | 0.00           | 15,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01305        | 15/05/2019 |               | 0.00           | 10,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01327        | 31/05/2019 |               | 0.00           | 10,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01537        | 03/06/2019 |               | 0.00           | 15,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01577        | 14/06/2019 |               | 0.00           | 15,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01578        | 14/06/2019 |               | 0.00           | 10,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01660        | 28/06/2019 |               | 0.00           | 15,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01663        | 28/06/2019 |               | 0.00           | 10,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01869        | 15/07/2019 |               | 0.00           | 15,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E01927        | 15/07/2019 |               | 0.00           | 10,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E02025        | 08/08/2019 |               | 50,000.00      | 0.00         |                                                |                                                    |                        |
| E02015        | 15/08/2019 |               | 0.00           | 5,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02135        | 30/08/2019 |               | 0.00           | 5,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02263        | 13/09/2019 |               | 0.00           | 5,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02330        | 30/09/2019 |               | 0.00           | 5,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| D00154        | 02/10/2019 |               | 0.00           | 16,666.67    |                                                |                                                    |                        |
| D00189        | 02/10/2019 |               | 0.00           | 10,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| D00189        | 02/10/2019 |               | 0.00           | 5,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02629        | 15/10/2019 |               | 0.00           | 5,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02667        | 31/10/2019 |               | 0.00           | 5,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E03007        | 15/11/2019 |               | 0.00           | 5,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02988        | 29/11/2019 |               | 0.00           | 5,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| D00221        | 03/12/2019 |               | 0.00           | 10,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| D00222        | 03/12/2019 |               | 0.00           | 10,000.00    |                                                |                                                    |                        |
| E03368        | 13/12/2019 |               | 0.00           | 5,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E03427        | 31/12/2019 |               | 0.00           | 5,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| 1125-03-0012  |            | 14,000.00     | 20,000.00      | 26,000.00    | 8,000.00                                       | 0.00                                               | 8,000.00               |
| E01455        | 06/06/2019 | 0.00          | 20,000.00      | 0.00         |                                                |                                                    |                        |
| E01652        | 28/06/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01867        | 15/07/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01921        | 31/07/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02014        | 15/08/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02134        | 15/08/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02402        | 17/09/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02327        | 30/09/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| D00156        | 02/10/2019 |               | 0.00           | 6,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02628        | 15/10/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02664        | 31/10/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Cuenta/Póliza |            | Saldo Inicial | Ejercicio 2019 |              | Importe \$<br>Saldo al 31 de diciembre de 2019 | Recuperaciones<br>Acreditadas en el ejercicio 2020 | Pendiente de Recuperar |
|---------------|------------|---------------|----------------|--------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|
| Número        | Fecha      |               | Otorgamiento   | Comprobación |                                                |                                                    |                        |
| E02860        | 15/11/2019 |               | 0.00           | 0.00         |                                                |                                                    |                        |
| E02964        | 15/11/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02986        | 29/11/2019 |               | 0.00           | 0.00         |                                                |                                                    |                        |
| E03000        | 29/11/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E03310        | 13/12/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E03411        | 20/12/2019 |               | 0.00           | 3,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E03436        | 31/12/2019 |               | 0.00           | 1,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E03458        | 31/12/2019 |               | 0.00           | 3,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| 1125-03-0031  |            | 0.00          | 152,000.00     | 142,500.00   | 9,500.00                                       | 9,500.00                                           | 0.00                   |
| E00962        | 15/04/2019 |               | 152,000.00     | 0.00         |                                                |                                                    |                        |
| E01304        | 15/05/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01537        | 03/06/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01577        | 14/06/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01660        | 28/06/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01869        | 15/07/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01924        | 31/07/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02015        | 15/08/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02135        | 30/08/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02263        | 13/09/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02330        | 30/09/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02629        | 15/10/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02667        | 31/10/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E03007        | 15/11/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E02988        | 29/11/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| E03368        | 13/12/2019 |               | 0.00           | 9,500.00     |                                                |                                                    |                        |
| 1125-03-0033  |            | 0.00          | 45,000.00      | 18,000.00    | 27,000.00                                      | 27,000.00                                          | 0.00                   |
| E01212        | 09/05/2019 |               | 45,000.00      | 0.00         |                                                |                                                    |                        |
| E01306        | 15/05/2019 |               | 0.00           | 3,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01329        | 31/05/2019 |               | 0.00           | 3,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01579        | 14/06/2019 |               | 0.00           | 3,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01665        | 28/06/2019 |               | 0.00           | 3,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01870        | 15/07/2019 |               | 0.00           | 3,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| E01929        | 31/07/2019 |               | 0.00           | 3,000.00     |                                                |                                                    |                        |
| 1125-03-0046  |            | 0.00          | 10,000.00      | 0.00         | 10,000.00                                      | 8,500.00                                           | 1,500.00               |
| E01488        | 13/06/2019 |               | 10,000.00      | 0.00         |                                                |                                                    |                        |
| 1125-03-0072  |            | 0.00          | 20,000.00      | 0.00         | 20,000.00                                      | 20,000.00                                          | 0.00                   |
| D00211        | 03/12/2019 |               | 20,000.00      | 0.00         |                                                |                                                    |                        |
| Total         |            |               |                |              | 104,500.00                                     | 65,000.00                                          | 39,500.00              |

FUENTE: Auxiliar «1125 denominada Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo», pólizas, solicitud ASEN/DAFM/SDC-06/MA.04/2019 y oficio CONT/152/09/2019

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I, VIII y XXIII, 28, inciso f y 34, fracción XIII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera; jefa de departamento de recursos humanos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

*Cuentas Contables 1125-03-0007 y 1125-03-0012:*

*El saldo que se observa respecto de dichas cuentas ya fue señalado por ese ente Fiscalizador, en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.04, del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2018; en el cual también se presumió la posible afectación a la Hacienda Pública.*

*Del que se puede advertir que no es responsabilidad de la Tesorera que no se haya comprobado, recuperado o cancelado, pues será hasta que las autoridades competentes resuelvan que se estará en posibilidades de realizar los registros correspondientes, ya sea respecto de su comprobación, recuperación o cancelación.*

*Como es de su conocimiento se han efectuado acciones tales como:*

- 1. La denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018.*
- 2. Lo promovido por el Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento, a través de la Dirección Investigadora, por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas.*
- 3. Las gestiones de cobro realizadas con los deudores sin éxito.*

*Pruebas documentales:*

- 1. Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2018.*
- 2. Auxiliar «1125 denominada Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo», pólizas, solicitud ASEN/DAFM/SDC-06/MA.04/2019 y oficio CONT/152/09/2019; documentos señalados como fuente del Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.04, del Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2018; mismos que deben obrar en su expediente de auditoría.*

*Respecto de la presunta responsabilidad de la tesorera del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y de jefa de departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; se solicita se reconsidere, toda vez que, no fueron ellas quienes omitieron el registro o recuperación de los recursos contabilizados en las cuentas 1125-03-0007 y 1125-03-0012.*

*Cuentas Contables 1125-03-0031, 1125-03-0033, 1125-03-0046 y 1125-03-0072:*

*El saldo de las cuentas contables 1125-03-0031, 1125-03-0033, 1125-03-0046 y 1125-03-0072; se recupero (sic) en el ejercicio fiscal 2020, con sustento en los oficios de autorización de extensión de plazo para pago.*

*Pruebas documentales:*

- 1. Oficio de autorización de extensión de plazo de pago del deudor 1125-03-0031.*
- 2. Póliza D00202.*
- 3. Oficio de autorización de extensión de plazo de pago del deudor 1125-03-0033.*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

4. *Póliza I00342.*
5. *Oficio de autorización de extensión de plazo de pago del deudor 1125-03-0046.*
6. *Pólizas C00156, C00272, C00282, C00300, C00321, C00352, C00364, C00423, C00457, C00458, C00459, C00525, C00536, C00600, C00622, C00661, C00697, C00802, C00812, C00919, C00963 y C01057; con sus respectivas transferencias y nóminas.*
7. *Nominas en las que aparece el deudor 1125-03-0046.*
8. *Oficio de autorización de extensión de plazo de pago del deudor 1125-03-0072.*
9. *Pólizas I00332 y I00394.*

Anexo IV (lefort número 1):

- A. *Copia certificada del auxiliar de cuentas del 01/ene/2020 al 31/dic./2020 de la cuenta 1125-03-0046.*
- B. *Original de la póliza C00919 con su documentación comprobatoria y justificativa (15 hojas)*
- C. *Original de la póliza C00963 con su documentación comprobatoria y justificativa (14 hojas).*
- D. *Original de la póliza C01057 con su documentación comprobatoria y justificativa ( hojas).*
- E. *Original del oficio Teso/085/2020 emitido el 16 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal y recepcionado el 17 de diciembre de 2020 por el Departamento de Recursos Humanos de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione las nóminas correspondientes a la 1era. y 2da. quincena del mes de noviembre y 1era. quincena de diciembre de 2020. (1 hoja).*
- F. *Original del oficio RH/406/2020 emitido el 29 de diciembre de 2020, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, y recepcionado el 29 de diciembre de 2020 en respuesta al oficio Teso/085/2020. (1 hoja).*
- G. *Original de nómina de sueldos del personal de confianza de seguridad pública del 01 al 15 de noviembre de 2020. (1 hoja Lefort).*
- H. *Original de nómina de sueldos del personal de confianza de seguridad pública del 16 al 30 de noviembre de 2020. (1 hoja Lefort).*
- I. *Original de nómina de sueldos del personal de confianza de seguridad pública del 01 al 15 de diciembre de 2020. (1 hoja Lefort).*

*Respecto de la presunta responsabilidad de la tesorera del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y de jefa de departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; se solicita se reconsidere, toda vez que, si se recuperaron los anticipos de sueldos otorgados.*

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se solventa la cantidad \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

De la cuenta contable 1125-03-0046 se remiten las pólizas C00919 y C00963, así como auxiliar por cuentas de registro que acredita que al 31 de diciembre de 2020, fue reintegrado el saldo por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Cabe hacer mención que, no obstante que en sus argumentos manifiesta que se remite como prueba documental la póliza C01057 dicha información no fue enviada a esta Auditoría Superior.

En relación a las cuentas contables 1125-03-0031, 1125-03-0033 y 1125-03-0072, se remiten las pólizas con su documentación comprobatoria mismas que ya se habían valorado en el desarrollo de la auditoría, que acreditan la recuperación de los saldos durante el ejercicio fiscal 2020.

Quedando sin solventar la cantidad 38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

De las cuentas contables 1125-03-0007 y 1125-03-0012, no se remite documentación que acredite el reintegro por la cantidad de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), es preciso señalar que si bien en sus argumentos señalan que el saldo que se observa respecto de dichas cuentas ya fue señalado como presumible posible afectación a la Hacienda Pública, derivado de la fiscalización a la cuenta pública 2018, se hace la aclaración que la integración de los saldos observados se conforman de los registros de las pólizas que fueron realizados durante el ejercicio fiscal 2019, tal y como se puede apreciar en el cuadro de la observación.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04**

Del análisis a la cuenta «1134 denominada *Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo*» y de la información proporcionada mediante oficios PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020 y XL CONTRA/54/2020 sin fecha, se detectó que no se amortizaron los anticipos a contratistas al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$4,489,565.29 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 29/100 moneda nacional) de los cuales remiten pólizas que acreditan la comprobación por \$4,470,804.97 (cuatro millones cuatrocientos setenta mil ochocientos cuatro pesos 97/100 moneda nacional) quedando pendiente de amortizar a la fecha de la auditoría la cantidad de \$18,760.32 (dieciocho mil setecientos sesenta pesos 32/100 moneda nacional) , como se detalla en la siguiente tabla:

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO |                                                              |                                  |                                                               |                        |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------|
| Número de Cuenta Contable                                | Descripción                                                  | Saldo al 31 de diciembre de 2019 | Importe \$<br>Recuperaciones Acreditadas en el ejercicio 2020 | Pendiente de Recuperar |
| 1134-000180                                              | C... C... A... H...                                          | 2,564,320.83                     | 2,564,320.83                                                  | 0.00                   |
| 1134-000182                                              | Constructora y Urbanizaciones JALCONAY S.A. de C.V.          | 14,800.96                        | 14,800.96                                                     | 0.00                   |
| 1134-000189                                              | V... M... R...                                               | 989,331.33                       | 989,331.33                                                    | 0.00                   |
| 1134-000195                                              | Construcciones y Adoqueros S.A. de C.V.                      | 137,268.57                       | 118,508.25                                                    | 18,760.32              |
| 1134-000200                                              | C... E... D... M...                                          | 76,971.50                        | 76,971.50                                                     | 0.00                   |
| 1134-000216                                              | Innovaciones Tecnológicas Ecológicas y Sustentables SA de CV | 337,688.25                       | 337,688.25                                                    | 0.00                   |
| 1134-000217                                              | C... F... P... R...                                          | 366,506.03                       | 366,506.03                                                    | 0.00                   |
| 1134-000220                                              | E... L... L...                                               | 2,677.82                         | 2,677.82                                                      | 0.00                   |
|                                                          | Total                                                        | 4,489,565.29                     | 4,470,804.97                                                  | 18,760.32              |

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1134 denominada Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo»

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I, XXIII y XXIV, 28, inciso b., 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,760.32 (dieciocho mil setecientos sesenta pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*Al quedar las obras contabilizadas hasta el momento del ejercido, el saldo de los anticipos se amortizó hasta que se realizó el pago del finiquito a los contratistas.*

### Pruebas documentales:

1. Manual de operación obra pública contratada SAACG.NET  
[http://www.indetec.gob.mx/delivery?t0=TXkzMmNoYXJQYXNzd29yZA%3D%3Dg8%2F1RfGTn5iHeGdaFmkBOg%3D%3D&ch=d2834ba5d5b00f502f2a80ca20319a3b&srv=0&path=/saacg/Manuales/Modulo\\_obra\\_publica/01\\_MANUAL\\_DE\\_OBRA\\_PUBLICA\\_CONTRATADA.pdf&sl=2](http://www.indetec.gob.mx/delivery?t0=TXkzMmNoYXJQYXNzd29yZA%3D%3Dg8%2F1RfGTn5iHeGdaFmkBOg%3D%3D&ch=d2834ba5d5b00f502f2a80ca20319a3b&srv=0&path=/saacg/Manuales/Modulo_obra_publica/01_MANUAL_DE_OBRA_PUBLICA_CONTRATADA.pdf&sl=2)
2. Pólizas E00104, E00151, E00625, E00661, E00672, E00662 y E00674.
3. Póliza E00103.
4. Pólizas E00095, E00105, E00145 y E00623.
5. Pólizas E00098, E00102 y E00631.
6. Póliza E00087.
7. Póliza E00620.

8. Pólizas E00099, E00100, E00101, E00116 y E00149.

9. Póliza E00150.

Anexo V (Lefort número 1 al 4).

A. Original de las pólizas E00104, E00151, E00625, E00661, E00672, E00662 y E00674; con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (583 hojas).

B. Original de la póliza E00103 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (50 hojas)

C. Original de las pólizas E00095, E00105, E00145 y E00623; con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (543 hojas)

D. Original de las pólizas E00098, E00102 y E00631; con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (117 hojas)

E. Original de la póliza E00087 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (66 hojas)

F. Original de la póliza E00620 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (47 hojas)

G. Original de las pólizas E00099, E00100, E00101, E00116 y E00149; con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (179 hojas)

H. Original de la póliza E00150 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (20 hojas)

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Referente a las cuentas 1134-000180, 1134-000182, 1134-000189, 1134-000200, 1134-000216 y 1134-000217, si bien remiten pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, estas ya se habían valorado en el desarrollo de la auditoría, con las que fueron acreditadas las recuperaciones efectuadas en el ejercicio 2020.

Quedando sin solventar lo que se detalla a continuación:

En relación a la cuenta contable 1134-000195 si bien se remiten las pólizas de E00098, E00102 y E00631 mismas que ya se habían valorado en el desarrollo de la auditoría aún queda pendiente de amortizar el anticipo del contratista C...Y...A. S.A. de C.V. por un importe de \$18,760.32 (dieciocho mil setecientos sesenta pesos 32/100 moneda nacional).

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04

De la revisión al auxiliar de la cuenta «1235 denominada Construcciones en proceso en bienes de Dominio Público» y de la información remitida mediante oficios PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020 y XL CONTRA/54/2020 sin fecha, se detectó que la cuenta contable «1235-2-61202» refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 por concepto de obras en proceso la cantidad de \$10,049,142.52 (diez millones cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 52/100 moneda nacional) de los cuales se acreditan mediante pólizas de diario «D00017, D00019, D00020, D00021 y D00022», el reconocimiento a resultados de ejercicios anteriores por ser obras no capitalizables por un monto de \$9,321,303.96 (nueve millones trescientos veintiún mil trescientos tres pesos 96/100 moneda nacional) quedando pendiente de acreditar a la fecha de la auditoría un importe de \$727,838.56 (setecientos veintisiete mil ochocientos treinta y ocho pesos 56/100 moneda nacional), como se indica en la siguiente tabla:

| CONSTRUCCIONES EN PROCESO QUE NO ACREDITÓ EL ESTADO QUE GUARDA |                                                                                                               |               |               |              |                                  |                    |                 |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|--------------|----------------------------------|--------------------|-----------------|
| Cuenta Contable                                                | Nombre de la Cuenta                                                                                           | Saldo Inicial | Cargos        | Abonos       | Importe \$                       |                    |                 |
|                                                                |                                                                                                               |               |               |              | Saldo al 31 de diciembre de 2019 | Acreditado en 2020 | Saldo pendiente |
| 1235-2-61202                                                   | Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucionales y De Servicios, Excepto Su Administración y Supervisión | 665,343.94    | 15,287,465.82 | 5,903,667.24 | 10,049,142.52                    | 9,321,303.96       | 727,838.56      |

FUENTE: Auxiliar «1235 denominado Construcciones en Proceso en bienes de dominio público», solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020 y oficio PRESI/040/2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I y XXIII, 74, fracciones VI y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*El saldo pendiente que se señala en la irregularidad, se origina porque no se consideró la póliza D00277 del 31 de diciembre de 2019.*

#### *Pruebas documentales*

1. *Auxiliar por cuentas del 02/ene/2019 al 31/dic./2019 de la cuenta 1235 a la 1235.*
4. *(sic) Póliza D00277 con su documentación comprobatoria y justificativa, se solicita se analicen nuevamente por esa autoridad.*

2. (sic) Pólizas D00017, D00019, D00020, D00021 y D00022.

#### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Referente a las pólizas D00017, D00019, D00020, D00021 y D00022 remitidas, estas ya se habían valorado en el desarrollo de la auditoría, con las que se acreditaron las disminuciones efectuadas en el ejercicio 2020.

Con relación a la póliza D00277 se acredita la disminución del saldo observado, por un importe de \$665,343.94 (seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 94/100 moneda nacional), queda pendiente de aclarar un importe de \$62,494.62 (sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 62/100 moneda nacional).

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada mediante los oficios PRESI/040/2020 y PRESI/043/2020 de fechas 14 de agosto y 30 de septiembre de 2020 respectivamente, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2019 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales.

1. Adeudos de Retenciones del 2 al millar con saldo al 31 de diciembre de 2019, debido a lo que se informa por el Ayuntamiento.

| ADEUDOS DE RETENCIONES CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 |                     |                  |           |           |                |                                                                                                    |  |
|-------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|-----------|-----------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Cuenta Contable                                             | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial \$ | Cargos \$ | Abonos \$ | Saldo Final \$ | Comentario                                                                                         |  |
| 2117-06-02                                                  | 2 al Millar (CMIC)  | 26,272.13        | 25,109.67 | 636.34    | 1,798.80       | Las retenciones corresponden a CMIC y se encuentra el recurso disponible en la cuenta 1112-02-0032 |  |
| 2117-06-03                                                  | 2 al Millar (ICIC)  | 18,394.52        | 18,394.52 | 1,620.06  | 1,620.06       | Las retenciones corresponden a ICIC y se encuentra el recurso disponible en la cuenta 1112-02-0032 |  |
| Total                                                       |                     |                  |           |           | 3,418.86       |                                                                                                    |  |

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

Así mismo de la cuenta «2117-04-07 denominada Otras Deducciones» remiten las pólizas D00161 y D00204, en donde se registra la cancelación de un importe de \$102,290.04 (ciento dos mil doscientos noventa pesos 04/100 moneda nacional) quedando pendiente de enterar a la fecha de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

la auditoría un importe de \$47,323.38 (cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 38/100 moneda nacional) como se indica en la siguiente tabla:

| OTRAS DEDUCCIONES |                     |               |          |            |                                                |                    |                 |
|-------------------|---------------------|---------------|----------|------------|------------------------------------------------|--------------------|-----------------|
| Cuenta Contable   | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial | Cargos   | Abonos     | Importe \$<br>Saldo al 31 de diciembre de 2019 | Acreditado en 2020 | Saldo pendiente |
| 2117-04-07        | Otras Deducciones   | 43,218.33     | 1,400.00 | 106,195.04 | 148,013.37                                     | 102,290.04         | 47,323.38       |

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

- Adeudos a Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo con saldo al 31 de diciembre de 2019, debido a lo que se informa por el Ayuntamiento.

| CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO |                  |               |               |                |                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------|------------------|---------------|---------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuenta Contable                                         | Saldo Inicial \$ | Cargos \$     | Abonos \$     | Saldo Final \$ | Comentario                                                                                           |
| 2113-000180                                             | 0.00             | 8,926,968.48  | 17,474,704.60 | 8,547,736.12   |                                                                                                      |
| 2113-000182                                             | 0.00             | 5,661,116.75  | 5,710,453.25  | 49,336.50      |                                                                                                      |
| 2113-000189                                             | 0.00             | 2,169,819.27  | 5,467,590.38  | 3,297,771.11   |                                                                                                      |
| 2113-000195                                             | 0.00             | 10,029,484.09 | 10,487,006.20 | 457,522.11     | Se anexa oficio Número XL/OP/2020, donde se informa que no se liquidaron al 31 de diciembre de 2019. |
| 2113-000200                                             | 0.00             | 356,283.76    | 510,226.70    | 153,942.94     |                                                                                                      |
| 2113-000216                                             | 0.00             | 8,887,026.95  | 10,012,685.96 | 1,125,659.01   |                                                                                                      |
| 2113-000217                                             | 0.00             | 2,827,737.99  | 4,069,698.68  | 1,241,960.69   |                                                                                                      |
| 2113-000220                                             | 0.00             | 634,710.68    | 643,636.72    | 8,926.04       |                                                                                                      |
| Total                                                   |                  |               |               | 14,882,854.52  |                                                                                                      |

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

- Adeudos por Retenciones con saldo al 31 de diciembre de 2019, debido a lo que se informa por el Ayuntamiento.

| ADEUDOS POR RETENCIONES |                  |           |           |                |                                                                                                                                            |
|-------------------------|------------------|-----------|-----------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuenta Contable         | Saldo Inicial \$ | Cargos \$ | Abonos \$ | Saldo Final \$ | Comentario                                                                                                                                 |
| 2117-03-0010            | 1,636.16         | 25,368.58 | 25,368.58 | 1,636.16       | Saldos correspondientes a pagos realizados no contabilizados en virtud de cauda penal 1593/2019 KEND, Poder Judicial del Estado de Nayarit |
| 2117-03-0014            | 12,982.16        | 34,778.33 | 22,549.49 | 753.32         |                                                                                                                                            |
| 2117-03-0015            | 753.35           | 0.00      | 0.00      | 753.35         |                                                                                                                                            |
| 2117-03-0021            | 2,045.20         | 34,617.68 | 33,086.32 | 513.84         |                                                                                                                                            |

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones III, XXIII y XXIV, 28, inciso b, 30, fracciones I, III, IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*Numeral 1, cuentas contables: 2117-06-02 y 2117-06-03:*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

*El Ayuntamiento no comprometió los recursos de otros ejercicios toda vez que el recurso correspondiente a dichas retenciones se encuentra etiquetado y como se señaló estaba disponible en la cuenta bancaria con número contable 1112-02-0032.*

*Numeral 1, cuenta contable 2117-04-07:*

*Con el cheque 2479 se pagó el fondo de resistencia correspondiente al ejercicio fiscal 2019.*

*Prueba documental:*

1. *Póliza E00177.*

*Anexo VI:*

- A. *Original de la póliza E00177 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (12 hojas, Lefort número 4)*

*Numeral 2:*

*El Ayuntamiento no comprometió los recursos de otros ejercicios toda vez que el recurso correspondiente a dichas retenciones se encuentra etiquetado, recursos que deben ser aplicados a mas (sic) tardar en marzo de 2021. Durante la auditoría en el oficio XL/OP/051/2020 se manifestó (sic) el número de la cuenta bancaria donde se encontraba el recurso disponible para su pago al 31 de diciembre de 2019 y porque no se habían liquidado.*

*Pruebas documentales:*

1. *Pólizas E00104, E00151, E00625, E00661, E00672, E00662 y E00674.*
2. *Póliza E00103.*
3. *Pólizas E00095, E00105, E00145 y E00623.*
4. *Pólizas E00098, E00102 y E00631.*
5. *Póliza E00087.*
6. *Póliza E00620.*
7. *Pólizas E00099, E00100, E00101, E00116 y E00149.*
8. *Póliza E00150.*

*Anexo V (Lefort número 1 al 4).*

- A. *Original de las pólizas E00104, E00151, E00625, E00661, E00672, E00662 y E00674; con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (583 hojas).*

- B. *Original de la póliza E00103 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (50 hojas)*

- C. *Original de las pólizas E00095, E00105, E00145 y E00623; con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (543 hojas)*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*D. Original de las pólizas E00098, E00102 y E00631; con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (117 hojas)*

*E. Original de la póliza E00087 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (66 hojas)*

*F. Original de la póliza E00620 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (47 hojas)*

*G. Original de las pólizas E00099, E00100, E00101, E00116 y E00149; con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (179 hojas)*

*H. Original de la póliza E00150, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (20 hojas)*

**Numeral 3:**

*Ese Ente Fiscalizador debe advertir que no es responsabilidad de la Tesorera, pues será hasta que las autoridades competentes resuelvan, que se estará en posibilidades de realizar los registros correspondientes, ya sea respecto de su comprobación, entero, recuperación o cancelación.*

*Como es de su conocimiento se han efectuado acciones tales como:*

*1. La denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscalía General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018.*

*2. Lo promovido por el Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento, a través de la Dirección Investigadora, por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas.*

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se solventa lo que se describe a continuación:

Del punto 1. Referente a la cuenta contable 2117-04-07 denominada Otras deducciones, se remite la póliza generada por el sistema contable E00177, con la que acreditan el pago del fondo de resistencia por un importe de \$47,323.38 (cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 38/100 moneda nacional), haciendo mención que el pago fue por un importe mayor de \$52,525.33 (cincuenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 33/100 moneda nacional).

Del punto 2. Se remiten las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa generadas por el sistema contable E00104, E00151, E00625, E00661, E00672, E00662, E00674, E00103, E00095, E00105, E00145, E00623, E00098, E00102, E00631, E00087, E00620, E00099, E00100, E00101, E00116, E00149 y E00150 que acreditan el pago a contratistas por obras públicas por un importe de \$14,397,751.57 (catorce millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 57/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar lo que a continuación se detalla:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Del punto 1. En relación a los adeudos de retenciones registrados en las cuentas contables 2117-06-02 denominada 2 al Millar (CMIC) y 2117-06-03 denominada 2 al Millar (ICIC), el Ayuntamiento manifiesta que no comprometió los recursos de otros ejercicios, toda vez que el recurso correspondiente a dichas retenciones se encuentra etiquetado y que está disponible en la cuenta bancaria con número contable 1112-02-0032, sin embargo, no se remite evidencia documental que acredite la liquidación del adeudo por un importe de \$3,418.86 (tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 86/100 moneda nacional).

Del punto 2. No se acredita el pago a contratistas de las siguientes cuentas contables por un importe de \$485,102.95 (cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento dos pesos 95/100 moneda nacional) como se detalla:

| CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO |                  |               |               |                |                    |                 |
|---------------------------------------------------------|------------------|---------------|---------------|----------------|--------------------|-----------------|
| Cuenta Contable                                         | Saldo Inicial \$ | Cargos \$     | Abonos \$     | Saldo Final \$ | Acreditado en 2020 | Saldo pendiente |
| 2113-000180                                             | 0.00             | 8,926,968.48  | 17,474,704.60 | 8,547,736.12   | 8,547,736.12       | 0.00            |
| 2113-000182                                             | 0.00             | 5,661,116.75  | 5,710,453.25  | 49,336.50      | 49,336.50          | 0.00            |
| 2113-000189                                             | 0.00             | 2,169,819.27  | 5,467,590.38  | 3,297,771.11   | 3,297,771.11       | 0.00            |
| 2113-000195                                             | 0.00             | 10,029,484.09 | 10,487,006.20 | 457,522.11     | 0.00               | 457,522.11      |
| 2113-000200                                             | 0.00             | 356,283.76    | 510,226.70    | 153,942.94     | 153,942.94         | 0.00            |
| 2113-000216                                             | 0.00             | 8,887,026.95  | 10,012,685.96 | 1,125,659.01   | 1,118,352.05       | 7,306.96        |
| 2113-000217                                             | 0.00             | 2,827,737.99  | 4,069,698.68  | 1,241,960.69   | 1,221,686.81       | 20,273.88       |
| 2113-000220                                             | 0.00             | 634,710.68    | 643,636.72    | 8,926.04       | 8,926.04           | 0.00            |
| Total                                                   |                  |               |               | 14,882,854.52  | 14,397,751.57      | 485,102.95      |

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

Del punto 3. Si bien en sus argumentos manifiesta que, hasta que las autoridades competentes resuelvan la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento referente a la carpeta de investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19 y lo promovido por el órgano interno de control de este Ayuntamiento, estará en posibilidades de realizar los registros correspondientes, se advierte que no remiten evidencia documental de la denuncia mencionada, ni de las acciones promovidas por su órgano interno de control, adicional a ello no se remite documentación que permita verificar la situación que guardan ambas acciones actualmente, ni remiten evidencia documental que acredite el entero de las retenciones señaladas por un importe de \$3,656.67 (tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 67/100 moneda nacional).

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.19.MA.04**

De la revisión a las pólizas que integran la muestra de auditoría del Ingreso y de la documentación e información remitida mediante oficio PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, el

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento acreditó con documentación comprobatoria y justificativa el ingreso recaudado en el Rastro Municipal por un importe de \$961,581.08 (novecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 08/100 moneda nacional), mismos que se detallan en la siguiente tabla:

| INGRESOS RECAUDADOS RASTRO MUNICIPAL |        |                   |            |
|--------------------------------------|--------|-------------------|------------|
| Póliza                               |        |                   |            |
| Fecha                                | Número | Número de recibo  | Importe \$ |
| 28/01/2019                           | I00038 | 20972             | 16,704.00  |
| 31/01/2019                           | I00043 | 21493             | 1,440.00   |
| 11/02/2019                           | I00060 | 22336             | 7,691.08   |
| 21/02/2019                           | I00080 | 0133              | 85,800.00  |
| 25/02/2019                           | I00085 | 23145             | 56,645.00  |
| 01/03/2019                           | I00097 | 23599             | 13,882.00  |
| 04/03/2019                           | I00098 | 23721             | 19,912.00  |
| 12/03/2019                           | I00111 | 24143             | 2,319.00   |
| 13/03/2019                           | I00114 | 24277             | 47,863.00  |
| 09/04/2019                           | I00173 | 25942             | 25,096.00  |
| 15/04/2019                           | I00181 | 26191             | 45,681.00  |
| 09/05/2019                           | I00218 | 27237             | 51,978.00  |
| 13/05/2019                           | I00222 | 27384             | 23,428.00  |
| 04/06/2019                           | I00258 | 28509             | 49,722.00  |
| 09/07/2019                           | I00318 | 30114             | 31,131.00  |
| 15/07/2019                           | I00326 | 30353             | 47,932.00  |
| 06/08/2019                           | I00361 | 31417             | 56,194.00  |
| 14/08/2019                           | I00373 | 31956             | 14,645.00  |
| 04/09/2019                           | I00404 | 32976             | 19,124.00  |
| 17/09/2019                           | I00038 | 3319              | 49,754.00  |
| 03/10/2019                           | I00043 | 33921             | 54,261.00  |
| 14/10/2019                           | I00060 | 34452             | 24,476.00  |
| 12/11/2019                           | I00080 | 35682             | 62,150.00  |
| 10/12/2019                           | I00560 | 36948             | 55,865.00  |
| 30/12/2019                           | I00594 | 37675;37719;37721 | 97,888.00  |
| TOTAL                                |        |                   | 961,581.08 |

FUENTE: Pólizas de Ingresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, Oficio número PRESI/040/2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019.

### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04

Del análisis a las pólizas que integran la muestra de auditoría del «Gasto» y de la información y documentación remitida mediante oficio número PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, se detectaron las siguientes irregularidades que no justifican y comprueban el gasto por un importe de \$5,885,027.23 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil veintisiete pesos 23/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

1. De los siguientes gastos registrados en la partida número «39901 denominado Servicios de Alimentación», por concepto de alimentos, no se anexó justificación para su pago, en virtud de que no remiten listado del personal que recibió el servicio, donde acredite que efectivamente corresponden a trabajadores del Ayuntamiento, por un importe de \$69,251.01 (sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 01/100 moneda nacional) como se detalla en la siguiente tabla:

## GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

| Póliza<br>Número | Fecha      | Factura<br>RFC | Fecha      | Factura<br>Folio Fiscal              | Importe \$ |
|------------------|------------|----------------|------------|--------------------------------------|------------|
| E00861           | 01/04/2019 | RURA551206DI6  | 22/03/2019 | 24231386-C483-45CB-ABFA-13F08B77EC93 | 18,500.00  |
| E00949           | 12/04/2019 | RURA551206DI6  | 22/03/2019 | 23F5A568-2D1F-42BF-89CF-72C53066EC1F | 12,600.00  |
| E00999           | 17/04/2019 | FOAI461222UQ3  | 26/03/2019 | 4831824d-bbf9-4078-893d-6ebfa901512e | 5,684.00   |
| E01231           | 16/05/2019 | HUJG6103197PA  | 19/13/2019 | F79E44E0-3E62-8441-ACF9-6A4BD65E8969 | 4,850.01   |
| E01231           | 16/05/2019 | HUJG6103197PA  | 19/13/2019 | 0EF9C630-C150-804B-86DE-1CB7DBFE2213 | 4,905.00   |
| E01287           | 31/05/2019 | SEBH690607NU9  | 22/05/2019 | A23D308A-DCA0-497F-9611-309B3C48C8DA | 2,398.00   |
| E01287           | 31/05/2019 | SEBH690607NU9  | 20/05/2019 | AF4BB8EB-E6E6-6C44-9802-DC8AEF903E1E | 2,380.00   |
| E01639           | 24/06/2019 | BAHP940331SR9  | 06/06/2019 | e653f4dd-8a21-49ee-95b0-9376d6167570 | 7,420.00   |
| E01758           | 12/07/2019 | HUHA831213UUA  | 08/07/2019 | E4E167AF-3BC4-41A0-B368-D6AEFA8E9E91 | 1,160.00   |
| E01758           | 12/07/2019 | HUHA831213UUA  | 08/07/2019 | 2512d304-3fb5-45a6-9a00-a96f711c0a21 | 1,780.00   |
| E01758           | 12/07/2019 | HUHA831213UUA  | 05/07/2019 | E4A2A110-6758-487E-9E24-142ADD70B2F7 | 487.00     |
| E01758           | 12/07/2019 | HUHA831213UUA  | 05/07/2019 | B4C4CB1D-02E4-482F-B0AE-9EA04A168CBD | 1,055.00   |
| E02834           | 12/11/2019 | GAMA790708NH8  | 08/11/2019 | AAA15EA1-78C7-4B64-8A5F-9A2D571460BE | 6,032.00   |
| Total            |            |                |            |                                      | 69,251.01  |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

2. Se verificó que el Ayuntamiento no justificó los gastos registrados en las partidas «44107 denominada Liga Invernal de Béisbol Nayarita», «44115 denominada Ayudas a Comunidades», «44101, denominada Auxilio a personas u hogares» «44121 denominada Festejos Tradicionales», y «44109 denominada Fomento Artístico y Cultural», por un importe de \$2,695,973.57 (dos millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 57/100 moneda nacional), toda vez que se detectaron las siguientes irregularidades:

- 2.1 En las siguientes pólizas, se advierte que se efectuaron pagos por concepto de Ayudas Sociales, mismos que revisten de carácter permanente, toda vez que se realizaron mensualmente.

- 2.1.1. Los siguientes pagos que afectan las partidas «44107 denominada Liga Invernal de Béisbol Nayarita», corresponden a pagos semanales de lista de raya para el equipo de la Liga Invernal de Béisbol Nayarit, por un importe de \$278,100.00 (doscientos setenta y ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

## LISTAS DE RAYA PARA AYUDAS

| Póliza | Fecha      | Partida | Importe \$ | Concepto                                                                                    |
|--------|------------|---------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| E00050 | 10/01/2019 | 44107   | 36,300.00  | Lista de Raya semanal Equipo de Béisbol Pureros (Del 07 al 13 de enero).                    |
| E00241 | 01/02/2019 | 44107   | 36,300.00  | Lista de Raya semanal Equipo de Béisbol Pureros (Del 28 de enero al 03 de febrero de 2019). |
| E00289 | 08/02/2019 | 44107   | 21,500.00  | Lista de Raya semanal Equipo de Béisbol Pureros (Del 04 al 10 de febrero).                  |
| E02904 | 29/11/2019 | 44107   | 33,800.00  | Lista de raya semanal equipo de Béisbol Pureros (Del 25 de noviembre al 01 de diciembre).   |
| E03094 | 13/12/2019 | 44107   | 33,800.00  | Lista de raya equipo de Béisbol Pureros (Del 09 al 15 de diciembre).                        |
| E03185 | 26/12/2019 | 44107   | 38,800.00  | Lista de raya semanal equipo de Béisbol Pureros. (Del 23 al 29 de diciembre).               |
| E03286 | 30/12/2019 | 44107   | 38,800.00  | Estimulo de productividad Equipo de Béisbol Pureros                                         |
| E03154 | 20/12/2019 | 44107   | 38,800.00  | Lista de raya semanal equipo de Béisbol Pureros (Del 16 al 22 de diciembre)                 |
| Total  |            |         | 278,100.00 |                                                                                             |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

- 2.1.2. Los siguientes pagos con cargo a la partida «44115 denominada Ayudas a Comunidades», corresponden a pagos de nómina quincenal y parte proporcional de aguinaldo, de los cuales el Ayuntamiento no acreditó relación con el Programa de Ayudas a Comunidades, ya que dicho programa está destinado para festejos de fin de año y de principio de año que requieran las comunidades, por lo que no se justifica un importe de \$1,513,961.33 (un millón quinientos trece mil novecientos sesenta y un pesos 33/100 moneda nacional).

| PAGO DE NÓMINA PARA AYUDAS |            |         |            |                                                       |
|----------------------------|------------|---------|------------|-------------------------------------------------------|
| Póliza                     | Fecha      | Partida | Importe \$ | Concepto                                              |
| E00137                     | 15/01/2019 | 44115   | 21,000.00  | Ayuda a Comunidades del 1 al 15 de enero              |
| E00169                     | 15/01/2019 | 44115   | 27,805.81  | Erogaciones Generales del 1 al 15 de enero de 2019    |
| E00186                     | 25/01/2019 | 44115   | 4,000.00   | El pago de nómina octubre y noviembre de 2019         |
| E00203                     | 31/01/2019 | 44115   | 8,133.16   | Erogaciones Generales del 16 al 31 de enero de 2019   |
| E00197                     | 31/01/2019 | 44115   | 8,500.00   | Ayuda a Comunidades Segunda quincena de enero de 2019 |
| E00427                     | 05/02/2019 | 44115   | 28,500.00  | Erogaciones generales nomina 16 al 31 de enero        |
| E00449                     | 15/02/2019 | 44115   | 38,500.00  | Erogaciones generales nomina 1 al 15 de febrero       |
| E00449                     | 15/02/2019 | 44115   | 9,704.83   | Erogaciones generales nomina 1 al 15 de febrero       |
| E00457                     | 15/02/2019 | 44115   | 13,942.84  | Erogaciones generales nomina 1 al 15 de febrero       |
| E00496                     | 28/02/2019 | 44115   | 22,296.30  | Erogaciones generales nomina 16 al 28 de febrero      |
| E00552                     | 04/03/2019 | 44115   | 38,500.00  | El pago de nómina 16 al 28 de febrero de 2019         |
| E00601                     | 15/03/2019 | 44115   | 22,296.30  | El pago de nómina 1 al 15 de marzo de 2019            |
| E00614                     | 15/03/2019 | 44115   | 41,000.00  | El pago de nómina 1 al 15 de marzo de 2019            |
| E00708                     | 29/03/2019 | 44115   | 22,296.30  | Erogaciones generales nomina 16 al 31 de marzo        |
| E00726                     | 29/03/2019 | 44115   | 41,000.00  | El pago de nómina 16 al 31 de marzo de 2019           |
| E00928                     | 15/04/2019 | 44115   | 42,500.00  | Ayudas a comunidades del 1 al 15 de abril de 2019     |
| E00910                     | 15/04/2019 | 44115   | 22,296.30  | Erogaciones generales nomina 1 al 15 de abril de 2019 |
| E01009                     | 30/04/2019 | 44115   | 42,500.00  | Ayudas a comunidades del 16 al 30 de abril de 2020    |
| E01307                     | 15/05/2019 | 44115   | 26,705.97  | Erogaciones generales nomina 1 al 15 de mayo de 2019  |
| E01302                     | 15/05/2019 | 44115   | 45,000.00  | Ayudas a comunidades del 1 al 15 de mayo de 2019      |
| E01348                     | 31/05/2019 | 44115   | 26,705.97  | Erogaciones generales nomina 16 al 31 de mayo de 2019 |
| E01324                     | 31/05/2019 | 44115   | 49,000.00  | Erogaciones generales nomina 16 al 31 de mayo de 2019 |
| E01563                     | 14/06/2019 | 44115   | 52,200.00  | El pago de nómina del 1 al 15 de Junio de 2019        |
| E01581                     | 14/06/2019 | 44115   | 26,705.97  | Erogaciones Generales 1 al 15 de Junio de 2019        |
| E01651                     | 28/06/2019 | 44115   | 52,200.00  | Erogaciones Generales 16 al 30 de Junio de 2019       |
| E01866                     | 15/07/2019 | 44115   | 54,200.00  | Ayudas a comunidades del 1 al 15 de                   |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza | Fecha      | Partida | Importe \$   | Concepto                                                       |
|--------|------------|---------|--------------|----------------------------------------------------------------|
| E01871 | 15/07/2019 | 44115   | 31,421.98    | julio<br>Erogaciones Generales 1 al 15 de Julio de 2019        |
| E01919 | 31/07/2019 | 44115   | 57,200.00    | Ayudas a comunidades del 1 al 15 de julio de 2019              |
| E02012 | 15/08/2019 | 44115   | 54,700.00    | Ayudas a comunidades del 1 al 15 de agosto de 2019             |
| E02029 | 15/08/2019 | 44115   | 25,796.30    | Erogaciones Generales del 1 al 15 de agosto de 2019            |
| E02133 | 30/08/2019 | 44115   | 50,700.00    | Ayudas a comunidades del 1 al 15 de octubre de 2019            |
| E02139 | 30/08/2019 | 44115   | 19,986.62    | Erogaciones Generales del 16 al 31 de agosto de 2019           |
| E02240 | 13/09/2019 | 44115   | 50,700.00    | Ayuda a Comunidades 1 al 15 de septiembre de 2019              |
| E02270 | 13/09/2019 | 44115   | 19,986.62    | Ayuda a Comunidades 1 al 15 de septiembre de 2019              |
| E02631 | 15/10/2019 | 44115   | 19,986.62    | Erogaciones Generales del 1 al 15 de octubre de 2019           |
| E02640 | 15/10/2019 | 44115   | 53,700.00    | Ayudas a comunidades del 1 al 15 de octubre de 2019            |
| E02671 | 31/10/2019 | 44115   | 19,986.62    | Erogaciones generales del 16 al 31 de octubre de 2019          |
| E02663 | 31/10/2019 | 44115   | 58,700.00    | Ayuda a Comunidades del 16 al 31 octubre de 2019               |
| E02855 | 15/11/2019 | 44115   | 19,986.62    | Ayudas a comunidades del 1 al 15 de noviembre de 2019          |
| E02857 | 15/11/2019 | 44115   | 58,700.00    | Ayudas a comunidades del 1 al 15 de noviembre de 2019          |
| E02995 | 29/11/2019 | 44115   | 19,986.62    | Erogaciones generales nómina del 16 al 30 de Noviembre de 2019 |
| E02985 | 29/11/2019 | 44115   | 58,700.00    | Ayudas a comunidades del 16 al 30 de Noviembre de 2019         |
| E03304 | 13/12/2019 | 44115   | 58,700.00    | Ayudas a comunidades del 1 al 15 de diciembre de 2019          |
| E03307 | 13/12/2019 | 44115   | 19,986.62    | Erogaciones generales nomina 1 al 15 de Diciembre              |
| E03403 | 20/12/2019 | 44115   | 27,546.96    | Erogaciones generales 20 Días de Aguinaldo                     |
| Total  |            |         | 1,513,961.33 |                                                                |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

- 2.1.3. En las siguientes pólizas se otorgaron Ayudas a Centros Comunitarios en diversas localidades, en los que no anexó contrato de los servicios prestados que justifiquen el gasto por un importe de \$709,196.40 (setecientos nueve mil ciento noventa y seis pesos 40/100 moneda nacional) como se indica:

| PAGO DE APOYOS NO JUSTIFICADOS |            |         |            |                                                                                                                  |
|--------------------------------|------------|---------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Póliza                         | Fecha      | Partida | Importe \$ | Concepto                                                                                                         |
| E00256                         | 11/02/2019 | 44121   | 118,552.00 | Producción en evento para presentación de memoria "festivales culturales, Compostela Es Mágico"                  |
| E00260                         | 12/02/2019 | 24031   | 98,600.00  | Equipo de Sonido, Escenario, Iluminación y Sonorización del 3 a 11 de Febrero fiestas tradicionales de las Varas |
| E00548                         | 06/03/2019 | 44121   | 14,604.40  | Equipo de Sonido, programa la Romería mes de Febrero de 2019                                                     |
| E00686                         | 14/03/2019 | 44121   | 75,500.00  | Renta de Sonido y Sonorización de Eventos de Rosca de Reyes del 5 al 10 de Enero                                 |
| E01273                         | 24/05/2019 | 44121   | 63,800.00  | Sonorización de eventos                                                                                          |
| E01472                         | 13/06/2019 | 44121   | 91,060.00  | Sonorización de eventos                                                                                          |
| E01937                         | 23/07/2019 | 44121   | 96,280.00  | Finiquito por los Servicios de Producción, Gestión de Eventos Musicales y Sonorización para eventos              |
| E01938                         | 26/07/2019 | 44121   | 96,280.00  | Anticipo por los Servicios de Producción Gestión de Eventos Musicales y                                          |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza | Fecha      | Partida | Importe \$ | Concepto                                                                                                                                                                                           |
|--------|------------|---------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| E03263 | 24/12/2019 | 44121   | 54,520.00  | Sonorización para eventos fiestas de Compostela<br>Luz, Sonido y Sonorización de los Eventos durante las fiestas tradicionales de los días 24,27,28,29 30 de noviembre 1,2,3 y 8 diciembre de 2019 |
| Total  |            |         | 709,196.40 |                                                                                                                                                                                                    |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

- 2.1.4. En las siguientes pólizas con cargo a la partida «44109 denominada *Fomento Artístico y Cultural*», se advierte que el Ayuntamiento no anexó el contrato del personal al que se le pagó para la impartición de clases, así como la disciplina artística o cultural que se impartieron, por un importe de \$194,715.84 (ciento noventa y cuatro mil setecientos quince pesos 84/100 moneda nacional), por lo que no acredita la justificación del pago.

| PAGO DE NÓMINA PARA FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL NO JUSTIFICADO |            |         |            |                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------|------------|---------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha                                                           | Póliza     | Partida | Importe \$ | Concepto                                                                                  |
| E00196                                                          | 31/01/2019 | 44109   | 14,000.00  | Programa fomento artístico y cultural (Pago de nómina del 01 al 28 de febrero de 2019).   |
| E00489                                                          | 28/02/2019 | 44109   | 14,000.00  | Programa fomento artístico y cultural (Pago de nómina del 01 al 28 de febrero de 2019).   |
| E00707                                                          | 29/03/2019 | 44109   | 14,000.00  | Programa fomento artístico y cultural (Pago de nómina del 01 al 31 de marzo de 2019).     |
| E01355                                                          | 31/05/2019 | 44109   | 21,500.00  | Programa fomento artístico y cultural (Pago de nómina del 01 al 31 de mayo de 2019).      |
| E01650                                                          | 28/06/2019 | 44109   | 24,500.00  | Programa fomento artístico y cultural (Pago de nómina del 01 al 30 de junio de 2019).     |
| E01918                                                          | 31/07/2019 | 44109   | 27,000.00  | Programa fomento artístico y cultural (Pago de nómina del 01 al 31 de julio de 2019).     |
| E02131                                                          | 30/08/2019 | 44109   | 28,000.00  | Programa fomento artístico y cultural (Pago de nómina del 01 al 31 de agosto de 2019).    |
| E02662                                                          | 31/10/2019 | 44109   | 26,215.84  | Programa fomento artístico y cultural (Pago de nómina del 01 al 31 de octubre de 2019).   |
| E02983                                                          | 29/11/2019 | 44109   | 25,500.00  | Programa fomento artístico y cultural (Pago de nómina del 01 al 30 de noviembre de 2019). |
| Total                                                           |            |         | 194,715.84 |                                                                                           |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

3. De la partida «33901 denominada *Subcontratación de servicios con terceros*», se efectuaron pagos por servicios de hospitalización (estudios, honorarios, medicamentos, sala de operación, servicio de habitación) a los siguientes trabajadores del Ayuntamiento por lo que no se justifica un importe de \$86,144.46 (ochenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional) como se detalla en la siguiente tabla:

| GASTOS NO JUSTIFICADOS |            |            |                  |                                      |               |                                                  |
|------------------------|------------|------------|------------------|--------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------|
| Póliza<br>Número       | Fecha      | Importe \$ | Factura<br>Fecha | Folio Fiscal                         | RFC           | Comentario                                       |
| E02019                 | 05/08/2019 | 20,000.00  | 05/08/2019       | CDF132DE-24AE-4B00-B8C3-4890B21184AE | VAMM850228DS4 | 20,000.00 Honorarios Médicos Trabajador M.G.T.   |
| E02034                 | 05/08/2019 | 16,238.20  | 05/08/2019       | C646D604-CCE7-4BF2-A35A-DF09568111EE | CQS910315NZ0  | 16,238.20 Gastos Hospitalarios Trabajador M.G.T. |
| E02045                 | 05/08/2019 | 11,000.00  | 05/08/2019       | 021b4e0f-c0a4-48c5-be4b-b70ae45a53b7 | RAVJ790831KF2 | 11,000.00 Honorarios Médicos Trabajador M.G.T.   |
| E02168                 | 16/08/2019 | 35,000.00  | 16/08/2019       | 4B39F576-9C90-4C9E-ADC3-D25B70732BDB | VAMM850228DS4 | 35,000.00 Honorarios Médicos Trabajador M.G.T.   |
| E02241                 | 06/09/2019 | 18,161.11  | 20/08/2019       | 0A7B0CD5-9275-4EF9-A22F-567B1D6A6C0C | VAMM850228DS4 | 700.00 Honorarios Médicos Trabajador M.G.T.      |
|                        |            |            | 16/08/2019       | 5619E28-B88B-4E22-A82B-ADFD1B461331  | VAMM850228DS4 | 700.00 Honorarios Médicos Trabajador M.G.T.      |
| E02296                 | 20/09/2019 | 11,560.26  | 13/09/2019       | 1971F932-C6A7-4F2E-AAC4-ECFCD512819D | CQS910315NZ0  | 2,506.26 Estudio de Laboratorios O.E.A.R.M       |
| Total                  |            |            |                  |                                      |               | 86,144.46                                        |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

Aunado a lo anterior, los pagos realizados por servicios de hospitalización y honorarios médicos fueron afectados en a la partida «33901 denominada Subcontratación de servicios con terceros», la cual según el Clasificador por Objeto del Gasto está destinada para «Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte», por lo que dichos gastos no están contemplados en esta partida, afectando al presupuesto con gastos que no corresponden a su fin.

4. En las pólizas que se mencionan a continuación, la documentación que se anexó a las mismas, carece de su justificación, por lo que no se acreditan como institucionales.

4.1 De las partidas «35501 denominada Reparación y Mantenimiento y 29602 denominada Artículos Automotrices Menores», se detectó la falta de documentación justificativa, toda vez que la requisición no especifica a qué vehículos oficiales se le suministran los bienes, por un importe de \$129,499.00 (ciento veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla en la siguiente tabla:

| GASTOS NO JUSTIFICADOS |                  |         |        |            |                                      |               |            |
|------------------------|------------------|---------|--------|------------|--------------------------------------|---------------|------------|
| Fecha                  | Póliza<br>Número | Partida | Número | Fecha      | Factura<br>Folio Fiscal              | RFC           | Importe \$ |
| E00250                 | 05/02/2019       | 35501   | S/N    | 29/01/2019 | AAA1EDC6-5076-4DBA-AEC2-ACDB1F46FA19 | LOCM8608193J7 | 23,790.00  |
| E00776                 | 14/03/2019       | 29602   | 2980   | 14/03/2019 | 5131C6CC-BCD8-45D1-A121-891BD8E6DD58 | NUBS841004Q40 | 90,200.00  |
| E02723                 | 22/10/2019       | 29602   | B970   | 11/10/2019 | 4EA4CACD-7F1B-423E-BAB8-3B166C416D4D | HEAM781129JF9 | 15,509.00  |
| Total                  |                  |         |        |            |                                      |               | 129,499.00 |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

4.2 En la partida «36101 denominada Difusión por radio», no se adjunta evidencia de las publicaciones y/o aplicación oficial del gasto por un importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla en la siguiente tabla:

| GASTOS NO JUSTIFICADOS |                 |         |            |        |            |                                                    |               |            |
|------------------------|-----------------|---------|------------|--------|------------|----------------------------------------------------|---------------|------------|
| Número                 | Póliza<br>Fecha | Partida | Importe \$ | Número | Fecha      | Factura<br>Folio Fiscal                            | RFC           | Importe \$ |
| E00085                 | 31/01/2019      | 36101   | 17,400.00  | FAC289 | 24/01/2017 | 555BDD60-A2B4-40B5-AC9F-8E800D868DD41b677b29-f7a0- | MORR670626EL3 | 17,400.00  |
| E00383                 | 26/02/2019      | 36101   | 17,400.00  | FAC310 | 20/02/2019 | 4a49-90da-9b71b8cec7c7                             | MORR670626EL3 | 17,400.00  |
| Total                  |                 |         |            |        |            |                                                    |               | 34,800.00  |

- 4.3. En la póliza «E00284» de fecha 14 de febrero de 2019, no se acredita el gasto por concepto de difusión de noticias, en virtud de que no se remite documentación comprobatoria por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

4.4. De la partida «32901 denominada Otros Arrendamientos», no se anexó, ni evidencia documental y/o fotográfica que acredite que dichos servicios fueron otorgados a eventos institucionales organizados por el Ayuntamiento, por un importe de \$63,383.56 (sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 56/100 moneda nacional) como se detalla en la siguiente tabla:

| GASTOS NO JUSTIFICADOS |            |        |            |                                      |               |            |                                           |
|------------------------|------------|--------|------------|--------------------------------------|---------------|------------|-------------------------------------------|
| Póliza                 | Factura    |        |            | Concepto                             |               |            |                                           |
| Fecha                  | Número     | Número | Fecha      | Folio Fiscal                         | RFC           | Importe \$ |                                           |
| E00345                 | 23/02/2019 | A-688  | 31/01/2019 | CDE9A9E6-FD32-620E-BBB0-85E185DBCADB | COPJ700127243 | 6,960.00   | Renta de Sillas, tablón y carpas.         |
| E00837                 | 27/03/2019 | A-707  | 22/03/2019 | FB2D36FE-ADC4-0A4B-919F-D392E8F7E898 | COPJ700127243 | 18,296.68  | Renta de mantel, sillas, tablón y carpas. |
| E01772                 | 18/07/2019 | A-739  | 16/07/2019 | 75871F84-AEB8-2ADA-D095-D7F5DA3DAFED | COPJ700127243 | 2,552.00   | Renta de sillas.                          |
| E01772                 | 18/07/2019 | A-738  | 16/07/2019 | 08863EB1-935B-E3FB-9588-97E97A9E0B7C | COPJ700127243 | 735.44     | Renta de mantel, sillas y tablón.         |
| E01772                 | 18/07/2019 | A-737  | 16/07/2019 | D9793EE2-F782-8840-4E05-50E4D2A28B5E | COPJ700127243 | 4,643.48   | Renta de mantel, sillas, tablón y carpas. |
| E02167                 | 16/08/2019 | 25     | 07/08/2019 | 65BCEE02-1B6E-40C2-81F0-C8CD04CC8B14 | GULG680731J97 | 24,470.20  | Renta de muebles carpas y mantelería.     |
| E02757                 | 30/10/2019 | A-761  | 19/09/2019 | 26F6E15D-56A9-6A28-A4A9-D04F5FA08865 | COPJ700127243 | 3,345.44   | Renta de sillas, mantel y tablón.         |
| E02757                 | 30/10/2019 | A-748  | 21/08/2019 | C860E402-4837-D47B-1D3E-AA0D82A9CC29 | COPJ700127243 | 2,380.32   | Renta de mantel y carpas.                 |
| Total                  |            |        |            |                                      |               | 63,383.56  |                                           |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

4.5. Del análisis a las partidas «24102 denominada Minerales para Construcción y Reparación», «24201 denominada Cemento y Productos de Concreto», «24601 denominada Accesorios y Material Eléctrico» «24807 Productos de Plástico, PVC y Similares para la Construcción», y «24901 denominada Otros Materiales de Ferretería para Construcción y Reparación», se detectó que el Ayuntamiento adquirió material de construcción y servicio de mantenimiento, sin acreditar que dichos gastos fueron utilizados para fines institucionales, por un importe de \$345,624.81 (trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 81/100 moneda nacional) como se muestran en la siguiente tabla:

| GASTOS NO JUSTIFICADOS |            |         |            |                                      |               |            |  |
|------------------------|------------|---------|------------|--------------------------------------|---------------|------------|--|
| Póliza                 |            |         | Factura    |                                      |               |            |  |
| Número                 | Fecha      | Partida | Fecha      | Folio Fiscal                         | RFC           | Importe \$ |  |
| E00152                 | 18/01/2019 | 24901   | 04/01/2019 | a699c238-7f64-48d5-9e32-d10f5f7ba48d | EIRG951009J53 | 32,234.00  |  |
| E00152                 | 18/01/2019 | 24901   | 08/01/2019 | bd86d37e-0113-4c0a-9458-084824425170 | EIRG951009J53 | 20,000.00  |  |
| E00264                 | 12/02/2019 | 24201   | 11/01/2019 | BB13FD98-A82B-4EDE-A59D-95328AB88C58 | WORG3712123B  | 16,008.60  |  |
| E00547                 | 05/03/2019 | 24901   | 06/02/2019 | 6605b654-165f-4e98-8a7b-379a3da0a733 | EDA070727LQA  | 7,500.01   |  |
| E01208                 | 14/05/2019 | 24201   | 18/03/2019 | 61328EFD-ACD9-4E22-8A3F-5C93ED655383 | MERC661011TF2 | 1,665.00   |  |
| E01235                 | 17/05/2019 | 24102   | 25/04/2019 | 436E08AE-6780-11E9-A26A-00155D014009 | CDO1711144W4  | 9,280.00   |  |
| E01371                 | 09/05/2019 | 24807   | 09/05/2019 | CE20105D-CF6E-4330-8916-118BF79B5437 | TIN8309193D1  | 19,852.82  |  |
| E01642                 | 24/06/2019 | 24102   | 21/06/2019 | 2B3325BF-6879-48C2-9C4A-4CF8CD195003 | OECJ480325PX2 | 34,800.00  |  |
| E01791                 | 18/07/2019 | 24201   | 12/07/2019 | EB2BDE88-53FA-418E-BFD4-0A9F33F5804C | FAC770428EN2  | 3,000.00   |  |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## GASTOS NO JUSTIFICADOS

| Número | Póliza     | Partida | Fecha      | Factura                              |               | Importe \$ |
|--------|------------|---------|------------|--------------------------------------|---------------|------------|
|        | Fecha      |         |            | Folio Fiscal                         | RFC           |            |
| E01791 | 18/07/2019 | 24601   | 12/07/2019 | B54E177A-7E63-4133-9DAB-8FE47EE92AB4 | FAC770428EN2  | 5,568.00   |
| E01791 | 18/07/2019 | 24601   | 12/07/2019 | 19F46FAD-198A-4626-8187-E78C6C22C53F | FAC770428EN2  | 819.50     |
| E01791 | 18/07/2019 | 24901   | 12/07/2019 | 1F1FF3B6-EE31-4D50-A7EC-B61A300A2623 | FAC770428EN2  | 1,605.00   |
| E01833 | 22/07/2019 | 24601   | 16/07/2019 | 4F113F6C-785E-4CED-8C89-1F31B6AE23D9 | TTC180824C35  | 45,240.00  |
| E01849 | 29/07/2019 | 24201   | 26/06/2019 | 2EDE81B4-91D7-4A76-BE2E-33923EBF121E | FMC030124T24  | 2,535.00   |
| E01849 | 29/07/2019 | 24201   | 26/06/2019 | 08D440C3-97B4-44FE-8A99-0366FAC9A05  | FMC030124T24  | 3,120.00   |
| E01849 | 29/07/2019 | 24201   | 26/06/2019 | 3A97A8C9-2BF7-4D8B-AC3E-E3E9AE3FB807 | FMC030124T24  | 3,120.00   |
| E01850 | 29/07/2019 | 24102   | 26/06/2019 | 62AA5959-BE73-4E1C-9746-55A7604854DB | FMC030124T2   | 4,080.00   |
| E01850 | 29/07/2019 | 24102   | 26/06/2019 | 2DA6D0F2-067A-403C-B93B-03925DB131DF | FMC030124T2   | 4,080.00   |
| E01850 | 29/07/2019 | 24102   | 26/06/2019 | 22DCDBCF-5872-4CE6-8207-04B34299F04C | FMC030124T2   | 4,950.00   |
| E02161 | 15/08/2019 | 24601   | 09/08/2019 | 3fc0fc2c-0a3d-4b6c-b692-164664233278 | GARD941106LK4 | 113,961.34 |
| E03312 | 26/12/2019 | 24601   | 26/12/2019 | A58CA127-ECDA-436B-8B87-60705C3203E5 | FAC770428EN2  | 12,205.54  |
| Total  |            |         |            |                                      |               | 345,624.81 |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

- Del análisis a la póliza «E01725» de fecha 01 de julio de 2019, el Ayuntamiento no acreditó las erogaciones por concepto de subsidio al «Sistema de Agua Potable de la Peñita de Jaltemba, R de Guayabitos», por un importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no se anexó documentación comprobatoria que acredite el gasto.
- En los gastos de la partida número «31101 denominada Energía Eléctrica», se constató que la póliza «E00058» de fecha 30 de enero de 2019, no se justifica en virtud de que se anexan recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, mismos que no se encuentran timbrados con la Cadena Digital del SAT, por un importe de \$590,417.00 (quinientos noventa mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional).

Cabe hacer mención que en el oficio 256/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018 donde se relacionan los servicios pendientes de pago se describe el adeudo por la cantidad de \$3,291.00 (tres mil doscientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional) a nombre de Teletec de México S.A de C.V y no a nombre del Ayuntamiento por lo que se considera improcedente el gasto, del cual no se envía recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

- Las siguientes pólizas no fueron comprobadas en su totalidad por un importe de \$1,677.72 (mil seiscientos setenta y siete pesos 72/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA |                 |            |                          |                  |
|--------------------------------------------------------|-----------------|------------|--------------------------|------------------|
| Número                                                 | Póliza<br>Fecha | Registrado | Importe \$<br>Comprobado | No<br>Comprobado |
| C00009                                                 | 22/03/2019      | 204,764.13 | 203,604.41               | 1,159.72         |
| E01161                                                 | 10/05/2019      | 35,530.00  | 35,012.00                | 518.00           |
| Total                                                  |                 |            |                          | 1,677.72         |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

8. En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a la partida número «33102 denominada *Otras Asesorías para la Operación de Programas*», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de asesorías, mismas que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con la evidencia de los servicios recibidos, por un importe de \$1,331,760.10 (un millón trescientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 10/100 moneda nacional).

| GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |            |                   |                                                                      |              |                                      |               |
|----------------------------------------|------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------|---------------|
| Número                                 | Fecha      | Póliza<br>Importe | Concepto                                                             | RFC          | Factura<br>Folio Fiscal              | Importe<br>\$ |
| E00140                                 | 17/01/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | F2657147-2CE3-42FE-8FC9-0715661FC6A7 | 8,000.00      |
| E00246                                 | 02/02/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | 6B22C557-F765-41A8-9C60-3E7C2657D0C2 | 8,000.00      |
| E00309                                 | 19/02/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | F74ACDCE-D0AD-4B98-8BD5-F5B0B95E0242 | 8,000.00      |
| E00392                                 | 28/02/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | A28B6895-6BC6-4D7A-BCF7-E0206D96C2C6 | 8,000.00      |
| E00759                                 | 19/03/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | 26579B33-FDFF-46D9-AB13-5DD405E4E297 | 8,000.00      |
| E00833                                 | 29/03/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | B243A4E1-27E2-4448-AC8E-DF64F84308FD | 8,000.00      |
| E00953                                 | 16/04/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | F93E144A-5A56-4CCB-A2DE-84CA4F18AAD6 | 8,000.00      |
| E01129                                 | 02/05/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | CCBA3F3B-F388-4958-9A0C-E7E1E1AC3793 | 8,000.00      |
| E01240                                 | 17/05/2019 | 8,000.00          | Asistencias Legales sobre competencia o Regulaciones gubernamentales | DSC131011NN3 | ACF9C299-14F6-4DD0-BF6C-716DE66A2035 | 8,000.00      |
| E01277                                 | 31/05/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | 4AE7BEE5-C2B2-4074-A53F-1D04E2A796C4 | 8,000.00      |
| E01501                                 | 14/06/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | 90E32ED3-D3D5-446F-A9A3-A99AA0751810 | 8,000.00      |
| E01726                                 | 01/07/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | 8A035135-93A8-4CD9-95AB-B21712FD1D69 | 8,000.00      |
| E01761                                 | 16/07/2019 | 8,000.00          | Asesorías Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | 336B53D1-8A60-45AE-B1DC-5CEDC35CF3D1 | 8,000.00      |
| E01987                                 | 01/08/2019 | 8,000.00          | Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales   | DSC131011NN3 | 95DB8D2A-C100-45C7-A4C9-F069A28457FB | 8,000.00      |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Importe | Concepto                                                                                         | RFC          | Factura<br>Folio Fiscal                  | Importe<br>\$ |
|--------|------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------|---------------|
| E02169 | 16/08/2019 | 8,000.00          | gubernamentales<br>Servicios Legales sobre<br>competencia o regulaciones                         | DSC131011NN3 | F3D744DC-305F-4E74-<br>BAB5-89F7D3A9AAB8 | 8,000.00      |
| E02252 | 03/09/2019 | 8,000.00          | gubernamentales<br>Servicios Legales sobre<br>competencia o regulaciones                         | DSC131011NN3 | E4D659EA-15B7-4781-<br>B3E3-00E06090EE6F | 8,000.00      |
| E02318 | 13/09/2019 | 8,000.00          | gubernamentales<br>Servicios Legales sobre<br>competencia o regulaciones                         | DSC131011NN3 | 3B0E1015-7498-46F1-<br>8062-8416FEF5F8D8 | 8,000.00      |
| E02446 | 30/09/2019 | 8,000.00          | gubernamentales<br>Servicios Legales sobre<br>competencia o regulaciones                         | DSC131011NN3 | 5F2AC014-91DA-4244-<br>8B1C-3ABC5CF4BAB1 | 8,000.00      |
| E02711 | 17/10/2019 | 8,000.00          | gubernamentales<br>Servicios Legales sobre<br>competencia o regulaciones                         | DSC131011NN3 | 9DABC73-4EF8-4D7C-<br>AF0D-A60DAFD9FA6E  | 8,000.00      |
| E02790 | 01/11/2019 | 8,000.00          | gubernamentales<br>Servicios Legales sobre<br>competencia o regulaciones                         | DSC131011NN3 | 929F3613-F753-485B-<br>ACBD-C245A3DAD862 | 8,000.00      |
| E02796 | 01/11/2019 | 9,000.00          | Asistencia legal y asesoría<br>para la elaboración y creación<br>de leyes y reglamentos          | DSC131011NN3 | BF8CF152-0085-43C8-<br>B4AF-AE8491339F30 | 9,000.00      |
| E02844 | 20/11/2019 | 8,000.00          | gubernamentales<br>Servicios Legales sobre<br>competencia o regulaciones                         | DSC131011NN3 | 0A2A0ADD-A3A0-48AF-<br>8335-E397D2D78A4F | 8,000.00      |
| E02846 | 20/11/2019 | 9,000.00          | gubernamentales<br>Servicios Legales sobre<br>competencia o regulaciones                         | DSC131011NN3 | B19082BB-2243-4AF1-<br>A2E3-2BCC6DE0547E | 9,000.00      |
| E02961 | 28/11/2019 | 9,000.00          | Asesoría en Administración<br>Pública                                                            | DSC131011NN3 | 7DE46FEE-4291-4E4A-<br>BBF1-7974F1693C25 | 9,000.00      |
| E02966 | 28/11/2019 | 8,000.00          | gubernamentales<br>Servicios Legales sobre<br>competencia o regulaciones                         | DSC131011NN3 | 3F11E0F7-61D7-44FC-<br>AE93-4207039808CF | 8,000.00      |
| E03163 | 17/12/2019 | 8,000.00          | gubernamentales<br>Servicios Legales sobre<br>competencia o regulaciones                         | DSC131011NN3 | 4F7F7F38-0D37-4B59-<br>9629-17E490E754D0 | 8,000.00      |
| E03165 | 17/12/2019 | 9,000.00          | Servicios en Administración<br>Pública                                                           | DSC131011NN3 | 2CE67966-9D10-4E87-<br>B4EE-6728697CD9D0 | 9,000.00      |
| E03394 | 30/12/2019 | 8,000.00          | gubernamentales<br>Servicios Legales sobre<br>competencia o regulaciones                         | DSC131011NN3 | B8D978C4-43C4-43FF-<br>A490-1DDC039D85E2 | 8,000.00      |
| E03395 | 30/12/2019 | 9,000.00          | Servicios en Administración<br>Pública                                                           | DSC131011NN3 | 55D98020-DD82-4E0D-<br>B7FF-9BDE85AA23D3 | 9,000.00      |
| E02009 | 05/08/2019 | 17,400.00         | Servicios de consultoría de<br>negocios y administración<br>corporativa                          | IBA161201917 | 84977053-90A8-446D-<br>AB7F-3D34ED1FD431 | 17,400.00     |
| E02491 | 02/10/2019 | 34,800.00         | Asesoría para la planeación<br>del programa económico<br>Municipal                               | IBA161201917 | D7C81ED8-14DF-4606-<br>BBA0-D0A117887175 | 34,800.00     |
| E02492 | 02/10/2019 | 40,600.00         | Servicios Profesionales de<br>Asesoría en administración<br>pública mes de septiembre de<br>2019 | IBA161201917 | 3793A595-C46B-4780-<br>B5E7-91A90AF0497D | 40,600.00     |
| E02805 | 01/11/2019 | 40,600.00         | Servicios Profesionales de<br>Asesoría en administración<br>pública mes de octubre de<br>2019    | IBA161201917 | 334B3581-6EA3-4717-<br>B3DD-BBD8778E0EF4 | 40,600.00     |
| E03023 | 02/12/2019 | 40,600.00         | Servicios Profesionales de<br>Asesoría en administración<br>pública mes de noviembre de<br>2019  | IBA161201917 | 19E3E584-E9B0-4611-<br>AD36-1EC18A6CF17A | 40,600.00     |
| E03350 | 26/12/2019 | 40,600.00         | Servicios Profesionales de                                                                       | IBA161201917 | F23083B2-F2EF-42AE-                      | 40,600.00     |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Importe | Concepto                                                                                                              | RFC          | Factura<br>Folio Fiscal              | Importe<br>\$ |
|--------|------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------|---------------|
|        |            |                   | Asesoría en administración pública mes de diciembre de 2019                                                           |              | BBE7-3FC8F328CA2F                    |               |
| E02684 | 14/10/2019 | 57,349.01         | Asesoría contable determinación de ISR de Sueldos y Salarios y entero de ISR de Sueldos y Salarios del periodo 2018 1 | AAS170724JP0 | 75A21FC4-D946-4C32-AC9E-D1649D5B705E | 57,349.01     |
| E02685 | 14/10/2019 | 94,899.43         | Asesoría contable determinación de ISR de Sueldos y Salarios y entero de ISR de Sueldos y Salarios del periodo 2018 2 | AAS170724JP0 | D03B0736-FA86-4C99-BFA2-8FC7156406BB | 94,899.43     |
| E02813 | 04/11/2019 | 94,685.75         | Asesoría contable determinación de ISR de Sueldos y Salarios y entero de ISR de Sueldos y Salarios del periodo 2018 3 | AAS170724JP0 | 2D0E7A33-D8F1-40CF-8A73-D4F08CFDA1BD | 94,685.75     |
| E02952 | 28/11/2019 | 94,823.74         | Asesoría contable determinación de ISR de Sueldos y Salarios y entero de ISR de Sueldos y Salarios del periodo 2018 4 | AAS170724JP0 | 66F8103F-89F6-4A1F-9F1C-E695E6B80D64 | 94,823.74     |
| E02953 | 28/11/2019 | 76,465.00         | Asesoría contable determinación de ISR de Sueldos y Salarios y entero de ISR de Sueldos y Salarios del periodo 2018 5 | AAS170724JP0 | E20F672D-BB8F-40C6-B5BF-E3284FCB5A94 | 76,465.00     |
| E03487 | 31/12/2019 | 177,737.17        | Asesoría contable determinación de ISR de Sueldos y Salarios y entero de ISR de Sueldos y Salarios de la emisión 8 a  | AAS170724JP0 | 7F70981C-1915-4CD7-9265-7797013645EA | 177,737.17    |
| E00527 | 01/03/2019 | 40,600.00         | Servicios Profesionales de Asesoría en Administración Pública por el mes de febrero de 2019                           | SSE1302069X0 | 533A618C-5E79-400B-8D0C-A91E1C83B53A | 40,600.00     |
| E00857 | 01/04/2019 | 40,600.00         | Servicios Profesionales de Asesoría en Administración Pública por el mes de marzo de 2019                             | SSE1302069X0 | EEB8004E-E785-45E6-A873-71A6AB626F42 | 40,600.00     |
| E01130 | 02/05/2019 | 40,600.00         | Servicios Profesionales de Asesoría en Administración Pública por el mes de abril de 2019                             | SSE1302069X0 | B9AAB7D0-80CF-4EAF-8E15-27A7BD46ADCA | 40,600.00     |
| E01453 | 04/06/2019 | 40,600.00         | Servicios Profesionales de Asesoría en Administración Pública por el mes de mayo de 2019                              | SSE1302069X0 | E46F2473-85F0-4B06-9B99-DF5FDC264E73 | 40,600.00     |
| E01727 | 01/07/2019 | 40,600.00         | Servicios Profesionales de Asesoría en Administración Pública mes de junio de 2019                                    | SSE1302069X0 | 233E42E5-EA78-42E5-823D-A8166DB0ABBA | 40,600.00     |
| E01986 | 01/08/2019 | 40,600.00         | Servicios Profesionales de Asesoría en Administración Pública mes de julio de 2019                                    | SSE1302069X0 | 5FEC958E-82B6-4400-A783-49F937A72C81 | 40,600.00     |
| E02259 | 05/09/2019 | 40,600.00         | Servicios Profesionales de Asesoría en Administración Pública mes de agosto de 2019                                   | SSE1302069X0 | 1EB7C17C-6D62-4C45-87D8-91AEE85EEE77 | 40,600.00     |
| Total  |            |                   |                                                                                                                       |              |                                      | 1,331,760.10  |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Con relación a los servicios contratados con el proveedor «Distribuidora de Servicios y Comercios O..., S.A. de C.V.» con registro federal de contribuyentes (RFC) DSC131011NN3, por concepto de asesoría legal, se solicitó documentación e información (compulsa), mediante el oficio ASEN/AF/MA.04/SIT-01/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 y en respuesta mediante oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2020, remiten en el «anexo 1» informes mensuales de enero a diciembre de 2019, como los entregables que señala la cláusula quinta del contrato celebrado; sin embargo, dichos informes no cuentan con los detalles de la asistencia legal, en contestación de demandas, informes, requerimientos y solicitudes de información que se realizaron con dependencias e instituciones públicas.

9. Los siguientes pagos con cargo a la partida «31401 denominada Telefonía Tradicional», se consideran improcedentes por la cantidad de \$31,526.00 (treinta y un mil quinientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que el concepto de pago corresponde a un ejercicio fiscal anterior al 2019 y el adeudo no se encuentra provisionado en el pasivo:

| GASTOS POR CONCEPTO DE TELEFONÍA DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2019 |                  |            |              |            |                                         |            |
|-------------------------------------------------------------------|------------------|------------|--------------|------------|-----------------------------------------|------------|
| Partida                                                           | Póliza<br>Número | Fecha      | RFC          | Fecha      | Factura<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ |
| 31401                                                             | E00005           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 467671da-6d9e-4607-84f6-adea1c64fdaa    | 1,598.00   |
| 31401                                                             | E00006           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | a6e7ba40-2723-4200-83ce-adea1c647192    | 1,598.00   |
| 31401                                                             | E00007           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 63efe53c-e8a9-4d6d-8d30-adea1c64cd3a    | 2,196.00   |
| 31401                                                             | E00008           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 2a06b4b8-451c-4a43-afcc-adea1c646068    | 1,098.00   |
| 31401                                                             | E00009           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 2b602e78-19f9-4ff8-911b-adea1c64e457&re | 1,636.00   |
| 31401                                                             | E00010           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 9b3b8d38-537d-4dd7-a076-adea1c6433ea    | 1,598.00   |
| 31401                                                             | E00011           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | cb87bce9-107b-40f2-95bf-adea1c64e242    | 1,098.00   |
| 31401                                                             | E00012           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | dd3f85ff-f471-4d5b-8919-adea1c64b009    | 1,598.00   |
| 31401                                                             | E00013           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 9c1b05ec-1ccb-4b87-96d0-adea1c64a754    | 2,998.00   |
| 31401                                                             | E00014           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 23769859-e72e-4e24-8bbd-adea1c648d4b    | 1,098.00   |
| 31401                                                             | E00015           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | c5d8ae26-9c86-4c1e-bc01-adea1c64819c    | 1,636.00   |
| 31401                                                             | E00017           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 9b16d964-386f-4ee2-abd3-adea1c64430c    | 3,297.00   |
| 31401                                                             | E00024           | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 22/12/2018 | 5355e93d-5aa6-4b4e-876e-adea1c641273    | 5,261.00   |
| 31401                                                             | E00040           | 25/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | a6d00c9d-3087-4836-b382-adea1c64bbfb    | 3,718.00   |
| 31401                                                             | E00092           | 07/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 9c1b05ec-1ccb-4b87-96d0-adea1c64a754    | 1,098.00   |
| Total                                                             |                  |            |              |            |                                         | 31,526.00  |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo, primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Estado de Nayarit; 6, 12 y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 27, fracciones I, III y XXIII, 28, inciso b, 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,885,027.23 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil veintisiete pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*Numeral 1:*

*Se anexan listados de personal que recibió alimentos o evidencia fotográfica según corresponda.*

*Pruebas documentales:*

*Folios fiscales: 24231386-C483-45CB-ABFA-13F08B77EC93, 4831824d-bbf9-4078-893d-6ebfa901512e, F79E44E0-3E62-8441-ACF9-6A4BD65E8969, 0EF9C630-C150-804B-86DE-1CB7DBFE2213, e653f4dd-8a21-49ee-95b0-9376d6167570, E4A2A110-6758-487E-9E24-142ADD70B2F7, B4C4CB1D-02E4-482F-B0AE-9EA04A168CBD y AAA15EA1-78C7-4B64-8A5F-9A2D571460BE*

1. *Oficio Teso/090/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por el Secretario del Ayuntamiento; mediante el cual se lo solicita proporcione el listado de personal que recibió el servicio.*

2. *Oficio SDA/XL/2626/2021 del 18 de enero de 2021, emitido por Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio Teso/090/2020; así como listado y evidencia fotográfica anexo.*

*Folio fiscal: 23F5A568-2D1F-42BF-89CF-72C53066EC1F, A23D308A-DCA0-497F-9611-309B3C48C8DA, AF4BB8EB-E6E6-6C44-9802-DC8AEF903E1E, E4E167AF-3BC4-41A0-B368-D6AEFA8E9E91 y 2512d304-3fb5-45a6-9a00-a96f711c0a21.*

3. *Oficio Teso/091/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por la Secretaría Particular de Presidencia; mediante el cual se lo solicita proporcione el listado de personal que recibió el servicio.*

4. *Oficio del 11 de enero de 2021, emitido por la Secretaria Particular de Presidencia, en respuesta al oficio Teso/091/2020; así documentación justificativa.*

*Folio fiscal e653f4dd-8a21-49ee-95b0-9376d6167570:*

5. *Oficio Teso/093/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por la Dirección de Seguridad Pública de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione el listado de personal que recibió el servicio.*

6. *Oficio DSP/AJ-026-XL/2021 del 11 de enero de 2021, emitido por el encargado de despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Compostela, en respuesta al oficio Teso/093/2020; así como listado y evidencia fotográfica anexo.*

*Folios fiscales: E4A2A110-6758-487E-9E24-142ADD70B2F7 y B4C4CB1D-02E4-482F-B0AE-9EA04A168CBD*

7. Oficio Teso/092/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 28 de diciembre de 2020 por la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione el listado de personal que recibió el servicio.

8. Oficio D.T.YD.E/042/2020 del 30 de diciembre de 2020, emitido por la Directora de Turismo y Desarrollo Económico de Compostela, en respuesta al oficio Teso/092/2020, y documentación justificativa.

*Folio fiscal m:*

9. Oficio Teso/094/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 28 de diciembre de 2020 por el Departamento de Protección Civil y Bomberos de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione el listado de personal que recibió el servicio.

10. Oficio JMPC/001/71 del 5 de enero de 2021, emitido por Jefe de Protección Civil y Bomberos, en respuesta al oficio Teso/094/2020, y su listado anexo.

*Numeral 2.1.1:*

*Se adjuntan los proyectos correspondientes, donde se acredita que no es personal permanente y que corresponden a un programa y proyecto del Ayuntamiento.*

*Pruebas documentales:*

1. Oficio Teso/086/2020 fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 17 de diciembre de 2020 por el Departamento de Deporte Municipal de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione información para acreditar los pagos realizados como parte del proyecto de fomento del deporte.
- s. (sic) Oficio DECYD/085/20 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de Departamento de Deporte Municipal, en respuesta al oficio Teso/086/2020; y los proyectos de la Liga Invernal de Beisbol Nayarit "Pureros de Compostela Temporada 2019-2020" y "Pureros de Compostela Temporada 2018-2019"

*Numeral 2.1.2:*

*Para justificar el gasto, se adjuntan las solicitudes de apoyo realizadas al Ayuntamiento y oficios para cubrir suplencias. Adicional a ello, la definición en el Presupuesto de Egresos de la partida 44115 "Comprende todas las asignaciones de gasto relacionados a los festejos de fin de año y de principios de año que requieran las comunidades, apoyos a los comisariados ejidales, clubes de la tercera edad, Delegados Municipales, Jueces Auxiliares y Comités de Acción Ciudadana, apoyo en servicios personales y todo gasto relacionado al programa".*

*Pruebas documentales:*

1. Oficio Teso/084/2020 fecha 16 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 17 de diciembre de 2020 por el Departamento de Recursos Humanos de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione información para acreditar que procedían los pagos realizados.
2. Oficio RH/073/2021 de fecha 14 de enero de 2020, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, en respuesta al oficio Teso/084/2020; y oficios de suplencias.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

3. Oficio RH/080/2021 de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, en respuesta al oficio Teso/084/2020; y las solicitudes de apoyo.

*Numeral 2.1.4:*

*Se anexan los proyectos de los talleristas y los contratos de prestación de servicios.*

1. Oficio Teso/084/2020 fecha 16 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 17 de diciembre de 2020 por el Departamento de Recursos Humanos de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione información para acreditar que procedían los pagos realizados.

2. Original del oficio RH/079/2021 de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos de Compostela, en respuesta al oficio Teso/084/2020; los proyectos y los contratos de prestación de servicios.

*Numeral 3:*

*Los trabajadores a los que se les cubrieron gastos, se justifica su otorgamiento toda vez que no cuentan con servicio médico.*

*Respecto los gastos efectuados con M... V... M...; J... R...V... y C... Q... S... SA de CV, se realizaron a una sola persona beneficiaria de nombre M... G... T... al cual le ocurrió un accidente dentro de sus labores.*

*Aunado a lo anterior, dichos gastos si se encuentran contemplados en la partida 33901, pues su definición es "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que los entes públicos lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por el propio ente público"; esta definición se obtiene del Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica.*

*Pruebas documentales:*

1. Clasificador por Objeto de Gasto a Nivel Partida Específica.

2. Acta de hechos, testimonial, constancia laboral, copias certificadas de 2 nombramientos, copia simple del expediente del hospital San Rafael (historia clínica, hoja de ingreso, nota preoperatoria, registro de anestesia y recuperación, hojas de notas quirúrgicas y nota de egreso) de la primera operación, copia simple de consentimiento informado de segunda operación y facturas relacionadas con el gasto.

*Numeral 4.1:*

*Se anexa evidencia documental que acredita que los bienes facturados corresponden a bienes suministrados a vehículos oficiales.*

*Pruebas documentales:*

*Factura 2980*

1. Oficio Teso/094/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 28 de diciembre de 2020 por el Departamento de Protección Civil y Bomberos de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredite que los bienes facturados corresponden a bienes suministrados a vehículos oficiales.

2. Oficio JMPC/001/71 del 5 de enero de 2021, emitido por Jefe de Protección Civil y Bomberos, en respuesta al oficio Teso/094/2020, y su listado anexo. (4 hojas).

3. Oficio Teso/093/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por la Dirección de Seguridad Pública de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredite que los bienes facturados corresponden a bienes suministrados a vehículos oficiales.

4. Oficio DSP/AJ-026-XL/2021 del 11 de enero de 2021, emitido por el encargado de despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Compostela, en respuesta al oficio Teso/093/2020; y tarjeta de resguardo.

**Facturas 2980 y B970**

5. Oficio Teso/096/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 28 de diciembre de 2020 por la Dirección de Transito y Vialidad de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredite que los bienes facturados corresponden a bienes suministrados a vehículos oficiales.

6. Oficio PV/COMP/002 de fecha 30/12/2020, emitido por Jefe de departamento de policía vial, en respuesta al oficio Teso/096/2020, y su documentación justificativa anexa.

7. Oficio Teso/097/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 28 de diciembre de 2020 por la Dirección de Servicios Públicos de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredite que los bienes facturados corresponden a bienes suministrados a vehículos oficiales.

8. Oficio DSP/088/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos de Compostela, en respuesta al oficio Teso/097/2020, y documentación justificativa anexa.

**Numeral 4.2:**

*Se anexan evidencias de la difusión oficial.*

**Pruebas documentales:**

1. Oficio Teso/091/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por la Secretaría Particular de Presidencia; mediante el cual se lo solicita proporcione evidencia de la difusión, publicación o aplicación oficial del gasto.

2. Oficio del 11 de enero de 2021, emitido por la Secretaría Particular de Presidencia, en respuesta al oficio Teso/091/2020; así documentación justificativa.

**Numeral 4.3:**

*Se anexa la solicitud del apoyo y el recibo correspondiente.*

**Pruebas documentales:**

3. Oficio Teso/091/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por la Secretaría Particular de Presidencia; mediante el cual se lo solicita verifique si cuenta con la solicitud de apoyo correspondiente.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

4. Oficio del 11 de enero de 2021, emitido por la Secretaría Particular de Presidencia, en respuesta al oficio Teso/091/2020; así documentación justificativa.

### Numeral 4.4:

*Se anexa evidencia documental y fotográfica que acredita que dichos servicios fueron otorgados a eventos institucionales.*

### Pruebas documentales:

#### Facturas A-688, A-707 y A-761

1. Oficio Teso/091/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por la Secretaría Particular de Presidencia; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredita que los servicios fueron otorgados para eventos institucionales.

2. Oficio del 11 de enero de 2021, emitido por la Secretaría Particular de Presidencia, en respuesta al oficio Teso/091/2020; así documentación justificativa.

#### Facturas A-738

1. Oficio Teso/094/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 28 de diciembre de 2020 por el Departamento de Protección Civil y Bomberos de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredita que los servicios fueron otorgados para eventos institucionales.

2. Oficio JMPC/001/71 del 5 de enero de 2021, emitido por Jefe de Protección Civil y Bomberos, en respuesta al oficio Teso/094/2020, y su listado anexo. (4 hojas).

#### Facturas A-707 y 737

3. Oficio Teso/092/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 28 de diciembre de 2020 por la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione que acredita que los servicios fueron otorgados para eventos institucionales.

4. Oficio D.T.YD.E/042/2020 del 30 de diciembre de 2020, emitido por la Directora de Turismo y Desarrollo Económico de Compostela, en respuesta al oficio Teso/092/2020, y evidencia documental y fotográfica.

#### Facturas A-739 y 25

5. Oficio Teso/098/200 de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por la Dirección de Desarrollo Social de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredita que los servicios fueron otorgados para eventos institucionales.

6. Oficio 002-DS-2021 de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Director de Desarrollo Social de Compostela, Nayarit, en respuesta al Oficio Teso/098/2020; con su documentación anexa.

#### Facturas A-707, A-738 y A-748

7. Oficio Teso/090/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por el Secretario del Ayuntamiento; mediante el cual se lo solicita proporcione evidencia documental o fotográfica que acredite que los eventos se realizaron.

8. Oficio SDA/XL/2626/2021 del 18 de enero de 2021, emitido por Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio Teso/090/2020; así como listado y evidencia fotográfica anexo.

**Numeral 4.5:**

*Se anexa evidencia documental que acredita que los materiales se utilizaron para fines institucionales.*

**Pruebas documentales:**

Folios fiscales (sic) a699c238-7f64-48d5-9e32-d10f5f7ba48d, bd86d37e-0113-4c0a-9458-084824425170, 6605b654-165f-4e98-8a7b-379a3da0a733, EB2BDE88-53FA-418E-BFD4-0A9F33F5804C, B54E177A-7E63-4133-9DAB-8FE47EE92AB4, 4F113F6C-785E-4CED-8C89-1F31B6AE23D9, 3fc0fc2c-0a3d-4b6c-b692-164664233278 y A58CA127-ECDA-436B-8B87-60705C3203E5

1. Oficio Teso/097/200 de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 28 de diciembre de 2020 por la Dirección de Servicios Públicos de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredite que los bienes facturados corresponden a bienes suministrados a vehículos oficiales.

2. Oficio DSP/088/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 emitido por la Dirección de Servicios Públicos de Compostela, en respuesta al oficio Teso/097/2020, y documentación justificativa anexa

Folios fiscales: BB13FD98-A82B-4EDE-A59D-95328AB88C58, 61328EFD-ACD9-4E22-8A3F-5C93ED655383, 436E08AE-6780-11E9-A26A-00155D014009, CE20105D-CF6E-4330-8916-118BF79B5437, 2B3325BF-6879-48C2-9C4A-4CF8CD195003, 2EDE81B4-91D7-4A76-BE2E-33923EBF121E, 08D440C3-97B4-44FE-8A99-0366FAC9A05, 3A97A8C9-2BF7-4D8B-AC3E-E3E9AE3FB807, 62AA5959-BE73-4E1C-9746-55A7604854DB, 2DA6D0F2-067A-403C-B93B-03925DB131DF y 22DCDBCF-5872-4CE6-8207-04B34299F04C:

3. Oficio Teso/099/200 de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por la Dirección de Obras Públicas de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredite que procedía realizar el pago de las facturas y que acredite que el material fue utilizado para fines institucionales.

4. Oficio XL/OP/005/2021 de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por el Director de Obras Públicas de Compostela, Nayarit, en respuesta al Oficio Teso/099/2020; con su documentación justificativa anexa.

**Folio fiscal 19F46FAD-198A-4626-8187-E78C6C22C53F**

5. Oficio Teso/101/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 28 de diciembre de 2020 por la Dirección de Desarrollo Social de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredite que procedía realizar el pago de las facturas y que acredite que el material fue utilizado para fines institucionales.

6. Oficio DDR/119/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 28 de diciembre de 2020 por la Dirección de Desarrollo Social de Compostela, Nayarit; en respuesta al oficio Teso/101/2020 con su documentación justificativa anexa.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Folio fiscal 1F1FF3B6-EE31-4D50-A7EC-B61A300A2623

7. Oficio Teso/102/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020. emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredite que procedía realizar el pago de las facturas y que acredite que el material fue utilizado para fines institucionales.

8. Oficio CATAST/XL/92/2021 de fecha 4 de enero de 2021, emitido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de Compostela, Nayarit; en respuesta del oficio Teso/102/2020; con su documentación justificativa anexa.

### Numeral 7:

Respecto de la póliza C00009, la cantidad de \$1,159.72 (mil ciento cincuenta y nueve pesos 72/100 moneda nacional), fue reintegrada.

Respecto de la póliza E01161, le solicitamos que verifique nuevamente la comprobación de dicha póliza, toda vez que no se advierte que exista diferencia entre: el importe registrado y comprobado, por lo que le solicito que nuevamente sume las facturas, para mejor localización a continuación le relaciono los folios en los que puede localizar las facturas dentro de dicha póliza.

| No. Foliado         | Proveedor                   | No. de factura | Importe   |
|---------------------|-----------------------------|----------------|-----------|
| 000169              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7903         | 2,525.00  |
| 000174              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7914         | 1,712.00  |
| 000179              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7904         | 2,530.00  |
| 000183              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7905         | 90.00     |
| 000187              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7906         | 518.00    |
| 000191              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7907         | 120.00    |
| 000195              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7908         | 8,900.00  |
| 000200              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7909         | 330.00    |
| 000204              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7911         | 580.00    |
| 000209              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7913         | 1,245.00  |
| 000213              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7915         | 1,800.00  |
| 000217              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7918         | 92.00     |
| 000221              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7917         | 600.00    |
| 000225              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7923         | 1,765.00  |
| 000229              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7921         | 1,800.00  |
| 000233              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7920         | 1,850.00  |
| 000237              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7910         | 1,485.00  |
| 000243              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7912         | 4,920.00  |
| 000248              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7916         | 360.00    |
| 000252              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7919         | 868.00    |
| 000257              | M... del ... .R.. .I. .A... | A 7922         | 1,440.00  |
| Suma                |                             |                | 35,530.00 |
| Importe Transferido |                             |                | 35,530.00 |
| Diferencia          |                             |                | 0.00      |

### Pruebas documentales:

1. Pólizas D00269 con su documentación comprobatoria y justificativa.
2. Póliza I00546 con su documentación comprobatoria y justificativa.
3. Póliza E01161 con su documentación comprobatoria y justificativa.

# Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

## Numeral 9:

Si bien no se provisionó el adeudo, no debe considerarse improcedente su pago, toda vez que el servicio si fue proporcionado a este Ayuntamiento, por lo que existe la obligación de realizar el pago. Se enlistan las oficinas a las que corresponden las líneas telefónicas.

| Póliza  |        |            |              |            | Factura                                 |                                         | Número telefónico | Oficina                  | Importe \$ |
|---------|--------|------------|--------------|------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------|--------------------------|------------|
| Partida | Número | Fecha      | RFC          | Fecha      | Folio Fiscal                            |                                         |                   |                          |            |
| 31401   | E00005 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 467671da-6d9e-4607-84f6-adea1c64fdaa    | 467671da-6d9e-4607-84f6-adea1c64fdaa    | 327 277 0191      | Presidencia              | 1,598.00   |
| 31401   | E00006 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | a6e7ba40-2723-4200-83ce-adea1c647192    | a6e7ba40-2723-4200-83ce-adea1c647192    | 327 277 0429      | Presidencia              | 1,598.00   |
| 31401   | E00007 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 63efe53c-e8a9-4d6d-8d30-adea1c64cd3a    | 63efe53c-e8a9-4d6d-8d30-adea1c64cd3a    | 327 277 0524      | Presidencia              | 2,196.00   |
| 31401   | E00008 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 2a06b4b8-451c-4a43-afcc-adea1c646068    | 2a06b4b8-451c-4a43-afcc-adea1c646068    | 327 277 1819      | Desarrollo Rural         | 1,098.00   |
| 31401   | E00009 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 2b602e78-19f9-4ff8-911b-adea1c64e457&re | 2b602e78-19f9-4ff8-911b-adea1c64e457&re | 327 277 2280      | Protección civil         | 1,636.00   |
| 31401   | E00010 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 9b3b8d38-537d-4dd7-a076-adea1c6433ea    | 9b3b8d38-537d-4dd7-a076-adea1c6433ea    | 327 277 3030      | Seguridad Pública        | 1,598.00   |
| 31401   | E00011 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | cb87bce9-107b-40f2-95bf-adea1c64e242    | cb87bce9-107b-40f2-95bf-adea1c64e242    | 327 277 2527      | Tesorería                | 1,098.00   |
| 31401   | E00012 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | dd3f85ff-f471-4d5b-8919-adea1c64b009    | dd3f85ff-f471-4d5b-8919-adea1c64b009    | 327 277 3165      | Contraloría              | 1,598.00   |
| 31401   | E00013 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 9c1b05ec-1ccb-4b87-96d0-adea1c64a754    | 9c1b05ec-1ccb-4b87-96d0-adea1c64a754    | 327 277 1351      | Presidencia              | 2,998.00   |
| 31401   | E00014 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 23769859-e72e-4e24-8bbd-adea1c648d4b    | 23769859-e72e-4e24-8bbd-adea1c648d4b    | 327 277 2487      | Casa de la Cultura       | 1,098.00   |
| 31401   | E00015 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | c5d8ae26-9c86-4c1e-bc01-adea1c64819c    | c5d8ae26-9c86-4c1e-bc01-adea1c64819c    | 327 277 2294      | Presidencia              | 1,636.00   |
| 31401   | E00017 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 9b16d964-386f-4ee2-abd3-adea1c64430c    | 9b16d964-386f-4ee2-abd3-adea1c64430c    | 327 277 0488      | Seguridad Pública        | 3,297.00   |
| 31401   | E00024 | 23/01/2019 | TME840315KT6 | 22/12/2018 | 5355e93d-5aa6-4b4e-876e-adea1c641273    | 5355e93d-5aa6-4b4e-876e-adea1c641273    | 327 277 0754      | Presidencia              | 5,261.00   |
| 31401   | E00040 | 25/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | a6d00c9d-3087-4836-b382-adea1c64bbfb    | a6d00c9d-3087-4836-b382-adea1c64bbfb    | 327 277 2528      | Desarrollo Urbano        | 3,718.00   |
| 31401   | E00092 | 07/01/2019 | TME840315KT6 | 25/12/2018 | 9c1b05ec-1ccb-4b87-96d0-adea1c64a754    | 9c1b05ec-1ccb-4b87-96d0-adea1c64a754    | 327 272 1006      | Registro Civil las Varas | 1,098.00   |
| Total   |        |            |              |            |                                         |                                         |                   |                          | 31,526.00  |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Anexo VII:

- A. Original del oficio Teso/090/2020 fecha 22 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- B. Original del oficio SDA/XL/2626/2021 del 18 de enero de 2021, con su documentación justificativa anexa. (34 hojas)
- C. Original del oficio Teso/091/2020 fecha 22 de diciembre de 2020. (2 hojas)
- D. Original del oficio del 11 de enero de 2021, con su documentación justificativa anexa. (53 hojas)
- E. Original del oficio Teso/092/2020 fecha 22 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- F. Original del oficio D.T.YD.E/042/2020 del 30 de diciembre de 2020, con su documentación justificativa anexa. (20 hojas)
- G. Original del oficio Teso/093/2020 fecha 22 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- H. Original del oficio DSP/AJ-026-XL/2021 del 11 de enero de 2021, con documentación justificativa anexa (6 hojas).
- I. Original del oficio Teso/094/2020 fecha 22 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- J. Original del oficio JMPC/001/71 del 5 de enero de 2021 y documentación justificativa anexa. (4 hojas)
  
- M. Original del oficio Teso/096/2020 fecha 22 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- N. Original del oficio PV/COMP/002 de fecha 30/12/2020, con su documentación anexa. (15 hojas)
- O. Oficio Teso/097/200 de fecha 22 de diciembre de 2020. (2 hojas)
- P. Original del oficio DSP/088/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (25 hojas)
- Q. Original del oficio Teso/098/200 de fecha 22 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- R. Original del oficio 002-DS-2021 de fecha 11 de enero del 2021. (5 hojas)
- T. Original del oficio Teso/099/200 de fecha 22 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- U. Original del oficio XL/OP/005/2021 de fecha 30 de diciembre del 2020. (57 hojas)
- V. Original del oficio Teso/101/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- W. Original del oficio DDR/119/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (4 hojas)
- X. Original del oficio Teso/102/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- Y. Original del oficio CATAST/XL/92/2021 de fecha 4 de enero de 2021 (3 hojas)
- Z. Original del oficio Teso/086/2020 fecha 17 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- AA. Original del oficio DECYD/085/20 de fecha 18 de diciembre de 2020. (15 hojas)
- BB. Original del oficio Teso/084/2020 fecha 16 de diciembre de 2020. (2 hojas)
- CC. Original del oficio RH/073/2021 de fecha 14 de enero de 2020. (17 hojas)
- DD. Original del oficio RH/079/2021 de fecha 15 de enero de 2020. (133 hojas)
- EE. Original del oficio RH/080/2021 de fecha 15 de enero de 2020. (24 hojas)
- FF. Acta de hechos, testimonial, constancia laboral, copias certificadas de 2 nombramientos, copia simple del expediente del hospital San Rafael (historia clínica, hoja de ingreso, nota preoperatoria, registro de anestesia y recuperación, hojas de notas quirúrgicas y nota de egreso) de la primera operación, copia simple de consentimiento informado de segunda operación y facturas relacionadas con el gasto
- GG. Original de la póliza D00269 con su documentación comprobatoria y justificativa. (3 hojas)
  
- HH. Original de la póliza I00546 con su documentación comprobatoria y justificativa. (2 hojas)

### Numeral 2.1.3:

*El Ayuntamiento no celebró contratos de arrendamiento de equipo de luz y sonido, toda vez que, dichos arrendamientos corresponden a programas de apoyos los cuales dependiendo de su naturaleza se justifican de distintas formas.*

*Respecto de la póliza E00256 se remite de manera adicional al proyecto y evidencias que se proporcionaron durante la auditoría evidencia fotográfica de la realización del evento.*

*Respecto de la póliza E00260 el arrendamiento corresponde a un apoyo otorgado, del cual se adjunta: solicitud de apoyo, recibo, copia de la credencial de elector y CURP.*

*Respecto de la póliza E00548 el arrendamiento corresponde a un apoyo otorgado, del cual se adjunta: solicitud de apoyo, recibo, copia de la credencial de elector, CURP y evidencia fotográfica.*

*Respecto de la póliza E00686 se remite de manera adicional a la documentación proporcionada durante la auditoría más evidencias fotográficas.*

*Respecto de la póliza E01273 el arrendamiento corresponde a diversos apoyos otorgados, de los cuales se adjunta:  
solicitud de apoyo, recibo, copia de la credencial de elector, CURP y evidencia fotográfica.*

*En la póliza E01472 objeto de esta observación se puede advertir que por tratarse de diversos apoyos a dicha póliza se le anexó: solicitud de apoyo, recibo, copia de la credencial de elector y CURP. Por lo que le solicitó tenga a bien revisar la documentación con que cuenta.*

*Respecto de las pólizas E01947 y E01938 se remite el proyecto denominado Festejos Tradicionales, Aniversario 479 de la fundación de Compostela, así como diversas evidencias de su realización.*

*Respecto de la póliza E03263 se remite de manera adicional al proyecto y evidencias que se proporcionaron durante la auditoría evidencia fotográfica de la realización del evento.*

**Pruebas documentales:**

*1. Acuse del Oficio Teso/095/2020 fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 23 de diciembre de 2020 por la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Compostela, Nayarit; mediante el cual se lo solicita proporcione documentación que acredite que procedía realizar los pagos.*

*2. Oficio DECYD/002/21 del 11 de enero de 2021, emitido por Jefe de Protección Civil y Bomberos, en respuesta al oficio Teso/095/2020, con su documentación justificativa anexa.*

**Anexo 11:**

*A. Original del acuse del oficio Teso/095/2020 fecha 22 de diciembre de 2020. (1 hoja)*

*B. Original del oficio DECYD/002/21 del 11 de enero de 2021, con su documentación justificativa anexa. (111 hojas).*

**Numeral 4.3:**

*Se adjunta el recibo de apoyo. (1 hoja)*

**Numeral 5:**

*En la póliza E01725, se adjuntó la transferencia electrónica realizada a la cuenta del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Peñita de Jaltemba, solicitud realizada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Peñita de Jaltemba y el recibo de pago emitido por dicho sistema. Documentos que comprueban y justifican su otorgamiento.*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### *Pruebas documentales:*

1. *Póliza E01725 con su documentación comprobatoria y justificativa.*

### *Anexo III:*

- A. *Original de la póliza E01725 con su documentación comprobatoria y justificativa. (4 hojas)*

### *Numeral 6:*

*Se debe considerar que es obligación del Ayuntamiento realizar el pago del alumbrado público, es por ello que se realizó el pago de los recibos que remitió la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio 256/2018, en caso de no realizar el pago procederían a la suspensión del suministro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 111, artículo 41, inciso IV de la Ley de la Industria Eléctrica y 64 de su Reglamento.*

### *Pruebas documentales:*

- I. *Póliza E00058 con su documentación comprobatoria y justificativa.*

### *Anexo IV:*

- A. *Original de la póliza E00058 con su documentación comprobatoria y justificativa. (30 hojas)*

### *Numeral 8:*

*Se adjuntan constancias de recepción de servicios.*

### *Pruebas documentales:*

- I. *Acuse del oficio Teso/105/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por la Secretaría Particular de Presidencia; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.*

2. *cc, emitido por la Secretaría Particular de Presidencia, en respuesta al oficio Teso/105/2020.*

3. *Acuse del oficio Teso/106/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por el Departamento de Deporte Municipal de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.*

4. *Oficio DECYD/007/2021 de fecha 14 de enero del 2021 emitido por el Jefe de Departamento de Deporte Municipal, en respuesta al oficio Teso/106/2020.*

5. *Acuse del oficio Teso/107/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.*

6. *Oficio DECYD/006/2021 de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Directora de Educación, Cultura y Deporte, en respuesta al oficio Teso/107/2020.*

7. Acuse del oficio Teso/108/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por la Dirección de Registro Civil de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

8. Oficio RC/035/2021 de fecha 15 de enero del 2021, emitido por el Director de Registro Civil, en respuesta al oficio Teso/108/2020.

9. Acuse del oficio Teso/109/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por la Dirección de Desarrollo Social de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

Oficio DDS/003/2021 de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Director de Desarrollo Social, en respuesta al oficio Teso/109/2020.

11. Acuse del oficio Teso/110/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por la Dirección de Tránsito y Vialidad de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

12. Oficio PV/COMP/086 de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por el Director de Tránsito y Vialidad, en respuesta al oficio Teso/110/2020.

13. Acuse del oficio Teso/111/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por el Director General del Instituto Municipal de Planeación de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

14. Oficio IMPLAN/DG/013/2021 de fecha 14 de enero del 2021, emitido por el Director General del Instituto Municipal de Planeación de Compostela, en respuesta al oficio Teso/111/2020.

15. Acuse del oficio Teso/112/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por la Dirección de Desarrollo Rural de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

16. Oficio DDR/008/2021 de fecha 15 de enero del 2021, emitido por el Director de Desarrollo Rural, en respuesta al oficio Teso/112/2020.

17. Acuse del oficio Teso/113/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

18. Oficio CATAS/XI. /002/2021 de fecha 04 de enero del 2021, emitido por la Directora de Catastro e Impuesto Predial, en respuesta al oficio Teso/113/2020.

19. Acuse del oficio Teso/115/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por Contraloría Municipal de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

20. Oficio XLCONTRA/004/2021 de fecha 15 de enero del 2021, emitido por el Contralor Municipal, en respuesta al oficio Teso/115/2020.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

21. Acuse del oficio Teso/116/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por la Dirección de Egresos de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

22. Oficio 007/2021 de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Directora de Egresos, en respuesta al oficio Teso/116/2020.

23. Acuse del oficio Teso/117/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

Oficio no. 43 de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Directora de Turismo y Desarrollo Económico, en respuesta al oficio Teso/117/2020.

25. Acuse del oficio Teso/118/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 30 de diciembre de 2020 por el Departamento de Recursos Humanos de Compostela, Nayarit; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

26. Oficio RH/081/2021 de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la jefa del Departamento de Recursos Humanos, en respuesta al oficio Teso/187/2020.

27. Acuse del oficio Teso/008/2021 de fecha 14 de enero de 2021, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 14 de enero de 2021 por el Síndico Municipal; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

28. Oficio 002/2021 de fecha 14 de enero del 2021, emitido por el Síndico Municipal, en respuesta al oficio Teso/008/2021; y documentación anexa.

29. Acuse del oficio Teso/009/2021 de fecha 14 de enero de 2021, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 14 de enero de 2021 por el Director de Asuntos Jurídicos; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

30. Oficio emitido por el Director de Asuntos Jurídicos, recibido en tesorería el 15 de enero de 2021 en respuesta al oficio Teso/009/2021; y documentación anexa.

31. Acuse del oficio Teso/010/2021 de fecha 14 de enero de 2021, emitido por la Tesorería Municipal, recibido el 14 de enero de 2021 por el Síndico Municipal; mediante el cual se le solicita informar si las empresas le brindaron los servicios requeridos.

32. Oficio 003/2021 de fecha 14 de enero del 2021, emitido por el Síndico Municipal, en respuesta al oficio Teso/010/2021.

Anexo V:

- A. Original del acuse del oficio Teso/105/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- B. Original del oficio del 04 de enero de 2021. (1 hojas)
- C. Original del acuse del oficio Teso/106/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- D. Original del oficio DECYD/007/2021 de fecha 14 de enero del 2021. (1 hojas)
- E. Original del acuse del oficio Teso/107/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)
- F. Original del oficio DECYD/006/2021 de fecha 14 de enero del 2021. (1 hojas)

G. Original del acuse del oficio Teso/108/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)  
H. Original de oficio RC/035/2021 de fecha 15 de enero del 2021. (1 hojas)  
t. Original del acuse del oficio Teso/109/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)  
Original del oficio DDS/003/2021 de fecha 11 de enero del 2021. (1 hojas)  
K. Original del acuse del oficio Teso/110/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)  
L. Original del oficio PV/COMP/086 de fecha 30 de diciembre del 2020. (1 hojas)  
M. Original del acuse del oficio Teso/111/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)  
N. Original del oficio IMPLAN/DG/013/2021 de fecha 14 de enero del 2021. (1 hojas)  
O. Original del acuse del oficio Teso/112/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)  
P. Original del oficio DDR/008/2021 de fecha 15 de enero del 2021. (1 hojas)  
Q. Original del acuse del oficio Teso/113/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)  
R. Original del oficio CATAS/XL/002/2021 de fecha 04 de enero del 2021. (1 hojas)  
S. Original del acuse del oficio Teso/115/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)  
T. Original del oficio XLCONTRA/004/2021 de fecha 15 de enero del 2021. (1 hojas)  
U. Original del acuse del oficio Teso/116/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)  
V. Original del oficio 007/2021 de fecha 14 de enero del 2021. (1 hojas)  
W. Original del oficio Teso/117/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)  
X. Original del oficio no. 43 de fecha 30 de diciembre del 2020. (1 hojas)  
Y. Original del oficio Teso/118/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. (1 hoja)  
Z. Original del oficio RH/081/2021 de fecha 15 de enero del 2021. (19 hojas)  
AA. Original del oficio Teso/008/2021 de fecha 14 de enero de 2021. (1 hoja)  
88. Original del oficio 002/2021 de fecha 14 de enero del 2021. (12 hojas)  
CC. Original del oficio del acuse Teso/009/2021 de fecha 14 de enero de 2021. (1 hoja)  
DD. Original del oficio recibido por la tesorería el 15 de enero del 2021. (3 hojas)  
EE. Original del oficio del acuse Teso/010/2021 de fecha 14 de enero de 2021. (1 hoja)  
FF. Original del oficio 003/2021 de fecha 14 de enero del 2021. (1 hoja)

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica el importe de \$838,921.94 (ochocientos treinta y ocho mil novecientos veintiún pesos 94/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 1, Se remite evidencia documental del listado del personal que recibió el servicio por concepto de alimentos, así como también evidencia fotográfica de los eventos realizados por lo que se justifica el monto de \$69,251.01 (sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 01/100 moneda nacional).

Del punto 2.1.4. Se anexan contratos y proyectos de los prestadores de servicios, que impartieron los talleres, por lo que se justifica el monto observado de \$194,715.84 (ciento noventa y cuatro mil setecientos quince pesos 84/100 moneda nacional).

Del punto 4.1. Se anexan las requisiciones y la evidencia fotográfica donde se acredita que los bienes fueron ministrados a vehículos oficiales por lo que se justifica el monto observado de \$129,469.00 (ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 4.2. Se anexan relación de las notas transmitidas durante los meses de enero y febrero por lo que se justifica un importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Del punto 4.4. Se anexa requisiciones y evidencia fotográfica que acredita que dichos servicios fueron otorgados a eventos institucionales por lo que se justifica el monto observado de \$63,383.56 (sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 56/100 moneda nacional).

Del punto 4.5. Se anexa requisiciones y evidencia fotográfica que acredita que los materiales se utilizaron para fines institucionales, por lo que se justifica el monto observado de \$345,624.81 (trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 81/100 moneda nacional).

Del punto 7. En relación a las pólizas C00009, se anexa ficha de depósito del reintegro del faltante y de la E01161 se acredita la comprobación total de la póliza, por lo que se comprueba el monto observado por la cantidad de \$1,677.72 (mil seiscientos setenta y siete pesos 72/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar el monto de \$5,046,105.29 (cinco millones cuarenta y seis mil ciento cinco pesos 29/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 2.1.1. El Ayuntamiento en sus argumentos señala *«Se adjuntan los proyectos correspondientes, donde se acredita que no es personal permanente y que corresponden a un programa y proyecto del Ayuntamiento....»*, como ya se mencionó en la presente observación, dichos gastos revisten de carácter permanente y al generarse una lista de raya ya es recurrente, por lo anterior subsiste la irregularidad por el importe de \$278,100.00 (doscientos setenta y ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1.2. El Ayuntamiento en sus argumentos señala *«La definición en el Presupuesto de Egresos de la partida 44115 “Comprende todas las asignaciones de gasto relacionados a los festejos de fin de año y de principios de año que requieran las comunidades, apoyos a los comisariados ejidales, clubes de la tercera edad, Delegados Municipales, Jueces Auxiliares y Comités de Acción Ciudadana, apoyo en servicios personales y todo gasto relacionado al programa”*, por lo que no se justifican los gastos efectuados en virtud de que el ayuntamiento no acreditó documentalmente que los pagos de nómina quincenal y parte proporcional de aguinaldo tengan relación con el Programa de Ayudas a Comunidades, así mismo en su presupuesto de egresos no especifica que sean para apoyos en servicios personales, como lo estipula en su argumento, por lo que subsiste la irregularidad por el importe de \$1,513,961.33 (un millón quinientos trece mil novecientos sesenta y un pesos 33/100 moneda nacional).

Del punto 2.1.3. Si bien el Ayuntamiento remite evidencia fotográfica de los eventos realizados, no se remite contrato de los servicios prestados que justifiquen el gasto por un importe de \$709,196.40 (setecientos nueve mil ciento noventa y seis pesos 40/100 moneda nacional).

Del punto 3, No se solventa el importe observado con cargo a la partida *«33901 denominada Subcontratación de servicios con terceros»*, por un importe de \$86,144.46 (ochenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional) en virtud de que el Ayuntamiento remite la misma documentación que fue valorada en el desahogo de la auditoría. Asimismo, no obstante que en su argumento manifiesta que se remite clasificador por objeto del gasto dicho documento no fue remitido a esta Auditoría Superior.

Del punto 4.3. En relación a la póliza E00084, se anexa solicitud donde el Colegio de periodistas de Nayarit solicita apoyo para cubrir gastos generados por la cobertura y difusión de actividades de enero de 2019, sin embargo, no se remite Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que acredite el gasto registrado por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que dicho gasto fue registrado en la partida 36101 denominada difusión por radio y no así como un apoyo.

Del punto 5, No se solventa el importe observado registrado en la póliza E01725 de fecha 01 de julio de 2019, por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que el Ayuntamiento remite como comprobación anexa a la póliza, solicitud de subsidio y recibo de pago emitido por el Sistema de Agua Potable de la Peñita de Jaltemba, R de Guayabitos y no así el comprobante fiscal digital.

Del punto 6. El Ayuntamiento remite original de la póliza de egresos E00058 de fecha 30 de enero de 2019, dicha información es la misma que fue valorada en el desahogo de la auditoría, recibos emitidos por Comisión Federal de Electricidad, sin acreditar la cadena digital, por lo que continúa sin solventar el gasto registrado por un importe de \$590,417.00 (quinientos noventa mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), respecto a lo argumentado referente a que es obligación del Ayuntamiento realizar el pago del alumbrado público, también es obligación del mismo verificar que los comprobantes de los pagos realizados, cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En relación al gasto improcedente a nombre de T...M... S.A de C.V, el Ayuntamiento no remite argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.

Del punto 8. No se solventa el importe observado por concepto de asesorías por la cantidad de \$1,331,760.10 (un millón trescientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 10/100 moneda nacional), en virtud de que con relación al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) DSC131011NN3, no remiten informes mensuales con los detalles de la asistencia legal, en contestación de demandas, informes, requerimientos y solicitudes de información que se realizaron con dependencias e instituciones públicas.

De igual manera del proveedor A...A...S... S.A. de C.V. con registro federal de contribuyentes (RFC) AAS170724JP0 si bien remiten informes de actividades del ejercicio fiscal 2019, no remiten evidencia documental de los trabajos realizados.

Asimismo, en relación a los proveedores con registro federal de contribuyentes (RFC) IBA161201917 y SSE1302069X0 el Ayuntamiento solo remite oficios originales dirigidos a la Secretaria Particular, el Contralor Municipal, el Jefe de Departamento de Deporte Municipal, la Directora de Educación, Cultura y Deporte, el Director de Registro Civil, el Director de Desarrollo Social, el Director de Tránsito y Vialidad, el Director General del Instituto Municipal de Planeación de Compostela, el Director de Desarrollo Rural y la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, sin embargo no remiten evidencia documental de los servicios recibidos por concepto de asesoría.

Del punto 9. No se solventa el importe observado de \$31,526.00 (treinta y un mil quinientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional) toda vez que, con los argumentos presentados se confirma que los pagos con cargo a la partida «31401 denominada Telefonía Tradicional»,

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

corresponden a un ejercicio fiscal anterior al 2019 y que no se encuentra provisionado en el pasivo.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.19.MA.04

Del análisis a la cuenta «39501 denominada *Penas Multas, Accesorios*» y de la información proporcionada mediante oficio PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, así como de la revisión a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales realizados por el Ayuntamiento, se constató que el Ayuntamiento pagó en el ejercicio fiscal 2019, multas por infracciones a las Leyes Tributarias registradas en las siguientes pólizas por la cantidad de \$164,423.00 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

| MULTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS |            |                            |            |
|-------------------------------------------------|------------|----------------------------|------------|
| Póliza                                          | Fecha      | Número de Resolución       | Importe \$ |
| E02576                                          | 17/10/2019 | 500-40-00-05-02-2018-11784 | 55,571.00  |
| E02577                                          | 17/10/2019 | 500-40-00-05-02-2018-05727 | 55,273.00  |
| E02578                                          | 17/10/2019 | 500-40-00-05-02-2018-04386 | 53,579.00  |
| Suma                                            |            |                            | 164,423.00 |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

Asimismo, se constató que la partida «39501 denominada *Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones*», tiene un importe aprobado por \$165,730.30 (ciento sesenta y cinco mil setecientos treinta pesos 30/100 moneda nacional); reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2019, importe suficiente para cubrir las erogaciones pagadas descritas con anterioridad, por dicho concepto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I, III y XXIII, 28, inciso b., 30, fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

**Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.19.MA.04**

Del análisis a las pólizas que integran la muestra de auditoría y de la información y documentación remitida mediante oficio PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, se comprobó que el pago de servicios personales por la cantidad de \$8,563,700.91 (ocho millones quinientos sesenta y tres mil setecientos pesos 91/100 moneda nacional) por concepto de gratificación de fin de año, se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas y las remuneraciones se ajustaron a lo establecido en el Presupuesto de Egresos como se detalla en la siguiente tabla:

| GRATIFICACION DE FIN DE AÑO |        |              |
|-----------------------------|--------|--------------|
| Póliza                      |        |              |
| Fecha                       | Número | Importe \$   |
| 31/12/2019                  | E03454 | 50,765.97    |
| 31/12/2019                  | E03472 | 428,190.09   |
| 04/12/2019                  | E03063 | 26,776.23    |
| 23/12/2019                  | E03162 | 10,031.86    |
| 23/12/2019                  | E03164 | 10,031.86    |
| 20/12/2019                  | E03401 | 1,823,208.92 |
| 21/12/2019                  | E03402 | 428,190.09   |
| 31/12/2019                  | E03457 | 1,823,208.92 |
| 20/12/2019                  | E03413 | 517,998.27   |
| 31/12/2019                  | E03469 | 527,006.82   |
| 20/12/2019                  | E03416 | 123,465.78   |
| 31/12/2019                  | E03460 | 519,890.08   |
| 20/12/2019                  | E03414 | 519,890.08   |
| 31/12/2019                  | E03461 | 125,899.78   |
| 20/12/2019                  | E03410 | 570,118.48   |
| 31/12/2019                  | E03475 | 570,118.48   |
| 31/12/2019                  | E03481 | 38,858.14    |
| 20/12/2019                  | E03408 | 230,834.98   |
| 21/12/2019                  | E03468 | 219,216.08   |
| Total                       |        | 8,563,700.91 |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, Oficio número PRESI/040/2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley De Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 22 y 24 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04

Se constató que el Ayuntamiento efectuó pagos registrados en las siguientes pólizas, con cargo a las partidas números «29602, Artículos Automotrices» y «44122, Programa de Playas Limpias» las cuales carecen de evidencia documental que acredite que se llevó a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

| Número                                                        | Póliza<br>Fecha | Partida | Adquisición y/o Servicio                                                                 | Importe \$ Con<br>IVA | Tipo De Adjudicación Que<br>Debió Realizarse |
|---------------------------------------------------------------|-----------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------|
| Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor ERE1506128G3 |                 |         |                                                                                          |                       |                                              |
| E00511                                                        | 26/03/2019      | 44122   | Torre guardavida madera plástica color café, Andador modular 1.20 x1 , soporte de basura | 580,398.06            | Licitación Publica                           |
| Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor MAQ980814E64 |                 |         |                                                                                          |                       |                                              |
| E01970                                                        | 04/07/2019      | 29602   | Servicio de Motor                                                                        | 225,621.88            | Invitación a cuando menos<br>Tres Oferentes  |
| Total                                                         |                 |         |                                                                                          | 806,019.94            |                                              |

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos Único, fracciones III y IV del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2019; 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 115, 117, fracción XVIII y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor MAQ980814E64*

*Le solicitó considere lo señalado en el acta del comité de adquisiciones tercera ordinaria 27/09/2019 y Expediente CA/03/2019 de adjudicación por contratos abiertos.*

*Pruebas documentales:*

*Copia certificada del acta del comité de adquisiciones tercera ordinaria 27/09/2019 y Expediente CA/03/2019 de adjudicación por contratos abiertos.*

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien el Ayuntamiento manifiesta que remite como prueba documental copia certificada del acta del comité de adquisiciones tercera ordinaria del 27 de septiembre de 2019 y Expediente CA/03/2019 de adjudicación por contratos abiertos, dicha información no fue enviada a esta Auditoría Superior, por lo que no se remite evidencia documental que acredite que se llevó a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

## De la Auditoría de Obra Pública:

### Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-9 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-04 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que en el procedimiento de adjudicación directa, la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros, por lo que no cumplió con los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, por lo anterior la Administración Municipal no se apego al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

RECURSOS PROPIOS EMPRESAS QUE NO CUMPLEN LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS  
CUENTA PÚBLICA 2019

| Fecha de Fallo | No. de Licitación     | Nombre de la Obra                                                                                                                 | Contratista Ganadora | Fecha de alta Actividad Económica Afín a la Obra | Antigüedad Determinada al momento de la Invitación |
|----------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 20/08/2019     | MUN-EDP-PD-2019-026-A | 5.- Construcción de domo en área de recreación en patio de Preescolar Estefanía Castañeda de la localidad de Compostela, Nayarit. | V... M... R...       | 01/04/2018                                       | 16 meses                                           |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Cabe mencionar que, la Administración cuenta con un Registro de Contratistas 2019, integrado con la información que proporcionaron las empresas interesadas, las cuales previa validación de la información se llevó a cabo su inscripción, con el propósito, que la información contenida en el Registro facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información que las empresas entregaron para el registro al padrón y la participación de procedimientos de adjudicación, no se apegó a los ordenamientos públicos que regulan los procedimientos y acciones de adjudicación y contratación, esto al invitar y contratar empresas que no cumplieron con la antigüedad solicitada en los requisitos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracción V, y 74, fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XL/PRES/005/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de enero de 2021, el servidor público facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias de presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*El H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, adjudicó el contrato de la obra "Construcción de domo en área de recreación en patio de Preescolar Estefanía Castañeda de la localidad de Compostela, Nayarit", mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que el importe contratado de \$525,912.70 (quinientos veinticinco mil novecientos doce pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que la presunta irregularidad queda sin efectos toda vez que los Artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, son de aplicación a las licitaciones públicas, ya que el Artículo 59, fracción III, regula el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, por lo que no surten aplicatoriedad en el precepto observado.*

*Artículo 23 bis. - Los participantes en los procedimientos de contratación, deberán atender los lineamientos siguientes:*

*I. Las empresas deberán acompañar los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua*

potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro comprobante relacionado, a nombre de la empresa o del representante legal.

*III. Deberán acreditar sus activos, su capacidad material y los recursos humanos con los que cuenta, los cuales deberán ser suficientes para dar cumplimiento al contrato sujeto a licitación.*

*Artículo 25.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición del interesado a partir de la fecha de su publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán como mínimo lo siguiente:*

*XII.- Experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deberán cumplir los interesados.*

*Artículo 59.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas se sujetará a lo siguiente: (REFORMADA, P.O. 20 DE ABRIL DE 2018).*

*III.- En las bases e invitación se indicarán, como mínimo, los aspectos a que se refiere el Artículo 25 de esta Ley;*

*XII.- Forma y término de pago de los trabajos, objeto del contrato;*

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventada la presunta irregularidad antes descrita.*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató que la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros. Por consecuencia es importante aclarar que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas inicia o se formaliza con la invitación a empresas contratistas registradas y suscritas al padrón de contratistas, por lo que la Administración Municipal, con antelación tenía conocimiento de cada empresa respecto a los datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados, razón por la cual es necesario precisar que las empresas son invitadas a presentar propuestas es porque cumplen con la totalidad de los requerimientos que solicitan, además de tener la probabilidad de formalizar el contrato.

Ahora bien, si con pleno conocimiento del estatus de las empresas contratistas incumplen con los 2 años de antigüedad, es desacertado invitar al procedimiento e imposible formalizar con ellas el contrato, o para el caso, sería un motivo para descalificar o desechar las propuestas.

Por otra parte, es sustancial precisar que el artículo 23 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, atiende a los participantes en los diferentes procedimientos de contratación que permite la Ley, no únicamente a los procedimientos de contratación por licitación Pública y adjudicación directa; no obstante los argumentos presentados, respecto a que el artículo 59 de la citada Ley, regula el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, es importante señalar que

en la fracción VII, se establece: *“las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables”*, dispositivo que refuerza el hecho de que serán aplicables los requisitos establecidos para ambas modalidades de contratación.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.19.MA.04**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso propio, que conforman la muestra de auditoría, se constató que los trabajos se realizaron dentro del plazo y monto pactado; de las visitas de inspección física se corroboró de los conceptos seleccionados, la cantidad ejecutada corresponde a la estimada y autorizada para pago; no se presentaron modificaciones, ni retrasos en la ejecución, por ello, no se aplicaron penas convencionales, cumplen con las especificaciones de proyecto y construcción, y calidad requeridas; se presentó la designación de los responsables en la supervisión; y devolución de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato; por tal razón, cumplen considerablemente con los requisitos mínimos requeridos en los artículos 40, 45, 48 y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.04**

De las obras que conforman la muestra de auditoría de las obras ejecutadas con recurso propio, se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.04**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra ejecutadas con recurso propio, que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados y haber efectuado las retenciones locales; razón por la cual cumple considerablemente de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso propio, que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican;

por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04**

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso propio, que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**

**Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1**

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-11 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-04 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

**Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FAFEF**

De las obras que conforman la muestra de auditoría de las obras ejecutadas con recurso de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), se constató que no se

consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FAFEF**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Administración Municipal se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados y haber efectuado las retenciones locales; razón por la cual cumple considerablemente de conformidad con los artículos 50, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FAFEF**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FAFEF**

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

## **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**

### **Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1**

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-09 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-04 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia

documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.04.FISE

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra con número de contrato FISE-CID-PD-2019-051-I, denominada “Construcción de centro integrador de desarrollo orientado a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata en cabecera municipal de Compostela”, con un periodo de ejecución del 23 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo no ejecutados, por un importe de \$185,323.64 (ciento ochenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se desglosa a continuación:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)  
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS  
CUENTA PÚBLICA 2019

| Clave    | Concepto de Obra                                                                                     | Unidad | Cantidad de Trabajo |                         |            | Precio Unitario (\$) | Importe Observado (\$) |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|-------------------------|------------|----------------------|------------------------|
|          |                                                                                                      |        | Pagado              | Determinado por la ASEN | Diferencia |                      |                        |
| EQU-05   | “Suministro y colocación de interruptores termomagnéticos marca Squar-D modelo QO de 15 a 30 amp ... | PZA    | 32                  | 26                      | 6          | 465.20               | 2,791.20               |
| ELE-127  | “Suministro y colocación reflector marca tecnoled modelo reflector 30ww de 300w...”                  | PZA    | 24                  | 0                       | 24         | 6,540.44             | 156,970.56             |
| Subtotal |                                                                                                      |        |                     |                         |            |                      | 159,761.76             |
| 16% IVA  |                                                                                                      |        |                     |                         |            |                      | 25,561.88              |
| Total    |                                                                                                      |        |                     |                         |            |                      | 185,323.64             |

FUENTE: Contrato de obra FISE-CID-PD-2019-051-I, acta de visita de obra número MA.04/FISE/2019/25, del 09 de octubre de 2020, facturas y comprobantes de transferencia.

Respecto del concepto ELE-127 referente a “Suministro y colocación reflector marca tecnoled modelo reflector 30ww de 300w...” quedó observado como faltante toda vez que mediante

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

inspección física se pudo constatar que existe “reflector marca Artlite modelo ARE-007 de 100w...”, lo cual difiere del concepto originalmente contratado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracciones I, II y III, 58, fracciones I y II y 59, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de mayo de 2018; clausulas quinta, denominada "Forma y lugar de pago", décima primera, denominada "Supervisión de los trabajos" y décima tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" del contrato de obra pública FISE-CID-PD-2019-051-I, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$185,323.64 (ciento ochenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XL/PRES/005/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de enero de 2021, el servidor público facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias de presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*Con la finalidad de obtener las cantidades de obra realmente ejecutadas, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, realizaron en conjunto con el Órgano Interno de Control Municipal y la empresa contratista una visita de inspección física a la obra en mención, lo anterior para esclarecer las cantidades observadas como faltantes, los hechos quedaron asentados en el acta circunstanciada número SOLVENTACION COMPOSTELA/OIC/001 de fecha 18 de diciembre del 2020 en la cual se registraron las cantidades de los conceptos siguientes:*

*Durante la inspección física la empresa contratista señaló la ubicación de los 32 interruptores termomagnéticos marca Squar-D modelo QO de 15 a 30 amp, los cuales corresponden a las especificaciones del concepto contratado, además se constató su correcto funcionamiento.*

*En el desarrollo de la inspección física se constató que el concepto con clave ELE-127 referente a “Suministro y colocación reflector marca tecnoled modelo reflector 30ww de 300w...” no se encuentra ejecutado conforme a las especificaciones contratadas, sin embargo, el concepto realmente ejecutado es un reflector marca Artlite modelo ARE-007 de 100w, por lo que se la empresa contratista manifestó: “que respecto de los reflectores marca tecnoled modelo reflector 30ww de 300w, es equivalente al que se encuentra colocados físicamente reflector marca ARE-007 de 100w, el cual es acorde a las necesidades del edificio sin embargo y con la finalidad de solventar la presente irregularidad, solicitó se me permita presentar el análisis de precio unitario conforme al concepto ejecutado, aplicando al costo directo los cargos adicionales con los que fue contratado (indirectos, utilidad y financiamiento)”.*

*Por las consideraciones anteriores, se hace entrega al ente fiscalizador, el análisis de precio unitario correspondiente al concepto “reflector marca Artlite modelo ARE-007 de 100w” realizado por la empresa contratista, el cual fue conciliado por la dependencia y cumple con los porcentajes de indirectos, utilidad, financiamiento, de la misma manera la empresa contratista solicito la presentación del cuadro comparativo de los conceptos que no fueron cobrados por la empresa, lo anterior para que se realicen las consideraciones pertinentes y se actualice la posible afectación a la hacienda pública, toda vez que el criterio del auditor se basó en considerar la totalidad de las piezas*

como faltantes, siendo que únicamente no corresponde en cuanto al modelo y cantidad de lúmenes. Para hacer constar lo anterior me permito agregar los siguientes medios de PRUEBA:

*Documental público.* - Consistente en la copia certificada del Acta Circunstanciada de hechos número SOLVENTACION COMPOSTELA/001/2020 fecha 18 de diciembre del 2020, mediante la cual se demuestra que en la visita de verificación a la obra; “Construcción de centro integrador de desarrollo orientado a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata en cabecera municipal de Compostela”.

*Documental pública.*- Consistente en la copia certificada del “ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO” expedido por el contratista Cristian Canet Arce Hernández, de fecha 19 de diciembre de 2020, mediante la cual en el apartado de descripción clave EXT-23 establece “suministro y colocación reflector marca ARLITE modelo are-007 de 100w incluye: reflector, herramienta, andamios, sujeción y mano de obra” con un costo unitario de \$4,389.62 ( cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 62/100 m.n.)

*Documental pública.*- Consistente en la copia certificada de la cotización expedida por Camelia Méndez Reglas de fecha 19 de diciembre de 2020, mediante la cual en el apartado de unidades se señalan 24 piezas, en el apartado de descripción se establecen “reflector marca ARLITE modelo ARE-007, de 100W, con un precio unitario de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) antes de IVA.

*Documental pública.*- Consistente en la copia certificada del cuadro comparativo de la obra; “Construcción de centro integrador de desarrollo orientado a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata en cabecera municipal de Compostela” mediante el cual se demuestra el saldo de \$ 27,645.40 (veinte siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 40/100 m.n.). a favor de la empresa contratista que no fue cobrado.

*Inspección física y ocular:* Consistente este medio de convicción en los términos de los Artículos 199 y 200 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, legislación de carácter supletoria acorde con lo dispuesto por el arábigo 67 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y cuyo objeto estriba en demostrar que respecto a la obra: “Construcción de centro integrador de desarrollo orientado a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata en cabecera municipal de Compostela” y respecto a los conceptos señalados, se presente demostrar a este ente fiscalizador que las obras se encuentran ejecutadas al 100% y en funcionamiento.

Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventadas las presuntas irregularidades antes descritas.

Además, se anexa:

- Copia certificada de acta circunstanciada de hechos número SOLVENTACIÓN-COMPOSTELA/OIC/001/2020 con fecha del 18 de diciembre de 2020.
- Copia certificada de Tarjeta de precios unitarios No. EXT-23, correspondiente al concepto “Suministro y colocación de reflector marca arlite modelo ARE-007 de 100w...”.
- Copia certificada de cotización No. 0450 correspondiente a 24 reflectores arlite modelo ARE-007 de 100w.
- Copia certificada de cuadro comparativo de conceptos, correspondiente a la obra “Construcción de centro integrador de desarrollo orientado a ejecutar acciones sociales básicas de atención inmediata en cabecera municipal de Compostela”.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, al importe inicialmente observado de \$185,323.64 (ciento ochenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, se descargó un importe parcial de \$125,445.09 (ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, conforme a lo siguiente:

Con relación al concepto de obra número EQU-05 “Suministro y colocación de interruptores termomagnéticos marca Squar-D modelo QO de 15 a 30 amp...” se solventa lo observado, toda vez que derivado del análisis al acta circunstanciada SOLVENTACION COMPOSTELA/OIC/001 de fecha 18 de diciembre del 2020, así como de la segunda inspección física a la obra, se constató que fueron colocadas en la obra la totalidad de las piezas contratadas.

Con relación al concepto de obra número ELE-127, se menciona que durante la primera inspección física a la obra llevada a cabo el día 9 de octubre de 2020, se constató que la empresa contratista no ejecutó el concepto ELE-127, denominado “*Suministro y colocación reflector marca tecnoled modelo reflector 30ww de 300w...*”, sin embargo, se observó en su lugar la colocación de 23 reflectores marca ARTLITE, modelo ARE-007 de 100w. Luego de la segunda inspección física a la obra, se constató la ejecución de 24 piezas correspondientes a este concepto. Anexo al oficio número XL/PRES/005/2021, el sujeto fiscalizado remitió copia certificada de una tarjeta de análisis de precio unitario con clave EXT-23, cuyo costo unitario es de \$4,389.63 (cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 63/100 moneda nacional), misma que ampara la colocación de reflectores de iguales características a los que fueron observados físicamente en el sitio de la obra. Se determina, por lo tanto, que la observación se rectifica, esta vez por un nuevo monto de \$59,878.55 (cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido, como resultado de la diferencia entre el precio unitario de los conceptos ELE-127 y EXT-23, multiplicado por la cantidad de trabajo, tal y como se describe en la siguiente tabla:

| Concepto de Obra                                     | Unidad | Precio Unitario<br>ELE-127 | Precio Unitario<br>EXT-23 | Diferencia<br>(\$) | Cantidad de<br>Trabajo | Importe<br>Observado<br>(\$) |
|------------------------------------------------------|--------|----------------------------|---------------------------|--------------------|------------------------|------------------------------|
| Suministro y colocación<br>reflectores para exterior | PZA    | 6,540.44                   | 4,389.63                  | 2,150.81           | 24                     | 51,619.44                    |
|                                                      |        |                            |                           |                    | Subtotal               | 51,619.44                    |
|                                                      |        |                            |                           |                    | 16% IVA                | 8,259.11                     |
|                                                      |        |                            |                           |                    | Total                  | 59,878.55                    |

Por lo anterior se rectifica el importe inicialmente observado a \$59,878.55 (cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISE**

De las obras que conforman la muestra de auditoría de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISE**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo, se verificó la amortización de los anticipos otorgados y haber efectuado las retenciones locales; razón por la cual cumple considerablemente de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISE**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISE**

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

## **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.FISM-DF**

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra: “Construcción de cárcamo de bombeo en la localidad de Paraíso Escondido, municipio de Compostela, Nayarit.”, con número de contrato FISM-AYS-PD-2019-036-I, y con periodo de ejecución del 3 de septiembre al 01 de diciembre de 2019, y aviso de termino de los trabajos por la empresa el 19 de diciembre del 2019. Con fecha de 12 de octubre del 2020 se realizó conjuntamente con personal asignado del

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento, la visita de inspección física contestándose que no está en operación, cumpliendo aproximadamente 9 meses como un recurso ocioso por \$1,811,935.10 (un millón ochocientos once mil novecientos treinta y cinco pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido.

Con base en lo anterior, la inoperatividad del cárcamo de bombeo radica en el deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, realizado por la Administración Municipal al no haber considerado en el proyecto ejecutivo los conceptos referentes al suministro de energía eléctrica, indispensables para la operación de los equipos eléctricos, y estar en condiciones para el tratamiento de aguas residuales, objetivo principal de la inversión de los recursos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción VI, 42 y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, fracción VI, 56, fracción III y VI, del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XL/PRES/005/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de enero de 2021, el servidor público facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias de presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*El H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; consideró en el proyecto ejecutivo la partida VIII, referente a la "Línea Eléctrica", así mismo durante la ejecución de los trabajos, fueron necesarios 17 precios extraordinarios relativos a la línea eléctrica, por lo tanto, los trabajos realizados cumplen con los requerimientos de la entidad normativa.*

*(CFE), si bien la obra culminó el 19 de diciembre del 2019 y a la fecha de la inspección física el día 12 de octubre del 2020, no se encontraba en operación, es por cuestiones de logística de la CFE, ya que ésta no ha realizado las verificaciones correspondientes, no obstante que el Ayuntamiento realizó los tramites de manera oportuna, sin obtener respuesta.*

*Cabe señalar que los equipos se encuentran en buen estado y que funcionan correctamente, por lo que la Administración Municipal solo estaba en espera que la Comisión Federal de Electricidad realizara las validaciones necesarias para proceder con el trámite, energizar y contratar.*

*Respecto del fundamento de la presunta irregularidad, la cual queda sin efectos toda vez que el Artículo 14, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, únicamente alude a la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, los cuales están correctamente realizados y ejercidos, en cuanto a los gastos de operación a la fecha no se puede determinar pues la instancia normativa no ha realizado las validaciones para proceder a su operación, además resulta necesario precisar que el ingeniero O...F...F...T..., no fue el supervisor de la obra en comento, por lo que es necesario se realicen las adecuaciones correspondientes de su presunta irregularidad. Para hacer constar lo anterior me permito agregar los siguientes medios de Prueba:*

*Documental pública.- Consistente Dictamen original de Verificación de Instalación Eléctrica con folio No. DVNP12-2021-UVSSEIE 149-A/000002de: "Formato de Portada que debe anexarse a los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de*

*concentración pública”; y en la que se establece en la foja “FO:704” que el cárcamo de bombeo de aguas residuales ubicada en calle Franciso I. Madero en la Colonia Paraíso Escondido, de la Peñita del Jaltemba del Municipio de Compostela, Certifica que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización” y respecto a la obra “Construcción de cárcamo de bombeo en la localidad de Paraíso Escondido, municipio de Compostela, Nayarit”.*

*Inspección física y ocular: Consistente este medio de convicción en los términos de los Artículos 199 y 200 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, legislación de carácter supletoria acorde con lo dispuesto por el arábigo 67 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y cuyo objeto estriba en demostrar que respecto a la obra: “Construcción de cárcamo de bombeo en la localidad de Paraíso Escondido, municipio de Compostela, Nayarit.”; con la cual se presente demostrar a este ente fiscalizador que las obras se encuentran ejecutadas al 100% y en funcionamiento.*

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventadas las presuntas irregularidades antes descritas.*

Además, se anexa:

- Documento original y copia certificada de formato de portada que debe anexarse a los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública
- Original y copia certificada de dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, con fecha del 14 de enero de 2021.
- Copia simple y copia certificada del oficio 314/1812/2013 del 23 de julio de 2013, con motivo de aprobación como unidad de verificación de instalaciones eléctricas.
- Copia simple de acreditación de unidad de verificación de instalaciones eléctricas.

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos remitidos no son suficientes para desvirtuar lo observado, toda vez que luego de una segunda inspección física llevada a cabo por personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se pudo constatar que la obra “Construcción de cárcamo de bombeo en la localidad de Paraíso Escondido, municipio de Compostela, Nayarit”, aún no se encuentra en operación. Estos hechos quedaron asentados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.04/RAMO33 FISM-DF/2019/21-2.

Además, respecto de sus argumentos manifiesta que la Comisión Federal de Electricidad no ha realizado las verificaciones correspondientes, y que realizó los trámites de manera oportuna, sin obtener respuesta, sin embargo, se encuentra soportado únicamente por un dictamen de verificación de instalaciones eléctricas nuevas, por parte de una unidad de verificación ajena a Comisión Federal de Electricidad, con fecha del 14 de enero de 2021, es decir, 1 año después de concluida la obra. Si bien el proyecto ejecutivo de la obra “Construcción de cárcamo de bombeo en la localidad de Paraíso Escondido, municipio de Compostela, Nayarit” consideró en su catálogo de obra la preparación de la infraestructura eléctrica necesaria para la electrificación del cárcamo, no se remite evidencia de que los respectivos trámites ante Comisión Federal de Electricidad se hayan iniciado de manera oportuna, al momento en que la obra fue concluida.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado argumenta, que los equipos se encuentran en buen estado y funcionan correctamente, sin embargo, no existe evidencia de que el cárcamo se ha puesto en funcionamiento de forma periódica, y en ninguna de las ocasiones en que el personal de la ASEN ha verificado físicamente la obra se ha podido constatar su operación y puesta en marcha.

Con respecto a los argumentos que señalan que el ingeniero O... F... F... T... no fue el supervisor asignado a la obra, se determina que se exime de la presunta responsabilidad, sin embargo, persiste la presunta responsabilidad para el ingeniero J... P...V... H..., supervisor de la obra.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1**

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-11 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-04 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría señalada en la siguiente tabla, se observó que en el procedimiento de adjudicación de la obra bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros, por lo que no cumplió con los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, por lo anterior la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)  
EMPRESAS QUE NO CUMPLEN LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS  
CUENTA PÚBLICA 2019

| Fecha de Fallo | No. de Licitación      | Nombre de la Obra                                                                                                                                  | Contratista Ganadora | Fecha de Alta Actividad Económica Afín a la Obra | Antigüedad Determinada al momento del Fallo |
|----------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 27/08/2019     | FISM-PAV-PD-2019-033-I | 12.-Construcción de empedrado común en calle Escobedo entre calle Nayarit y Puebla en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit. | V... M... R...       | 01/04/2018                                       | 1 año, 4 meses y 26 días                    |
| 26/08/2019     | FISM-PAV-PD-2019-037-I | 16.- Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en varias calles de la localidad de Compostela.                                           | I... M.... V... G... | 01/02/2019                                       | 6 meses y 25 días                           |

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Cabe mencionar que, la Administración cuenta con un Registro de Contratistas 2019, integrado con la información que proporcionaron las empresas interesadas, las cuales previa validación de la información se llevó a cabo su inscripción, con el propósito, que la información contenida en el Registro facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información que las empresas entregaron para el registro al padrón y la participación de procedimientos de adjudicación, no se apegó a los ordenamientos públicos que regulan los procedimientos y acciones de adjudicación y contratación, esto al invitar y contratar empresas que no cumplieron con la antigüedad solicitada en los requisitos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracción V, y 74, fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante oficio número XL/PRES/005/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de enero de 2021, el Prof. R.M.G., facultado provisionalmente para ejercer las

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

funciones, atribuciones y obligaciones propias de presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*El H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, adjudicó los contratos de las obras “Construcción de empedrado común en calle Escobedo entre calle Nayarit y Puebla en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit” y “Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en varias calles de la localidad de Compostela”, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que los importes contratados quedan dentro de los rangos establecidos para el ejercicio de la opción, por lo que la presunta irregularidad queda sin efectos toda vez que los Artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, son de aplicación a las licitaciones públicas, y se le dio cumplimiento al Artículo 59, fracción III, debido a que las bases de licitación cumplen los requisitos establecidos en la Ley, por lo que no surten aplicatoriedad en el precepto observado.*

*Artículo 23 bis. - Los participantes en los procedimientos de contratación, deberán atender los lineamientos siguientes:*

*I. Las empresas deberán acompañar los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro comprobante relacionado, a nombre de la empresa o del representante legal.*

*III. Deberán acreditar sus activos, su capacidad material y los recursos humanos con los que cuenta, los cuales deberán ser suficientes para dar cumplimiento al contrato sujeto a licitación.*

*Artículo 25.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición del interesado a partir de la fecha de su publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán como mínimo lo siguiente:*

*XII.- Experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deberán cumplir los interesados.*

*Artículo 59.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas se sujetará a lo siguiente: (REFORMADA, P.O. 20 DE ABRIL DE 2018).*

*III.- En las bases e invitación se indicarán, como mínimo, los aspectos a que se refiere el Artículo 25 de esta Ley;*

*XII.- Forma y término de pago de los trabajos, objeto del contrato;*

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventada la presunta irregularidad antes descrita.*

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató que la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros. Por consecuencia es importante aclarar que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas inicia o se formaliza con la invitación a empresas contratistas

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

registradas y suscritas al padrón de contratistas, por lo que la Administración Municipal, con antelación tenía conocimiento de cada empresa respecto a los datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados, razón por la cual es necesario precisar que las empresas son invitadas a presentar propuestas es porque cumplen con la totalidad de los requerimientos que solicitan, además de tener la probabilidad de formalizar el contrato.

Ahora bien, si con pleno conocimiento del estatus de las empresas contratistas incumplen con los 2 años de antigüedad, es desacertado invitar al procedimiento e imposible formalizar con ellas el contrato, o para el caso, sería un motivo para descalificar o desechar las propuestas.

Por otra parte, es sustancial precisar que el artículo 23 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, atiende a los participantes en los diferentes procedimientos de contratación que permite la Ley, no únicamente a los procedimientos de contratación por licitación Pública; no obstante los argumentos presentados, respecto a que el artículo 59 de la citada Ley, regula el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, es importante señalar que en la fracción VII, se establece: *“las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables”*, dispositivo que refuerza el hecho de que serán aplicables los requisitos establecidos para ambas modalidades de contratación.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.04.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitario de la obra “Construcción de empedrado común y guarniciones en calle Francisco Villa entre 15 de septiembre y 12 de octubre en las Varas”, con número de contrato FISM-URB-PD-2019-047-A, y periodo de ejecución del 7 de octubre al 20 de diciembre de 2019, se observó que la Administración Municipal adjudicó la obra a una empresa contratista cuya propuesta presentó inconsistencias en la integración de su maquinaria y equipo de construcción, toda vez que en su estado de posición financiera y balance general al 31 de julio de 2018, la empresa manifiesta contar con diversa maquinaria y equipo pesado para la construcción con un valor de \$3,627,427.26 (tres millones, seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veintisiete pesos 26/100 moneda nacional). De acuerdo a dicho estado, esta maquinaria se compone, entre otras, por un camión pipa de 10,000 litros de capacidad, una retroexcavadora, una revolvedora de concreto, un vibrador de concreto y un camión volteo de 14 metros cúbicos de capacidad, sin embargo, estos cinco equipos fueron arrendados por la empresa contratista para la ejecución de la obra, lo anterior de acuerdo al documento T-10 de su propuesta técnica, así como a la carta compromiso de arrendamiento integrada con el folio 238 en el expediente unitario.

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)  
INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN

## CUENTA PÚBLICA 2019

|                                                                                                                                |                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Maquinaria Relacionada por la Empresa Contratista en su Estado de Posición Financiera y Balance General al 31 de julio de 2018 | Maquinaria Arrendada a Empresa Contratista para la Ejecución del Contrato FISM-URB-PD-2019-047-A |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                         |                                                    |
|-------------------------|----------------------------------------------------|
| Camión pipa 10,000 lts  | Camión pipa de 8000 lts sobre chasis               |
| Retroexcavadora         | Retroexcavadora Caterpillar modelo 420D IT Turbo   |
| Revolvedora de concreto | Revolvedora para concreto Kohler modelo 404 KDI    |
| Vibrador de chicote     | Vibrador para concreto Wacker Neuson modelo m-1000 |
| Camión volteo 14 m3     | Camión volteo Ford de 7 m3                         |

FUENTE: Posición Financiera, Balance General al 31 de julio de 2018 de empresa Transportes Cabar, S.A. de C.V., folio 00152 de expediente unitario de obra. Carta compromiso de arrendamiento del 15 de septiembre de 2019, folio 00238 de expediente unitario de obra.

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de ofertas, se formalizaron contratos con las empresas que incumplieron con integrar en su totalidad la documentación requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción VI, 34, fracciones I y II, 35, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracción V, y 74, fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XL/PRES/005/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de enero de 2021, el servidor público facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias de presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*La Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, no pudo haber realizado un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas, ya que no existe impedimento legal para que una empresa contratista con maquinaria propia opten por rentar la misma maquinaria a otra empresa para la ejecución de la obra; por lo que este supuesto no exterioriza que la empresa esté proporcionando información falsa, además los contratistas pueden modificar sus activos constantemente, antes y/o después de participar en algún procedimiento de contratación, siendo que el estado de posición financiera y balance general es de fecha al 31 de julio de 2018.*

*Aunado a lo anterior el resultado es infundado, pues se les dio cumplimiento a los Artículos 31, fracción VI, 34, fracciones I y II, 35, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracción V, y 74, fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; por otra parte se aclara que la relación de maquinaria del balance general es verídica, ya que se tiene la comprobación a través de las facturas; los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo en dos etapas*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

*conforme a lo estipulado en la Ley y además se verificó que el programa de ejecución fuera factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por el solicitante y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por la convocante, los cuales no guardan congruencia con el precepto observado, pues la observación radica en el deficiente análisis y evaluación de las propuestas.*

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventada la presunta irregularidad antes descrita.*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que estos no son suficientes para desvirtuar la observación ya que el sujeto fiscalizado no remite la documentación necesaria que sustenten los argumentos para atender el fondo de la observación.

En respuesta a estos argumentos se señala que las facturas a las que hace mención el sujeto fiscalizado, no se encontraban integradas en el expediente unitario de obra al momento de su revisión en gabinete, y estas no fueron anexadas a los argumentos remitidos en el oficio XL/PRES/005/2021, por lo que la información que la empresa contratista presentó en su balance general carece de sustento. Por otra parte, si bien este balance fue formalizado el 31 de julio de 2018, no existe evidencia de otros contratos en vigor por parte de esta empresa contratista, a la fecha en que le fue adjudicada la obra, que pudiesen haber comprometido su maquinaria u obligado a prescindir de ella.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.04.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitario de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuesta, por una mala valoración de las tarjetas de precios unitarios presentadas por las empresas contratistas ganadoras, lo cual originó un sobre costo de \$260,161.94 (doscientos sesenta mil ciento sesenta y un pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe a continuación:

1.- Con respecto a la obra “Construcción de empedrado común en calle Miguel Hidalgo entre Nayarit y Veracruz en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit”, con número de contrato FISM-PAV-PD-2019-035-A, y periodo de ejecución del 2 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, adjudicada a la empresa C... F... P... R..., se observó que la Administración Municipal realizó un pago en exceso por una valoración inadecuada en la tarjeta de precio unitario del concepto No. 2, correspondiente a la ruptura de empedrado existente, toda vez que se

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

considera el cobro indebido del insumo EQ-MOTO14M, denominado “Motoniveladora 14M marca Caterpillar de 259 hp...”. Esta maquinaria no es requerida en los trabajos de ruptura de empedrado, retiro de escombros ni acarreo del material en la obra.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit procedió a calcular nuevamente el precio unitario del concepto número 2. Para este cálculo se tomó como base la misma tarjeta de precio unitario presentada por la empresa contratista, y se omitió el insumo clave EQ-MOTO14M correspondiente a la motoniveladora, respetándose el rendimiento de la retroexcavadora. Lo anterior arrojó un nuevo costo directo de \$11.13 (once pesos 13/100 moneda nacional) para el concepto mencionado, al cual se aplicaron los porcentajes de indirectos (18.0356%), financiamiento (0.38%), utilidad (9.96%) y cargos adicionales (0.50%), obteniendo finalmente un nuevo precio unitario de \$14.57 (catorce pesos 57/100 moneda nacional). La diferencia con el precio unitario contratado fue multiplicada por la cantidad de trabajo estimada, arrojando el monto observado que se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)  
PAGOS EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANALISIS E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS  
CUENTA PÚBLICA 2019

| Clave | Concepto                            | Unidad de Medida | Insumo Cobrado Indebidamente / en exceso |                  | Precio Unitario (\$) |                              |                 | Cantidad de Trabajo Estimado | Importe Observado (\$) |
|-------|-------------------------------------|------------------|------------------------------------------|------------------|----------------------|------------------------------|-----------------|------------------------------|------------------------|
|       |                                     |                  | Descripción                              | Cantidad (horas) | P.U. Contratado (\$) | Determinado por la ASEN (\$) | Diferencia (\$) |                              |                        |
| 16    | “Ruptura de empedrado existente...” | M2               | “Motoniveladora 14M...”                  | 0.02222          | 62.36                | 14.57                        | 47.79           | 1,501.44                     | 71,753.82              |
|       |                                     |                  |                                          |                  |                      |                              |                 | Subtotal                     | 71,753.82              |
|       |                                     |                  |                                          |                  |                      |                              |                 | 16% IVA                      | 11,480.61              |
|       |                                     |                  |                                          |                  |                      |                              |                 | Total                        | 83,234.43              |

FUENTE: Contrato de obra pública, cuadro comparativo de volúmenes, tarjetas de precios unitarios, estimaciones, facturas

2.- Con respecto a la obra “Construcción de empedrado en varias calles de la localidad de Juan Escutia (Borbollón) municipio de Compostela, Nayarit”, con número de contrato FISM-PAV-PD-2019-010-I, y periodo de ejecución del 12 de abril al 10 de julio de 2019, adjudicado a la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., se observó que la Administración Municipal realizó un pago en exceso por una valoración inadecuada en la tarjeta de precio unitario con clave ALB-03, correspondiente al concepto “Empedrado ahogado en mortero cemento-arena de 15 cm de espesor...”, toda vez que la suma de los volúmenes considerados para los materiales que intervienen en el empedrado es incongruente y excede el volumen de obra terminada. Para la ejecución de 0.15 metros cúbicos de empedrado, la empresa contratista consideró un volumen de 0.16788 metros cúbicos del insumo MORTPREM, denominado “Mortero premezclado”, así como 0.18710 metros cúbicos del material con clave 0302-70, denominado “Piedra de río para empedrado”, y la suma de estos dos volúmenes equivale a 0.35498 metros cúbicos. Este rendimiento es incorrecto pues excede el volumen de material requerido para realizar un empedrado de 15 centímetros de espesor, aun considerando factores máximos de abundamiento de la piedra y desperdicio de mortero.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit cotejó la tarjeta de precio unitario ALB-03 con las tarjetas de precios unitarios de cuatro empresas contratistas distintas que ejecutaron obras de empedrados ahogados en mortero cemento-arena o concreto hidráulico de 15

centímetros de espesor, todas ellas realizadas en el estado de Nayarit durante mismo ejercicio fiscal que el contrato FISM-PAV-PD-2019-010-I, las cuales se describen en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

TABLA 1.1

CUADRO COMPARATIVO DE TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS PARA EJECUTAR 1 METRO CUADRADO DE EMPEDRADO

| Municipio | Número Contrato / Concurso      | Nombre de la Obra                                                                            | Clave o Código de TPU | Descripción del Concepto                                                                       | Rendimiento Considerado de Concreto / Mortero | Rendimiento Considerado de Piedra |
|-----------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------|
| La Yesca  | LIC-YESCA-IC3-FISM-URB-017/2019 | Construcción de empedrado ahogado en concreto en Puente de Camotlán                          | PU-104                | "Suministro y colocación de empedrado ahogado en concreto..."                                  | 0.0669227                                     | 0.1485                            |
| Tepic     | DGOPM-DC-F3-003/2019            | Construcción de empedrado ahogado calle Rosalío Chávez entre Manuel Lozada e Ignacio Allende | SOP05                 | "Empedrado ahogado en mortero cemento-arena 1:5 de 15 cms de espesor..."                       | 0.07050                                       | 0.1200                            |
| Acaponeta | ACAP-FIII-031-2019              | Construcción de empedrado ahogado en la calle Mazatlancito                                   | 10                    | "Suministro y colocación de piedra para empedrado (tamaño 10 a 15 cms) ahogado en concreto..." | 0.10447                                       | 0.13650                           |
| Tepic     | DGOPM-DC-F3-INV-007/2019        | Construcción de empedrado ahogado en calle Bellavista                                        | 03-ALB-955            | "Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento-arena 1:5 de 15 cm de espesor..."        | 0.12870                                       | 0.12500                           |

FUENTE: Contrato de obra pública

Las cuatro tarjetas de precios unitarios antes mencionadas arrojaron un rendimiento medio de 0.092648 para el concreto o mortero cemento-arena, y 0.1325 para la piedra, implicando una variación de 81 y 41 por ciento, respectivamente, contra los rendimientos considerados por el contratista para la ejecución del contrato FISM-PAV-PD-2019-010-I

Cabe mencionar que los parámetros de los rendimientos de mano de obra, materiales, maquinaria y equipos utilizados por la administración municipal para la evaluación de las propuestas fueron solicitados al ente a través del oficio ASEN/AS/OA-13/2020, en su punto número seis del apartado de Obra Pública, recibido por el municipio el día 2 (dos) de julio de 2020. En respuesta a esta solicitud, el ente manifestó que no se remitió tal documentación debido a que no se obtuvo respuesta de quien tuviera el cargo de Director de Planeación Municipal durante el ejercicio fiscal 2019.

Posteriormente se procedió a calcular nuevamente la tarjeta de precio unitario clave ALB-03. Para este cálculo se tomó como base la misma tarjeta de precio unitario presentada por la empresa contratista, sin embargo, al no contarse con parámetros para el rendimiento de los materiales por parte de la administración municipal, se consideró el rendimiento medio obtenido por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la tabla 1.1. Se respetó, no obstante, el rendimiento y costo de la mano de obra de dicha tarjeta, así como el costo unitario de la piedra y el mortero premezclado. De lo anterior se obtuvo un nuevo costo directo de \$244.84 (doscientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional). Al aplicarse a este nuevo costo directo los porcentajes por cargos adicionales correspondientes a indirectos (11.30%), indirectos de campo (14.36%), financiamiento (0.21%) y utilidad (10.00%), se obtuvo un nuevo precio unitario de

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

\$339.15 (trescientos treinta y nueve pesos 15/100 moneda nacional). La diferencia con el precio unitario contratado fue multiplicada por la cantidad de trabajo estimada, arrojando el monto observado que se describe en la siguiente tabla:

| RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL<br>Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)<br>PAGOS EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANALISIS E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS<br>CUENTA PÚBLICA 2019 |                                                          |                  |                              |             |                      |                              |                 |                              |                        |  |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|-------------|----------------------|------------------------------|-----------------|------------------------------|------------------------|--|--|--|--|--|
| Clave                                                                                                                                                                                                                                                  | Concepto                                                 | Unidad de Medida | Insumo Cobrado en exceso     |             | Precio Unitario (\$) |                              |                 | Cantidad de Trabajo Estimado | Importe Observado (\$) |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |                  | Descripción                  | Cantidad    | P.U. Contratado (\$) | Determinado por la ASEN (\$) | Diferencia (\$) |                              |                        |  |  |  |  |  |
| ALB-03                                                                                                                                                                                                                                                 | "Empedrado ahogado en mortero cemento-arena de 15 cm..." | M2               | Mortero premezclado          | 0.075232 M3 | 477.90               | 339.15                       | 138.75          | 1,099.27                     | 152,523.71             |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |                  | Piedra de río para empedrado | 0.0546 M3   |                      |                              |                 |                              |                        |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |                  |                              |             |                      |                              |                 |                              |                        |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |                  |                              |             |                      |                              |                 |                              |                        |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |                  |                              |             |                      |                              |                 |                              |                        |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |                  |                              |             |                      |                              |                 | Subtotal                     | 152,523.71             |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |                  |                              |             |                      |                              |                 | 16% IVA                      | 24,403.80              |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                          |                  |                              |             |                      |                              |                 | Total                        | 176,927.51             |  |  |  |  |  |

FUENTE: Contrato de obra pública, cuadro comparativo de volúmenes de estimación 3 (finiquito), tarjetas de precios unitarios, estimaciones, facturas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos primero, segundo y tercero, 35 bis, y 36, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracciones III y V, y 74, fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$260,161.94 (doscientos sesenta mil ciento sesenta y un pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XL/PRES/005/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de enero de 2021, el servidor público facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias de presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*Respecto de la obra 1.- "Construcción de empedrado común en calle Miguel Hidalgo entre Nayarit y Veracruz en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit", con número de contrato FISM-PAV-PD-2019-035-A, y periodo de ejecución del 2 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, la empresa contratista ejecutó el concepto No. 2, correspondiente a la ruptura de empedrado existente con "Motoniveladora 14M marca Caterpillar de 259 hp, lo anterior para facilitar el escarificado de la piedra con los ripper de la máquina, por lo anterior el H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, no realizó un pago en exceso por una valoración inadecuada en la tarjeta de precio unitario, y para hacer constar lo anterior se anexa al presente resultado reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos.*

*Respecto de la obra 2.- "Construcción de empedrado en varias calles de la localidad de Juan Escutia (Borbollón) municipio de Compostela, Nayarit", con número de contrato FISM-PAV-PD-2019-010-I, y periodo de ejecución del 12 de abril al 10 de julio de 2019, se le aclara a la Auditoría que para el concepto "Empedrado ahogado en mortero cemento-arena de 15 cm de espesor...", según la*

experiencia del personal del Ayuntamiento es necesario para la ejecución de 0.15 metros cúbicos de empedrado ahogado en mortero, un volumen de 0.1100 metros cúbicos de “Mortero premezclado”, así como 0.1170 metros cúbicos de “Piedra de río para empedrado”, ya que para el mortero se agregó una cama de 4 centímetros. Además, las cantidades señaladas por la entidad fiscalizadora son incorrectas, debido a que la suma de las cantidades de mortero y piedra arrojan una cantidad de 0.1298 metros cúbicos, los cuales son insuficientes para ejecutar un empedrado de 15 centímetros sin considerar mermas y desperdicios.

En respuesta al cotejo realizado a cuatro empresas contratistas distintas que ejecutaron obras de empedrados ahogados en mortero de 15 centímetros de espesor, se puede apreciar que las cantidades para ejecutar un mismo concepto son muy diversas, es decir bajo este supuesto la Ley no prevé que se deban revisar las cantidades de material ni los rendimientos para la ejecución de los conceptos.

Por consiguiente, a lo anteriormente descrito, se analizarán los Artículos 35, 35 bis y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos, no sustentan la supuesta irregularidad; ya que no se generó un pago en exceso ni mucho menos una valoración inadecuada de los precios unitarios. La Ley no prevé la obligatoriedad para los entes ejecutores de obra pública, la realización de ajustes de costos en los precios unitarios para los supuestos donde pudieran encontrar irregularidades en las propuestas revisadas durante los procesos de licitación.

Además se afirma que se llevó a cabo una valoración adecuada en los precios unitarios al cumplir con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y confirmada en los documentos del proceso de licitación donde se plasma la revisión del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios; sin embargo la Ley no hacen mención a que se deberán revisar las cantidades de material ni los rendimientos para la ejecución de los conceptos, ni mucho menos realizar modificaciones al precio unitario contratado. Por lo que se cumplió y realizó una valoración adecuada, por lo que interesa la Ley dispone:

Artículo 35.- Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de la licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por el solicitante y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante; además verificar el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que se expidan.

(ADICIONADO [SE RECORRE EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES] P.O. 31 DE MAYO DE 2017)

Asimismo, se deberá verificar el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente el proyecto; y que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más proposiciones son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, asegurándose de que cumpla con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*La dependencia o entidad convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas.*

*Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 69.*

*(ADICIONADO, P.O. 5 DE JUNIO DE 2019)*

*En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.*

*(ADICIONADO, P.O. 31 DE MAYO DE 2017)*

*Artículo 35 bis.- Previo a la contratación de obra pública o posterior a ello, el órgano interno de control del ente público que se trate, verificará que los precios unitarios no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado. Cuando el órgano interno de control determine la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación será cancelada; en el caso que la determinación sea posterior a la contratación será declarada nula, en ambos supuestos se deberá informar al órgano competente para que proceda a lo conducente, lo anterior sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con la ley en materia de responsabilidades administrativas.*

*Artículo 36.- Las dependencias y entidades no adjudicarán el contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y volverán a publicar una nueva convocatoria.*

*(ADICIONADO, P.O. 31 DE MAYO DE 2017)*

*Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.*

*(ADICIONADO, P.O. 31 DE MAYO DE 2017)*

*De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos o cuando de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad.*

*(ADICIONADO, P.O. 31 DE MAYO DE 2017)*

*La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá estar debidamente fundada y precisará el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.*

*Es necesario precisar que los procesos de licitación para adjudicar las obras objetos de estos contratos se llevaron a cabo conforme a lo establecido en la Ley, donde el Artículo 44, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, menciona que los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados.*

*Artículo 44.- El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente:*

*I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente.*

*Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá al ajuste de costo exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.*

*(REFORMADA, P.O., 17 DE MAYO DE 1997)*

*II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados conforme a los precios que investigue la contratante, utilizando los métodos y lineamientos que expida la Secretaría de la Contraloría General.*

*III.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.*

*La tabla señala que se realizó un pago en exceso por una valoración inadecuada de los precios unitarios, por lo que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, son enfáticos al definir que un pago en exceso se puntualiza sobre el importe que se genera de las cantidades pagadas sin ejecutar y no sobre un supuesto sobre-costeo de un precio unitario que fue contratado bajo la modalidad sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, y que permanecerá fijo hasta su terminación. Para hacer constar lo anterior me permito agregar los siguientes medios de PRUEBA:*

*Documental pública. - Consistente en copia certificada de solicitud a la empresa contratista de fecha 16 de Diciembre del 2020, para que compruebe la ejecución de los trabajos presuntamente observados como faltantes ruptura de empedrado existente como motoniveladora.*

*Documental pública. - Consistente en copia certificada de respuesta de la empresa contratista de fecha 23 de diciembre 2020, con su anexo que contiene reporte fotográfico de la ruptura de empedrado existente con motoniveladora.*

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventada la presunta irregularidad antes descrita.*

Además, se anexa:

- Copia certificada de oficio XL/OP/153/2020 con fecha del 21 de diciembre de 2020.
- Copia certificada de respuesta al oficio XL/OP/153/2020 con fecha del 21 de diciembre de 2020 con reporte fotográfico.

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que estos no son suficientes para desvirtuar el fondo de la observación. En respuesta a los argumentos remitidos, se señala lo siguiente:

Con respecto a la obra denominada “Construcción de empedrado común en calle Miguel Hidalgo entre Nayarit y Veracruz en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit”, se señala que la tarjeta de precio unitario del concepto número 2, denominado “Ruptura de empedrado existente, incluye retiro y acarreo del material en la obra...” considera, además de una motoconformadora, el cobro de una retroexcavadora para realizar las tareas descritas. El reporte fotográfico que remite el sujeto fiscalizado, contiene evidencia del uso de una motoconformadora para la apertura de caja, sin embargo, estos trabajos fueron considerados en el concepto de obra número 3, denominado “Apertura de caja con maquinaria pesada en material “B”...”. A su vez, el reporte fotográfico contiene evidencia de la carga y acarreo de material producto de excavación con una retroexcavadora, mismos que corresponden al concepto número 10 del catálogo, por lo

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

que no se cuenta con evidencia fotográfica del uso de la motoconformadora para la ejecución del concepto número 2.

Con relación a la obra denominada “*Construcción de empedrado en varias calles de la localidad de Juan Escutia (Borbollón) municipio de Compostela, Nayarit*”, es necesario puntualizar que la empresa contratista consideró en la tarjeta ALB-03 un volumen de mortero premezclado y piedra de río para empedrado de 0.16788 y 0.18710 metros cúbicos, respectivamente, cuya suma es de 0.35498 y no 0.1298. Cabe mencionar que la Administración Municipal dentro de sus argumentos refiere que, de acuerdo con la experiencia de su personal, para la ejecución de un empedrado de 15 centímetros de espesor, el volumen necesario es de 0.110 y 0.117 metros cúbicos de piedra y mortero, respectivamente, valor volumétrico menor al que consideró la empresa contratista responsable de la ejecución de los trabajos, aspectos que ratifican el análisis deficiente realizado a las tarjetas de precios unitarios ofertados en las propuestas. En el mismo contexto, para el cotejo referido se confrontaron cuatro tarjetas de precios unitarios, ofertados en otros contratos para ejecutar empedrados ahogados en cemento o mortero del mismo espesor, y si bien es variable el volumen de los materiales, ninguno de ellos sobrepasa la suma de 0.260 metros cúbicos utilizado. Para conocimiento y precisión de este cotejo, el volumen combinado promedio de las cuatro tarjetas utilizado para calcular el monto de la observación, es de 0.225 metros cúbicos, mientras que el de la experiencia del personal del Ayuntamiento es de 0.227.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.FISM-DF**

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela secundaria Plan de Ayala, en la localidad de La Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela”, con número de contrato FISM-AYS-EDP-PD-2019-017-I, y periodo de ejecución del 6 de mayo al 5 de julio de 2019, se observó una deficiencia técnica ubicado en el eje A, tramo entre 1 y 2, correspondiente al concepto número EST-19 denominado “...canalón de lámina galvanizada de calibre #20 con 89 cms de desarrollo...”, el cual se encuentra desprendido; lo cual quedo señalado en el acta de visita física MA.04/RAMO33 FISM-DF/2019/24, del día 12 de octubre de 2020; por lo anterior se determinaron 4.50 ml mal colocados por un importe de \$1,492.50 (mil cuatrocientos noventa y dos pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido; tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y  
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)  
CONCEPTOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS  
CUENTA PÚBLICA 2019

| Clave  | Concepto                                                                                                                                      | Unidad de Medida | Cantidad de Trabajo Ejecutado con Deficiencias Técnicas | Precio Unitario (\$) | Importe Observado (\$) |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|
| EST-19 | Suministración y colocación de canalón de lámina galvanizada de calibre #20 con 89 cms de desarrollo, incluye dobleces, taquetes y tornillos. | ml               | 4.50                                                    | 285.92               | 1,286.64               |
|        |                                                                                                                                               |                  |                                                         | 16% IVA              | 205.86                 |
|        |                                                                                                                                               |                  |                                                         | Total                | 1,492.50               |

FUENTE: Contrato de obra pública FISM-AYS-EDP-PD-2019-017-I, acta circunstanciada número MA.04/RAMO33 FISM-DF/2019/24, del 12 de octubre de 2020, factura, estimación 1, comprobación de pago (transferencia electrónica).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracciones I, II y III, 58, fracciones I y II, y 59, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018; cláusulas décima primera, denominada "Supervisión de los trabajos" y décima tercera, denominada "Responsabilidades de El contratista" del contrato de obra pública FISM-AYS-EDP-PD-2019-017-I, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

**Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante oficio número XL/PRES/005/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de enero de 2021, el servidor público facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias de presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*El H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, requirió a la empresa contratista la reparación de 4.50ml de canalón de lámina galvanizada de calibre #20 con 89 cms de desarrollo, y para hacer constar lo anterior se anexa al presente resultado copia certificada del reporte fotográfico donde se muestra el canalón en conforme a las especificaciones contratadas. Para hacer constar lo anterior me permito agregar los siguientes medios de Prueba:*

*Documental pública. - Reporte Fotográfico del canalón de lámina galvanizada, correctamente colocado.*

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventadas las presuntas irregularidades antes descritas.*

**Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, contrario a lo que se manifiesta en el oficio XL/PRES/005/2021, no se remite reporte fotográfico alguno ni documentación adicional que sustente los argumentos dichos, por lo que no se cuenta con los elementos para desvirtuar la observación.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISM-DF**

De las obras que conforman la muestra de auditoría de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.04.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de empedrado sentado en jal o arena y machuelos en calle Sebastián Lerdo de Tejada entre calle Parota y Andador Sonora en la localidad de Paraíso Escondido", con número de contrato FISM-PAV-PD-2019-032-I, y periodo de ejecución del 26 de agosto al 24 de octubre de 2019, se observó que la Administración Municipal tramitó para su cobro la estimación número 2 (finiquito) en un periodo de ejecución superior a un mes, pues de acuerdo a la carátula de la estimación, cuadro comparativo, números generadores y reporte fotográfico, el periodo de dicha estimación comprende del 11 de septiembre de 2019 al 24 de octubre de 2019, es decir, un total de 43 días.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, párrafo primero, y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 56, fracciones II y III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, cláusula sexta denominada "Anticipos" y cláusula décima cuarta denominada "Garantías" del contrato de obra: FISM-EDP-PD-2019-017-I, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante oficio número XL/PRES/005/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de enero de 2021, el servidor público facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias de presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*Respecto de la obra "Construcción de empedrado sentado en jal o arena y machuelos en calle Sebastián Lerdo de Tejada entre calle Parota y Andador Sonora en la localidad de Paraíso Escondido", con número de contrato FISM-PAV-PD-2019-032-I, se realizaron 2 estimaciones cubriendo el periodo de ejecución del 26 de agosto al 24 de octubre de 2019, la estimación 1 en un periodo de 15 días y la estimación 2 finiquito en 45 días, por lo anterior se determinó realizar la*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

*estimación 2 finiquito por 45 días y así evitar trámites ante la tesorería por un periodo estimado de solo 13 días, además es importante señalar que no se afectó ningún trámite.*

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventadas las presuntas irregularidades antes descritas.*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que estos no aportan los elementos suficientes para justificar lo argumentado, ya que la normativa aplicable establece que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista al ente público por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, motivo por el cual el no haber realizado una estimación adicional por 13 días incumple lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISM-DF**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

#### **Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FISM-DF**

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

#### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04.FISM-DF**

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...9704» de la Institución Bancaria «Banco Nacional de México, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2019 y los estados de cuenta bancarios remitidos mediante oficios PRESI/33/2020 y PRESI/040/2020 de fecha 15 de Julio y 14 de agosto de 2020 respectivamente, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 25 de enero de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorera del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública 28 de enero de 2019, acordó reformar el artículo 20 (sic) del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para quedar de la siguiente manera:*

*Artículo 10. A fin de que el Ayuntamiento cuente con un control efectivo sobre los ingresos y egresos del ejercicio fiscal, se impone la obligación de manejar los fondos del erario municipal por conducto de instituciones Bancarias autorizadas por el Sistema Financiero Mexicano, debiéndose operar con firmas mancomunadas indistintas del Presidente, Tesorero y Director de Egresos.*

*Posterior a su aprobación, es que se realizaron los tramites con la institución bancaria para la apertura de las cuentas bancarias. Es por ello que las cuentas bancarias quedaron abiertas hasta el 29 de enero de 2019.*

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, en virtud de que no remite elementos para desvirtuar el hecho observado, respecto a la apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo en el plazo establecido.

En relación a su argumento donde manifiesta que en su artículo 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; contempla «A fin de que el Ayuntamiento cuente con un control efectivo sobre los ingresos y egresos del ejercicio fiscal, se impone la obligación de manejar los fondos del erario municipal por conducto de instituciones Bancarias autorizadas por el Sistema Financiero Mexicano, debiéndose operar con firmas mancomunadas indistintas del Presidente, Tesorero y Director de Egresos» se difiere en lo publicado en su presupuesto de egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2019, que a la letra dice «... de instituciones de crédito que el Ayuntamiento acuerde, debiéndose manejar con firmas mancomunadas del Presidente y el Tesorero».

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.19.MA.04.FISM-DF**

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2019; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$30,668,968.16 (treinta millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional) asignados al municipio para el FISM-DF 2019, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.19.MA.04.FISM-DF**

Con la revisión de los registros contables de la cuenta «1112-02-0035» de la institución bancaria «Banco Nacional de México», pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio PRESI/33/2020 de fecha 15 de julio de 2020, se constató que la documentación comprobatoria y justificativa que integran los siguientes expedientes, está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo por un importe de \$1,794,345.00 (un millón setecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

| Expedientes        |                                                                                                       |            |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Número             | Nombre                                                                                                | Importe \$ |
| 2019/M04-F3-044-PR | Equipamiento Profundo de Agua Potable en la Localidad de Mesillas                                     | 536,970.00 |
| 2019/M04-F3-043-CP | Construcción de Empedrado Común en Calle Bahía de Cancún entre Carretera Federal 200 y Calle Bahía de | 613,738.00 |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número             | Nombre                                                                             | Importe \$   |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2019/M04-F3-050-CP | Acapulco en La Peñita de Jaltemba                                                  |              |
|                    | Ampliación de Red Eléctrica en Colonia Los Arrayanes en La Localidad de Compostela | 643,637.00   |
|                    | Total                                                                              | 1,794,345.00 |

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2020, documentación remitida mediante Oficio número PRESI/040/2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.19.MA.04.FISM-DF

De la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio PRESI/040/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, se constató que el municipio destinó \$920,069.04 (novecientos veinte mil sesenta y nueve pesos 04/100 moneda nacional), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en el ejercicio fiscal 2019, para el rubro denominado «Gastos Indirectos», inversión que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 2.5 y A.I.2 Gastos indirectos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017.

## Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

### Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-09 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-04 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF**

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Zaragoza entre Calle 5 y Calle 7 en Compostela”, con número de contrato FORTAMUN-PAV-PD-2019-006-I y periodo de ejecución del 09 de abril al 08 de junio del 2019, se observó que en el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a la empresa contratista V... M... R..., la cual no cumple con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del proceso de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros, por lo que no cumplió con los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, por lo anterior la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)  
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN  
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA  
CUENTA PÚBLICA 2019

| Fecha de Apertura | No. de Licitación          | Nombre de la Obra                                                                           | Participante que No Cumple | Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra | Antigüedad Determinada al Momento de la Invitación |
|-------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 01/03/2019        | FORTAMUN-PAV-PD-2019-006-I | Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Zaragoza entre Calle 5 y Calle 7 en Compostela | V... M... R...             | 01/04/2019                                          | 10 meses y 14 días                                 |

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Cabe mencionar que, la Administración cuenta con un Registro de Contratistas 2019, integrado con la información que proporcionaron las empresas interesadas, las cuales previa validación de la información se llevó a cabo su inscripción, con el propósito, que la información contenida en el Registro facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información que las empresas entregaron para el registro al padrón y la participación de procedimientos de adjudicación, no se apegó a los ordenamientos públicos que regulan los procedimientos y acciones de adjudicación y contratación, esto al invitar y contratar empresas que no cumplieron con la antigüedad solicitada en los requisitos.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracción V, y 74, fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XL/PRES/005/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de enero de 2021, el servidor público facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias de presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*El H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, adjudicó el contrato de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Zaragoza entre Calle 5 y Calle 7 en Compostela", mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que el importe contratado queda dentro de los rangos establecidos para el ejercicio de la opción, por lo que la presunta irregularidad queda sin efectos toda vez que los Artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, son de aplicación a las licitaciones públicas, ya que el Artículo 59, fracción III, regula el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, por lo que no surten aplicatoriedad en el precepto observado.*

*Artículo 23 bis.- Los participantes en los procedimientos de contratación, deberán atender los lineamientos siguientes:*

...

*Artículo 25.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición ...*

*Artículo 59.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas se sujetará a lo siguiente:*

...

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventada la presunta irregularidad antes descrita.*

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató que la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros. Por consecuencia es importante aclarar que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas inicia o se formaliza con la invitación a empresas contratistas registradas y suscritas al padrón de contratistas, por lo que la Administración Municipal, con antelación tenía conocimiento de cada empresa respecto a los datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados, razón por la cual es necesario precisar que las empresas son invitadas a

presentar propuestas es porque cumplen con la totalidad de los requerimientos que solicitan, además de tener la probabilidad de formalizar el contrato.

Ahora bien, si con pleno conocimiento del estatus de las empresas contratistas incumplen con los 2 años de antigüedad, es desacertado invitar al procedimiento e imposible formalizar con ellas el contrato, o para el caso, sería un motivo para descalificar o desechar las propuestas.

Por otra parte, es sustancial precisar que el artículo 23 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, atiende a los participantes en los diferentes procedimientos de contratación que permite la Ley, no únicamente a los procedimientos de contratación por licitación Pública; no obstante los argumentos presentados, respecto a que el artículo 59 de la citada Ley, regula el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, es importante señalar que en la fracción VII, se establece: *“las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables”*, dispositivo que refuerza el hecho de que serán aplicables los requisitos establecidos para ambas modalidades de contratación.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF, que conforman la muestra de auditoría, se constató que los trabajos se realizaron dentro del plazo y monto pactado; de las visitas de inspección física se corroboró de los conceptos seleccionados, la cantidad ejecutada corresponde a la estimada y autorizada para pago; no se presentaron modificaciones, ni retrasos en la ejecución, por ello, no se aplicaron penas convencionales, y cumplen con las especificaciones de proyecto, construcción, y calidad requeridas; se presentó la designación de los responsables en la supervisión; y devolución de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato; por tal razón, cumplen considerablemente con los requisitos mínimos requeridos en los artículos 40, 45, 48 y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF**

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Construcción de empedrado en calle Bahía de Banderas entre puente colgante y calle Esteban Baca Calderón en La Peñita de Jaltemba” ejecutada mediante la modalidad de Administración Directa, se constató que la Administración Municipal incumplió en los requisitos establecidos para ejecutar la obra mediante dicha modalidad, toda vez que arrendo el 100% de maquinaria (retroexcavadora) y equipo menor

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

(revolvedora de un saco), sin embargo de acuerdo al marco jurídico aplicable solamente es permisible alquilar hasta un 30% del equipo y maquinaria requerida.

Se presume que la Administración Municipal ejecutó una obra mediante la modalidad de Administración Directa sin contar con la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracciones II, III y V, y 74, fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; secretario del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XL/PRES/005/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de enero de 2021, el servidor público facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias de presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*El H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, cumplió con los requisitos establecidos para la ejecución de obras por la modalidad de administración directa; sin embargo la entidad fiscalizadora señala que se rentó el 100% de la maquinaria consistente en una retroexcavadora y una revolvedora de un saco; lo cual difiere del presupuesto base de la obra, ya que se requirió además de un camión volteo, una motoconformadora y un camión pipa, los cuales forman parte del inventario de maquinaria propiedad del Ayuntamiento.*

*Respecto a la presunta responsabilidad de los miembros del Comité de Adquisiciones, se explica que estos no participan de manera directa en la realización del presupuesto base para la ejecución de la obra, las funciones del Comité de Adquisiciones radican en desahogar un proceso de licitación para la compra de materiales y arrendamientos, para el caso que nos ocupa los supuestos preceptos legales infringidos no son aplicables para todos los miembros del Comité, ya que no validan con firman autógrafa en los procedimientos de contratación. Para hacer constar lo anterior me permito agregar los siguientes medios de PRUEBA:*

*Documental pública.- Consistente en la copia certificada por Contralor Municipal C.P. E... B... L..., respecto del CATALOGO DE BIENES : 1244-9 MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, mediante el cual se describe el Código de Inventario a Publicación de la Invitación a la licitación publicada el XXXXX, mediante XXXXXXXX, donde se establecieron Las bases emitidas para la licitación pública dentro de los siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.*

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventada la presunta irregularidad antes descrita.*

Se anexa copia certificada de un inventario de maquinaria y equipos de transporte.

**Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación remitida no se atiende el fondo de la observación, respecto los argumentos, se señala que la maquinaria que fue arrendada por la Administración Municipal constituye la totalidad de la maquinaria reportada en el catálogo de maquinaria que fue integrado en el expediente de obra.

En respuesta a estos argumentos, se señala que la maquinaria que fue arrendada por la Administración Municipal constituye la totalidad de la maquinaria reportada en el catálogo de maquinaria que fue integrado en el expediente de obra. En lo relativo a la presunción de los integrantes del comité de adquisiciones se señala que, si bien estos no participan en la elaboración del presupuesto base de obra ni el proyecto ejecutivo. Por lo que se eximen de la presunta responsabilidad a: contador público E... B... L..., secretario del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, ciudadano J... E... R... H..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; ciudadano J... L... O... N..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; profesor R... M... G..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; ciudadana L... E... Z... M..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; ciudadana M... T... R..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; ciudadana A... Z... G..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; ciudadana M... T... H... G..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF**

Del análisis de los expedientes unitarios de obra ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados y haber efectuado las retenciones locales; razón por la

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

cual cumple considerablemente de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.FORTAMUNDF**

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.19.MA.04.FORTAMUNDF**

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2019; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$54,989,146.23 (cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 23/100 moneda nacional), asignados al municipio de Compostela, Nayarit; para el FORTAMUN-DF 2019.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.04.FORTAMUNDF**

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...3452 *Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Banorte*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2019 y los estados de cuenta bancarios, remitidos mediante oficios PRESI/33/2020 y PRESI/040/2020 de fecha 15 de julio y 14 de agosto de 2020 respectivamente, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que la cuenta «...3452», se abrió el 29 de enero de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorera del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

*La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública 28 de enero de 2019, acordó reformar el artículo 20 (sic) del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para quedar de la siguiente manera:*

*Artículo 10. A fin de que el Ayuntamiento cuente con un control efectivo sobre los ingresos y egresos del ejercicio fiscal, se impone la obligación de manejar los fondos del erario municipal por conducto de instituciones Bancarias autorizadas por el Sistema Financiero Mexicano, debiéndose operar con firmas mancomunadas indistintas del Presidente, Tesorero y Director de Egresos.*

*Posterior a su aprobación, es que se realizaron los tramites con la institución bancaria para la apertura de las cuentas bancarias. Es por ello que las cuentas bancarias quedaron abiertas hasta el 29 de enero de 2019.*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, en virtud de que no remite elementos para desvirtuar el hecho observado, respecto a la apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo en el plazo establecido.

En relación a su argumento donde manifiesta que en su artículo 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; contempla «A fin de que el Ayuntamiento cuente con un control efectivo sobre los ingresos y egresos del ejercicio fiscal, se impone la obligación de manejar los fondos del erario municipal por conducto de instituciones Bancarias autorizadas por el Sistema Financiero Mexicano, debiéndose operar con firmas mancomunadas indistintas del Presidente, Tesorero y Director de Egresos» se difiere en lo publicado en su presupuesto de egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2019, que a la letra dice «... de instituciones de crédito que el Ayuntamiento acuerde, debiéndose manejar con firmas mancomunadas del Presidente y el Tesorero».

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Obra Pública (Recurso Federal)

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.04.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no elaboró, tramitó e integró en los expedientes unitarios de las obras, la documentación correspondiente a la etapa de planeación, programación y presupuestación, referente a tarjetas de precios unitarios para la elaboración del presupuesto base y acta de donación y/o título de propiedad; las cuales se describen en la siguiente tabla:

PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR)  
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2019

| N° | Número de Contrato            | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                                                                                      | Periodo de Ejecución           | Documentación Faltante  |
|----|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 1  | PROSANEAR-SAN-PDM-2019-021-AD | 27.- Ampliación de planta de aguas residuales con sistema biológico con reactores anaerobios, reactores aerobios, sedimentadores y clarificadores secundarios (modelo TBG). Incluye obra civil y equipamiento electromecánico, en el municipio de Compostela, Nayarit. | 05/07/2019<br>al<br>04/09/2019 | -Precios unitarios base |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)  
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2019

| N° | Número de Contrato       | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                                                         | Periodo de Ejecución           | Documentación Faltante                    |
|----|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
| 2  | PRODDER-AP-PD-2019-024-A | 28.- Construcción de caja colectora para obra de abastecimiento, en la localidad de Otates y Cantarranas. Consiste en loza de concreto, muros de mampostería y/o tabique rojo recocido, dalas y castillos de concreto, tapas de concreto. | 08/07/2019<br>al<br>05/09/2019 | -Acta de donación y/o título de propiedad |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.04/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número IMPLAN/DG/080/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 18, párrafos sexto, séptimo y octavo, 19, 21, fracciones I, V, VIII, X y XIV, 24, párrafo primero, cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracción II, 24, fracción I, 44, fracción I, 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 56, fracciones II y III, 58, fracción IX, 74, fracción VII, 77, fracción IV, 79, fracciones IV,

VI, X, XII, XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante oficio número XL/PRES/005/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de enero de 2021, el servidor público facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias de presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora se anexa la siguiente documentación.*

| Nº | Número de Contrato            | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                                                                                      | Documentación Entregada                                       |
|----|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1  | PROSANEAR-SAN-PDM-2019-021-AD | 27.- Ampliación de planta de aguas residuales con sistema biológico con reactores anaerobios, reactores aerobios, sedimentadores y clarificadores secundarios (modelo TBG). Incluye obra civil y equipamiento electromecánico, en el municipio de Compostela, Nayarit. | -Copia certificada de precios unitarios base                  |
| 2  | PRODDER-AP-PD-2019-024-A      | 28.- Construcción de caja colectora para obra de abastecimiento, en la localidad de Otates y Cantarranas. Consiste en loza de concreto, muros de mampostería y/o tabique rojo recocido, dalas y castillos de concreto, tapas de concreto.                              | Copia certificada de acta de donación y/o título de propiedad |

*Para hacer constar lo anterior me permito agregar los siguientes medios de PRUEBA:*

*Documental pública.- Consistente en la copia certificada, respecto del oficio SEC/199/96, de fecha 4 de marzo de XXXX, respecto a la obra "Rehabilitación del sistema de agua Potable del Ejido se Otates y Cantarranas y en especial al Convenio CON-NAY-SOSP-DAPA-95-005".*

*Documental pública.- Consistente en la copia certificada por XXXXXX, respecto del oficio 1620/95, consistente en el acuerdo de aprovechamiento del manantial "EL CORDONCILLOS" para suministro de agua potable de Otates*

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventada la presunta irregularidad antes descrita.*

Además, se anexa:

- Copia certificada de oficio número SEC/199/96 del día 4 de marzo de 1996
- Copia certificada de acuerdo número 1620/95 del día 22 de abril de 1995

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con la documentación remitida no se atiende el fondo de la observación.

En respuesta a los argumentos remitidos, y con relación a la obra denominada "*Construcción de caja colectora para obra de abastecimiento, en la localidad de Otates y Cantarranas. Consiste en loza de concreto, muros de mampostería y/o tabique rojo recocido, dalas y castillos de concreto, tapas de concreto*", se menciona que la documentación remitida no es suficiente para desvirtuar la observación, pues estos documentos consisten en un acuerdo celebrado en el año 1995 para la explotación de un manantial para beneficio de la localidad, así como de un convenio de colaboración entre autoridades y beneficiarios para ejecutar una obra de rehabilitación agua potable en marzo de 1996. No se remite acta de donación o título de propiedad del predio donde se ejecutó el contrato *PRODDER-AP-PD-2019-024-A*.

Por su parte, no se remite documentación relativa a lo observado al contrato *PROSANEAR-SAN-PDM-2019-021-AD*.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1**

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-13 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-05 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte

de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no realizó la difusión en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad de las invitaciones a cuando menos tres personas, debiendo realizarse el mismo día en que se entregó la última invitación y estar disponible hasta el día en que se emita el fallo correspondiente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)  
PROCESO DE LICITACIÓN SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET  
CUENTA PÚBLICA 2019

| No. | Número de Contrato       | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                                                                 | Periodo de Ejecución           |
|-----|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1   | PRODDER-AP-PD-2019-024-A | 28.- Construcción de caja colectora para obra de abastecimiento, en la localidad de Otates y Cantarranas. Consiste en loza de concreto, muros de mampostería y/o tabique rojo recocido, dalas y castillos de concreto, tapas de concreto.         | 08/07/2019<br>al<br>05/09/2019 |
| 2   | PRODDER-AP-PD-2019-022-A | 29.- Rehabilitación de pozo profundo Alameda en colonia Guayabal localidad de Compostela, consiste en desazolve, videograbación, cepillado y pistoneo, aforo cambio de filtros.                                                                   | 08/07/2019<br>al<br>05/09/2019 |
| 3   | PRODDER-AP-PD-2019-023-I | 30.- Equipamiento de pozo profundo estación 2 en colonia Estación del Ferrocarril en la localidad de Compostela, consistente en bomba de 50 HP, con columna de 6", arrancador bimetalico, transformador, caceta de control, instalación eléctrica | 08/07/2019<br>al<br>05/09/2019 |

FUENTE: Expediente unitario de obra, bases de licitación,

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.04/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número IMPLAN/DG/080/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 44, párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 77, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 56, fracción V, 58, fracciones II y IX, y 59, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.04.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, la Administración Municipal no integró o presentó el archivo digital de la utilización de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP), sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría de la Función Pública, habiendo ser de uso obligatorio y el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos para la elaboración, control y seguimiento de la obra pública.

#### PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA CUENTA PÚBLICA 2019

| N° | Número de Contrato               | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                                                                  | Periodo de Ejecución           |
|----|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1  | PRODDER-<br>AP-PD-<br>2019-022-A | 29.- Rehabilitación de pozo profundo Alameda en colonia Guayabal localidad de Compostela, consiste en desazolve, videograbación, cepillado y pistoneo, aforo cambio de filtros.                                                                    | 08/07/2019<br>al<br>05/09/2019 |
|    |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |
| 2  | PRODDER-<br>AP-PD-<br>2019-023-I | 30.- Equipamiento de pozo profundo estación 2 en colonia Estación del Ferrocarril en la localidad de Compostela, consistente en bomba de 50 HP, con columna de 6", arrancador bimetálico, transformador, caceta de control, instalación eléctrica. | 08/07/2019<br>al<br>05/09/2019 |
|    |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.04/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número IMPLAN/DG/080/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracción IV, inciso d) y fracción VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Tercer, Cuarto y Quinto Considerando, Disposiciones 12, 13 y 14 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016; 56, fracciones II, III, y 58, fracciones II y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

#### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.04.OPRF**

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Ampliación de planta de aguas residuales con sistema biológico con reactores anaerobios, reactores aerobios, sedimentadores y clarificadores secundarios (modelo TBG). Incluye obra civil y equipamiento electromecánico, en el municipio de Compostela, Nayarit”, con número de contrato PROSANEAR-SAN-PDM-2019-021-AD y periodo de ejecución del 05 de julio al 04 de septiembre del 2019, se constató mediante visita física del 08 de octubre del 2020 que no se encuentra en operación, no obstante que esta fue concluida el 27 de diciembre del 2019, sin embargo su inoperatividad radica en la carencia de suministro de energía eléctrica, la cual no fue considerada dentro del proyecto ejecutivo, por lo que se establece una inversión improductiva por un importe de \$10,012,654.46 (diez millones doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido.

Con base en lo anterior, la inoperatividad de la Planta de Tratamiento radica en el deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, realizado por la Administración Municipal al no haber considerado en el proyecto ejecutivo los conceptos referentes al suministro de energía eléctrica, indispensables para la operación de los equipos eléctricos, y estar en

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

condiciones para el tratamiento de aguas residuales, objetivo principal de la inversión de los recursos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracciones XII, XIII, XIV y XVI, 53, 68 y 69, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción XIV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56, fracciones I, II y III, y 74, fracción VII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio XL/PRES/014/2021 del día 19 de enero de 2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de enero de 2021, el Prof. Ramón Moran Galaviz, facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias del Presidente Municipal de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*Respecto de la obra "Ampliación de planta de aguas residuales con sistema biológico con reactores anaerobios, reactores aerobios, sedimentadores y clarificadores secundarios (modelo TBG). Incluye obra civil y equipamiento electromecánico, en el municipio de Compostela, Nayarit", con número de contrato PROSANEAR-SAN-PDM-2019-021-AD, es necesario precisar que la obra se ejecutó con recursos del programa PROSANEAR que aprueba y norma la CONAGUA, la cual fue incluida en la cartera de proyectos, aprobando una inversión de \$10,100,000.00 ( diez millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo para que los recursos fueran aprobados por la dependencia normativa, debieron cumplir con los requisitos específicos del programa, por lo tanto la Administración Municipal si realizó una correcta planeación, programación y presupuestación de la obra en mención.*

*Además, es importante precisar que por el tipo de proyecto y tratarse de una obra de patente, fue necesario licitar únicamente lo referente a la "Ampliación de la planta de aguas residuales" mediante la modalidad de adjudicación directa, dejando para una segunda etapa lo referente a la electrificación, no obstante, a la fecha se cuenta con el proyecto ejecutivo relativo a la energización, esperando la aprobación de los recursos y proceder a realizar la contratación.*

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventadas las presuntas irregularidades aquí en trato.*

*Se anexa:*

*Copia certificada en 29 fojas del proyecto e (sic) energización de la planta y programa anual de obras para el ejercicio 2021 del folio 0001 al 0029.*

Se remite proyecto de energización de planta de tratamiento en la localidad de Compostela, en original.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que esta es insuficiente para solventar lo observado al

consistir únicamente en un presupuesto, tarjetas de precios unitarios, números generadores y croquis del proyecto para una red eléctrica con fecha de octubre de 2020.

El sujeto fiscalizado argumenta que este proyecto se encuentra a la espera de la aprobación de los recursos para proceder a realizar su contratación, sin embargo, no se remiten los respectivos estudios previos, memoria de cálculo, así como la validación y aprobación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Por su parte, el no contar con las condiciones presupuestales para ejecutar la planta de tratamiento y su electrificación en un mismo contrato no es un impedimento para contar desde un principio con un proyecto integral que considere toda la infraestructura necesaria. Los documentos que integran el proyecto de electrificación que remite el sujeto fiscalizado fueron elaborados en el mes de octubre de 2020, es decir, 13 meses después de la fecha de terminación de la planta de aguas residuales, por lo que además de no cumplir con su función de manera regular, esta se expuso a un deterioro en sus componentes a raíz de su falta de operación.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.04.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Ampliación de planta de aguas residuales con sistema biológico con reactores anaerobios, reactores aerobios, sedimentadores y clarificadores secundarios (modelo TBG). Incluye obra civil y equipamiento electromecánico, en el municipio de Compostela, Nayarit”, con número de contrato PROSANEAR-SAN-PDM-2019-021-AD y periodo de ejecución del 05 de julio al 04 de septiembre del 2019, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$393,471.30 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)  
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS  
CUENTA PÚBLICA 2019

| N° | Concepto de Obra                                                                                                                   | Unidad | Cantidad de Trabajo |                         |            | Precio Unitario (\$) | Importe Observado (\$) |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|-------------------------|------------|----------------------|------------------------|
|    |                                                                                                                                    |        | Estimado y Pagado   | Determinado por la ASEN | Diferencia |                      |                        |
| 36 | Suministro e instalación de interruptor termomagnético de 3 polos por 300 amperes en base a la norma NOM-001-SEDE-2012, incluye... | PZA    | 1                   | 0                       | 1          | 16,043.73            | 16,043.73              |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| N°       | Concepto de Obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Unidad | Cantidad de Trabajo |   |   | Precio    | Importe    |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|---|---|-----------|------------|
| 66       | Instalación de homogenización de 40,000lts y dimensiones de 3.50 metros de diámetro y altura de 4.70 metros construido en polietileno de alta densidad cerrado con una tapa de polietileno roscada de 60 cm de diámetro, incluye <b>sembrado de bacterias y estabilización de las mismas.</b>                        | PZA    | 4                   | 0 | 4 | 14,050.64 | 56,202.56  |
| 68       | Instalación de reactor anaerobio de flujo ascendente de 40,000lts y dimensiones de 3.50 metros de diámetro y altura de 4.70 metros construido en polietileno de alta densidad cerrado con una tapa de polietileno roscada de 60 cm de diámetro, incluye <b>sembrado de bacterias y estabilización de las mismas.</b> | PZA    | 4                   | 0 | 4 | 9,367.09  | 37,468.36  |
| 70       | Instalación de reactor anaerobio de flujo ascendente de 40,000lts y dimensiones de 3.50 metros de diámetro y altura de 4.70 metros construido en polietileno de alta densidad cerrado con una tapa de polietileno roscada de 60 cm de diámetro, incluye <b>sembrado de bacterias y estabilización de las mismas.</b> | PZA    | 8                   | 0 | 8 | 23,415.94 | 187,327.52 |
| 77       | Arranque y estabilización de tren de tratamiento, incluye: prueba de todos los equipos instalados, puesta en marcha de planta de tratamiento, estabilización de planta de tratamiento, capacitación a operadores, entrega de manual de operación y entrega de un análisis de laboratorio bajo la nom 001.            | PZA    | 1                   | 0 | 1 | 42,157.23 | 42,157.23  |
| Subtotal |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |                     |   |   |           | 339,199.40 |
| 16% IVA  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |                     |   |   |           | 54,271.90  |
| Total    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |                     |   |   |           | 393,471.30 |

FUENTE: Contrato de obra PROSANEAR-SAN-PDM-2019-021-AD, acta de visita de obra número MA.04/PROSANEAR/2019/27, del 08 de octubre de 2020.

Respecto del concepto 36.- referente a “Suministro e instalación de interruptor termomagnético de 3 polos por 300 amperes en base a la norma NOM-001-SEDE-2012...” quedó observado como faltante toda vez que mediante inspección física se pudo constatar que existe un interruptor termomagnético de 3 polos por 100 amperes en base a la norma NOM-001-SEDE-2012...”, lo cual difiere del concepto originalmente contratado, cabe señalar que en atención del análisis realizado por Técnico empleado de la empresa contratista que nos acompañó durante la visita, argumentó que para la correcta operación y cumpliendo con especificaciones técnicas el interruptor óptimo es de 100 amperes, esto para la protección de los equipos eléctricos y correcta operación de la planta.

Estos hechos quedaron asentados en el acta circunstanciada de inspección física número PROSANEAR-SAN-PDM-2019-021-AD.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115 fracción IV inciso f, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 56, fracciones I, II y III, y 74, fracción VII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2018 así como las cláusulas sexta,

denominada "Forma de pago", y décima segunda, denominada "Responsabilidades de El Contratista" del contrato de obra pública PROSANEAR-SAN-PDM-2019-021-AD, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$393,471.30 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante el oficio XL/PRES/014/2021 del día 19 de enero de 2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de enero de 2021, el Prof. Ramón Moran Galaviz, facultado provisionalmente para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones propias del Presidente Municipal de Compostela, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

*Con la finalidad de obtener las cantidades de obra realmente ejecutadas, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, realizaron en conjunto con el Órgano Interno de Control Municipal y la empresa contratista, una visita de inspección física a la obra de "Ampliación de planta de aguas residuales con sistema biológico con reactores sedimentadores y clarificadores secundarios (modelo TBG). Incluye obra civil y equipamiento electromecánico, en el municipio de Compostela, Nayarit", lo anterior para esclarecer las cantidades observadas como faltantes, los hechos quedaron asentados en el acta circunstanciada número SOLVENTACION-COMPOSTELA/OIC/004/020 de fecha 19 de diciembre del 2020.*

*Durante la inspección se constató la no ejecución del concepto número 36.- referente a "Suministro e instalación de interruptor termomagnético de 3 polos por 300 amperes en base a la norma NOM-001-SEDE-2012..." sin embargo, se constató la ejecución de "Suministro e instalación de interruptor termomagnético de 3 polos por 100 amperes en base a la norma NOM-001-SEDE-2012".*

*Respecto de los conceptos 66, 68, y 70 se constató que, si se encuentran realizados, sin embargo, únicamente no se realizó el sembrado de bacterias y estabilización de las mismas, por lo que se le requirió a la empresa contratista, desglosar los análisis de precios unitarios, determinando el costo del insumo "sembrado de bacterias y estabilización de las mismas", aplicando al costo directo los cargos adicionales con los que fue contratado (indirectos, utilidad y financiamiento).*

*Respecto del concepto 77, correspondiente a "Arranque y estabilización de tren de tratamiento, incluye: prueba de todos los equipos instalados, puesta en marcha de planta de tratamiento, estabilización de planta de tratamiento, a operadores, entrega de manual de operación y entrega de un análisis de laboratorio bajo la NOM 001", se constató que fue realizado el arranque y estabilización de tren de tratamiento, la prueba de los equipos y puesta en marcha de la planta, como se realizó la a operadores, el manual de operación, por lo que de igual manera se le requirió a la empresa contratista desglosar el análisis de precio unitario, determinando el costo de cada uno de los insumos, aplicando al costo directo los cargos adicionales con los que fue contratado (indirectos, utilidad y financiamiento), pues únicamente no se ha realizado la estabilización de la planta de tratamiento y el análisis de laboratorio bajo la NOM 001.*

*Cabe señalar que, en el acta circunstanciada SOLVENTACION-COMPOSTELA/OIC/004/2020 de fecha 19 de diciembre del 2020, quedó asentado el compromiso por parte de la empresa contratista de ejecutar los conceptos en su totalidad, una vez que lo requiera el organismo operador.*

*El requerimiento de las tarjetas de precios unitarios a la empresa contratista tiene como finalidad se realicen las consideraciones pertinentes y se actualice el importe a la posible afectación a la*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*hacienda pública, toda vez que el criterio del auditor se basó en considerar la totalidad de las piezas como faltantes, siendo que únicamente faltó por ejecutar alguno de los insumos de los conceptos.*

*Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventadas las presuntas irregularidades aquí en trato.*

*Se anexa: documento de seis fojas en original del acta circunstanciada SOLVENTACIÓN-COMPOSTELA/OIC/004/2020. Del folio 0030 al 035.*

*Siete fojas certificadas de los documentos IMPAN/DG/160/2020 y oficio de respuesta por parte de Innovaciones Tecnológicas Ecológicas Sustentables, S.A. de C.V. así como tres tarjetas de precios unitarios de los conceptos 66, 68 y 70 conforme al análisis solicitado mediante el oficio IMPLAN/DG/160/2020. Del folio 0036 al 0042.*

Además, se anexa:

- Acta circunstanciada número SOLVENTACIÓN-COMPOSTELA/OIC/004/2020.
- Oficio IMPLAN/OP/160/2020 del día 21 de diciembre de 2020.
- Análisis de precios unitarios de los conceptos de obra número 66, 68 y 70.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no envían los argumentos e información suficiente para desvirtuar en su totalidad los conceptos observados.

Se rectifica la observación con respecto a los conceptos de obra número 66, 68 y 70 en virtud de los argumentos técnicos remitidos, no obstante, subsiste lo observado a los conceptos de obra número 36 y 77, correspondientes al interruptor termomagnético y al arranque y estabilización de tren de tratamiento, toda vez que no se remite análisis de precio unitario alguno ni evidencia de su ejecución, subsistiendo el monto que se desglosa en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)  
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS  
CUENTA PÚBLICA 2019

| N°       | Concepto de Obra                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Unidad | Cantidad de Trabajo |                         |            | Precio Unitario (\$) | Importe Observado (\$) |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|-------------------------|------------|----------------------|------------------------|
|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        | Estimado y Pagado   | Determinado por la ASEN | Diferencia |                      |                        |
| 36       | Suministro e instalación de interruptor termomagnético de 3 polos por 300 amperes en base a la norma NOM-001-SEDE-2012, incluye...                                                                                                                                                                        | PZA    | 1                   | 0                       | 1          | 16,043.73            | 16,043.73              |
| 77       | Arranque y estabilización de tren de tratamiento, incluye: prueba de todos los equipos instalados, puesta en marcha de planta de tratamiento, estabilización de planta de tratamiento, capacitación a operadores, entrega de manual de operación y entrega de un análisis de laboratorio bajo la NOM 001. | PZA    | 1                   | 0                       | 1          | 42,157.23            | 42,157.23              |
| Subtotal |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                     |                         |            |                      | 58,200.96              |
| 16% IVA  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                     |                         |            |                      | 9,312.15               |
| Total    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                     |                         |            |                      | 67,513.11              |

Por lo anterior se actualiza el inicialmente observado a \$67,513.11 (sesenta y siete mil quinientos trece pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.OPRF**

De las obras que conforman la muestra de auditoría, ejecutadas con recurso federal, se constató que no se consideraron obras bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de obra ejecutadas con recurso federal, que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados y haber efectuado las retenciones locales; razón por la cual cumple considerablemente de conformidad con los artículos 50, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.OPRF**

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.04.OPRF**

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recursos federales que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.**

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

| Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental | Cumplió |
|--------------------------------------------------|---------|
| Sustancia Económica                              | Si      |
| Entes Públicos                                   | Si      |
| Existencia Permanente                            | Si      |
| Revelación Suficiente                            | No      |
| Importancia Relativa                             | No      |
| Registro e Integración Presupuestaria            | No      |
| Consolidación de la Información Financiera       | Si      |
| Devengo Contable                                 | Si      |
| Valuación                                        | Si      |
| Dualidad económica                               | Si      |
| Consistencia                                     | Si      |

### IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

#### a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

| Tipo de Omisión                                                               | Importe<br>\$ |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Clasificaciones erróneas                                                      | 0.00          |
| Diferencia en registros contables                                             | 77,900,589.50 |
| Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente | 384,494.44    |
| Total                                                                         | 78,285,083.94 |

#### b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

| Tipo de Auditoría         | Importe \$   |            |              |                 |
|---------------------------|--------------|------------|--------------|-----------------|
|                           | Determinado  | Recuperado | Aclarado     | Por recuperar * |
| Auditoría Financiera      | 6,196,603.44 | 2,659.72   | 1,091,078.11 | 5,102,865.61    |
| Auditoría de Obra Pública | 1,257,021.83 | 418,064.95 | 451,403.28   | 387,553.60      |
| Total                     | 7,453,625.27 | 420,724.67 | 1,542,481.39 | 5,490,419.21    |

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

**X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.**

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

**Observaciones y Recomendaciones**

| Tipo de Auditoría         | Determinadas | Solventadas y Atendidas | Sin Solventar | Recomendaciones | Administrativas |                        |
|---------------------------|--------------|-------------------------|---------------|-----------------|-----------------|------------------------|
|                           |              |                         |               |                 | Sin afectación  | Con posible afectación |
| Auditoría Financiera      | 10           | 0                       | 10            | 0               | 7               | 3                      |
| Auditoría de Obra Pública | 5            | 4                       | 1             | 1               | 1               | 0                      |
| Subtotal                  | 15           | 4                       | 11            | 1               | 8               | 3                      |

| Fondo      | Determinadas | Solventadas y Atendidas | Sin Solventar | Recomendaciones | Administrativas |                        |
|------------|--------------|-------------------------|---------------|-----------------|-----------------|------------------------|
|            |              |                         |               |                 | Sin afectación  | Con posible afectación |
| FISE       | 5            | 4                       | 1             | 1               | 0               | 1                      |
| FAFEF      | 5            | 5                       | 0             | 1               | 0               | 0                      |
| FISM-DF    | 14           | 7                       | 7             | 1               | 6               | 1                      |
| FORTAMUNDF | 10           | 7                       | 3             | 1               | 3               | 0                      |
| OPRF       | 8            | 3                       | 5             | 1               | 4               | 1                      |
| Subtotal   | 42           | 26                      | 16            | 5               | 13              | 3                      |
| Total      | 57           | 30                      | 27            | 6               | 21              | 6                      |

**XI. Dictamen de la Auditoría.**

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$91,419,142.94 (noventa y un millones cuatrocientos diecinueve mil ciento cuarenta y dos pesos 94/100 moneda nacional), que

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

representa el 30.3% de los \$301,732,443.12 (trescientos un millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 12/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2019.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$54,985,623.39 (cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos veintitrés pesos 39/100 moneda nacional), que representa el 91.0% de los \$60,425,057.39 (sesenta millones cuatrocientos veinticinco mil cincuenta y siete pesos 39/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2019.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$78,285,083.94 (setenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil ochenta y tres pesos 94/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,102,865.61 (cinco millones ciento dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; Deficiencias varias en el procedimiento de contratación; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos

fiscales; Falta de operación de obras concluidas; Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación (BEOP); Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación (Compranet); Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Obra de mala calidad o con vicios ocultos; Otros incumplimientos de la normativa en materia de planeación y programación de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$387,553.60 (trescientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 60/100 moneda nacional), que se refiere a: Diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; Otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas.